



## Anton Arriola Presidente de Kutxabank

ANÁLISIS DEL  
ANTEPROYECTO DE  
LEY ORGÁNICA  
DE INTEGRIDAD  
PÚBLICA (ALOIP)  
DE 17 DE FEBRERO

¿QUIÉN REPARA  
EL DAÑO DEL  
R. D. 1312/2024 DE  
ARRENDAMIENTOS  
DE CORTA  
DURACIÓN?

ENTREVISTAS A  
PLÁCIDO BARRIOS,  
ALMUDENA  
FERNÁNDEZ  
OSTOLAZA  
Y LUIS HUETE

DIEZ AÑOS  
DE DERECHO  
CIVIL VASCO  
EN GIPUZKOA

## Egiunea 27

Revista del Colegio  
Notarial del País Vasco  
Euskal Herriko Notario  
Elkargoaren Aldizkaria



### Edita:

Colegio Notarial del País Vasco

### Administración y Redacción:

c/ Henao, 8 - 48009 BILBAO  
Tel.: 666502253

### E-mail:

prensa@notariospaisvasco.eu

### Consejo editorial:

Ángel Félix Nanclares Valle  
Igone Aretxaga González  
Diego Granados de Asensio

### Dirección:

Andrés M. Urrutia Badiola  
Álex Oviedo

### Diseño, redacción y edición:

Álex Oviedo

### Fotografías:

Miguel San Cristóbal  
Manuel Charlón

### Colaboraciones en este número:

Seve Calleja  
Manuel Cánovas Sánchez  
Natxo de Prado Maneiro  
Lázaro Echegaray  
Francisco de Borja Iriarte Ángel  
Íñigo Revilla  
José Martínez Carrascosa  
Andrés M. Urrutia Badiola  
Javier Valentín Peñate  
Carmen Velasco Ramírez

### Impresión:

Gráficas Irudi

Depósito Legal: BI-593-2019

ISSN: 2952-2749

Disponible en la web:

[www.paisvasco.notariado.org](http://www.paisvasco.notariado.org)

Incluida en las bases de datos Dialnet

*Egiunea* no se hace responsable de las opiniones de los colaboradores, que las expresan de manera individual en todo momento y en ningún caso representan la opinión de la revista.

# ÍNDICE

## aurkibidea



# 4

ENTREVISTA  
ELKARRIZKETA

• Anton Arriola, Presidente  
de Kutxabank,  
por *Álex Oviedo*

# 11

OPINIÓN  
IRITZIA

• Análisis del Anteproyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública, de 17 de febrero, por *Íñigo Revilla*

# 21

OPINIÓN  
IRITZIA

• Sobre las personas mayores y su vulnerabilidad jurídica, por *Carmen Velasco*

# 29

OPINIÓN  
IRITZIA

• A propósito de la resolución de la Dirección General de Seguridad y Fe Pública de 26 de enero de 2026, por *Francisco de Borja Iriarte Ángel*

# 31

ENTREVISTA  
ELKARRIZKETA

• Alicia García Santos, de M&G plc,  
por *Natxo de Prado Maneiro*

# 45

OPINIÓN  
IRITZIA

• ¿Quién repara el daño cuasado por el Real Decreto 1312/2024 de arrendamientos de corta duración...?, por *Javier Valentín Peñate*

# 47

OPINIÓN  
IRITZIA

• Diez años de la Ley de Derecho Civil Vasco en Gipuzkoa, por *Manuel Cánovas Sánchez*

# 50

ENTREVISTA  
ELKARRIZKETA

• Luis Huete,  
por *Natxo de Prado Maneiro*

# 54

A TRAVÉS DE LA HISTORIA  
HISTORIAN ZEHAR

• 'Estudios de Deusto' (1904-1920): una revista jurídica en y desde el País Vasco, por *Andrés M. Urrutia Badiola*

# 68

ENTREVISTA  
ELKARRIZKETA

• Plácido Barrios,  
por *José Martínez Carrascosa*

# 73

CULTURA  
KULTURA

• Almudena Fernández Ostolaza presenta su tercera novela, por *Álex Oviedo*



**B**atzuetan lagungarria da gelditu, atzera begiratu eta orain arte lortu duguna hausnartzea. Hori egin da azaleko elkarrizketaren bidez, bertara bildu baita Kutxabank erakundearen burua, Anton Arriola, hain zuzen ere. Kutxabank erakunde erabakigarria da gizarte honen iragana, oraina eta geroa moldatzeko unean. Agian hori da *Egiunea* aldizkariaren 27. zenbakiaren ezaugarri nagusietako bat: iraganari eta arlo juridikoko egungo garapenei begirada bat ematea. Baina ez iragana nostalgia gisa, baizik eta etorkizunerako eragile gisa. Ale honek ikuspegi akademiko nabarmena du. Bost zuzenbide-eragileri eskatu diegu bide horretan gure gidari izatea. Lehenengoak, Íñigo Revilla notarioak, "2026ko otsailaren 17ko Osotasun Publikoari buruzko Lege Organikoaren Zirriborroa" aztertzen du. Bigarrenak, Carmen Velasco gure dekanordeak, adinekoen ahultasun juridikoa eta ekainaren 2ko 8/2021 Legearen garrantzia berresten ditu, desgaitasuna duten pertsonen beren gaitasun juridikoa erabiltzean laguntzeko legeria zibila eta prozesala erreformatzen duen ekainaren 2ko 8/2021 Legearena. Hirugarren idazlea Borja Iriarte epailea izan da, Seguritasun Juridikoaren eta Fede Publikoaren Zuzendaritza Nagusiaren 2026ko urtarrilaren 26ko ebazpenaz eta atzerritarren oinordetzaz jardun duena. Laugarren izkiriartzailea Javier Valentín abokatua izan da, abenduaren 23ko 1312/2024 Errege Dekretuari buruz azalpenak emanez. Dekretu horrek Alokairuen Erregistro Bakarraren prozedura arautzen du eta epe laburreko alokairu zerbitzuei buruzko datuak biltzeko eta trukatzeko Alokairuen Leihatila Digital Bakarra ezartzen du. Eta bosgarren autorea Manuel Cánovas notarioa izan da, euskal Zuzenbide Zibilaren azken hamar urteetan Gipuzkoan izan duen aplikazioa jorratuz.

Aurreko zenbakiaren edukiari eutsiz, Natxo de Prado ekonomialariak nazioarteko aktibo kudeatzaile handiei eskainitako atalarekin jarraitzen du, oraingoan M&G-n zentratuz, horrek 430.000 milioi euro kudeatzen baititu. Eta Andrés Urrutia notarioak bere berriakuspen historikoarekin jarraitzen du, oraingoan XX. mendearen hasieran argitaratutako *Estudios de Deusto* aldizkariari buruz diharduela.

Baina gehiago ere badago, ahalik eta irakurle gehienengana iristeko dugun xedearekin bat etorritik, hori baita gure helburua, egunerokotasunean garatua. Hartara, Luis Huete, nazioarteko aholkulari eta enpresa kudeaketari buruzko hamabost libururen egilea, eta Plácido Barrios eta Almudena Fernández Ostolaza notarioei elkarrizketa bana egiten diegu, azken bi horiek hurrenez hurren *Comparecen los olvidados* eta *Terceros implicados* liburu berriak aurkezten dizkigutela. ■

**A** veces conviene detenerse, echar la vista atrás, reflexionar sobre lo que hemos hecho hasta el momento. La entrevista de portada va dedicada a Antón Arriola, presidente de Kutxabank, una de las instituciones motoras del País Vasco, con el que revisamos el pasado, el presente y el futuro de esta sociedad. Y de ahí se deriva a una de las características del número 27 de *Egiunea*: una mirada al pasado y a lo que se está haciendo dentro del mundo del Derecho. Pero no al pasado como nostalgia sino como impulso de lo que hemos de afrontar. Este número nos ha salido muy académico. Hemos pedido a cinco operadores jurídicos, tres notarios, un magistrado y un abogado, que nos coloquen en el camino. El primero, el notario Íñigo Revilla, que analiza el llamado "Anteproyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública de 17 de febrero de 2026". El segundo, nuestra vicedecana Carmen Velasco, que vuelve a incidir sobre la vulnerabilidad jurídica de las personas mayores y la importancia de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. El tercero, el magistrado Borja Iriarte a propósito de la resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 26 de enero de 2026 y las sucesiones de extranjeros. El cuarto, el abogado Javier Valentín sobre el Real Decreto 1312/2024 de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de Registro Único de Arrendamientos y se crea la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos para la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración. Y el quinto, el notario Manuel Cánovas y los diez años de la aplicación de la Ley de Derecho Civil Vasco en Gipuzkoa.

Por su parte, el economista Natxo de Prado, que sigue con su sección dedicada a las grandes gestoras internacionales, visita en esta ocasión a M&G, que tiene bajo gestión cuatrocientos treinta mil millones de euros. Y el notario Andrés Urrutia continúa con su revisión histórica y escribe sobre la revista *Estudios de Deusto* publicada a principios del siglo XX.

Pero hay más, en ese propósito de llegar al mayor número de lectores en el que nos embarcamos desde la creación de *Egiunea*. Y así, entrevistamos al consultor de gran prestigio internacional y autor de quince libros de gestión empresarial, Luis Huete, y a los notarios Plácido Barrios y Almudena Fernández Ostolaza que presentan sus nuevos libros, *Comparecen los olvidados* y *Terceros implicados*, respectivamente. ■

# Anton Arriola

"Tenemos la mayor solvencia del sistema financiero español"

Álex Oviedo  
Escritor

Son las diez de la mañana. **Anton Arriola** (Durango, 1967) nos recibe en su despacho de Gran Vía en lo que pretende ser un encuentro en el que no sólo hablemos de economía sino también de una de sus pasiones: la literatura. Presidente de Kutxabank desde 2022, Arriola mantiene una carrera como escritor habiendo publicado varias novelas negras: *El negro y la gata*, *El caso Newton* o *El diario de Josef Barath* —todas ellas protagonizadas por el excusa y profesor de Antropología, Ander Azurmen-di—, a las que recientemente se sumó *La travesía del Voga*, una reflexión novelada sobre el viaje, la vejez, el amor, la memoria que marca nuestras vidas e incluso la Inteligencia Artificial. De literatura hablaremos más adelante. Porque ahora toca centrarse en Kutxabank, uno de los bancos con mayor solidez financiera de nuestro país.

-¿Qué es Kutxabank y qué implicó la fusión de las tres cajas?

-Efectivamente, Kutxabank es el banco que proviene de la fusión de las tres cajas vascas —BBK, Kutxa y Caja Vital— realizada a partir de la Ley de Cajas de Ahorros y que separó lo que es la propiedad y la obra social, que quedaron en el ámbito de las Fundaciones, de las tres Fundaciones propietarias de Kutxabank, y lo que es el banco, una Sociedad Anónima que realiza todas las actividades en el ámbito del sistema financiero.

»Por lo tanto, ahora tenemos un sistema en el cual las Fundaciones tienen la propiedad de Kutxabank —la Fundación BBK el 57 %, la Fundación Kutxa el 32 % y la Fundación Vital, el 11 %, que son las herederas de las Cajas de cada territorio—, y reciben dividendos de Kutxabank con los cuales hacen obra social y hacen también inversiones. En los últimos tiempos inversiones de arraigo, mientras que Kutxabank opera como un banco.

-Quizás desde fuera se haya podido ver una bancarización de las Cajas, ¿no? Como si se perdiera esa idea de labor social propia de las Cajas de Ahorro.

-Para nada. Las Fundaciones están recibiendo alrededor de 380 millones de dividendos de Kutxabank. Dividendos que se utilizan, precisamente, para esa labor social de la que hablas. La labor social sigue existiendo en el ámbito

de las Fundaciones con los recursos que reciben de Kutxabank, que son muy importantes.

»En cualquier caso, yo siempre digo que Kutxabank es un banco de la sociedad vasca y en todas las decisiones importantes que tomamos lo tenemos en cuenta. ¿Las Fundaciones a quién representan? A la ciudadanía vasca, con lo que nuestro propietario último es la ciudadanía vasca. Y eso debemos tenerlo en cuenta en todas las decisiones que tomamos.

»Por ejemplo, hemos apretado muchísimo el acelerador en lo que se refiere a la financiación de empresas, hemos creado un vehículo de inversión en capital para arraigar empresas al país, para financiar los proyectos empresariales del país, porque eso nos parecía parte muy importante de nuestra misión como banco de la sociedad vasca. Buscamos promover la generación de riqueza en el territorio.

**-Si no me equivoco, usted procede del mundo de inversión...**

-Trabajé en un banco de inversión americano casi veinte años, sí.

**-¿Eso le ha dado una visión distinta de lo que son las entidades financieras?**

-Dentro del mundo de la banca podemos referirnos a la banca de particulares, de empresas y de inversión. Yo provengo del mundo de la banca de inversión, que está mucho más relacionado con las empresas, con lo cual digamos que mi carrera profesional está muy cercana al fomento de la financiación a las empresas y de proveerlas de servicios de banca de inversión. Desde esta perspectiva lo que he intentado es promover la empresa y la generación de riqueza en el territorio.

**-¿Cómo ve la banca en España y en el País Vasco?**

-Está en un momento de solidez, con niveles altos de capital, con balances fuertes, con niveles de mora muy controlados y, ahora mismo, con tipos de interés de alrededor

del 2 % que permiten hacer banca de una manera rentable y con cuentas de explotación saneadas, cosa que no ha sido así durante una serie de años donde los tipos estaban muy cercanos a cero. Digamos que hay una situación buena para la banca en general, tanto en Euskadi como en el conjunto del Estado.

**-¿Y cómo pueden afectar las circunstancias internacionales al devenir de la economía en nuestro país? Aunque quizás pueda ser arriesgado hacer una previsión, ¿cómo afectan todos estos conflictos a la sociedad y, en particular, a la gente de a pie?**

-El gran interrogante de este tipo de conflictos es el tiempo que puedan durar y la profundidad de sus impactos, más allá de lo importante: el devastador efecto en las poblaciones. Que se alcancen acuerdos de paz en seguida siempre es una muy buena noticia.

»La guerra ha tenido un impacto importante, sobre todo en los precios de la energía y a través de ellos en la economía global por el cierre del estrecho de Ormuz. Ya el cierre ha supuesto unas décimas menos del crecimiento del PIB mundial y unas décimas más de inflación. Si todo acabara ahora, la situación económica sería reconducible, razonablemente reconducible. Si no se materializa de verdad un acuerdo de paz y se prolonga el conflicto, podemos entrar en un escenario muy pernicioso para la economía mundial que, como es lógico, acabaría afectando a la ciudadanía. Esperemos que eso no ocurra. Lógicamente, la Administración americana y Trump tienen un incentivo importante para que esto no se prolongue porque, como digo, el impacto en la economía mundial sería considerable. Y eso no es algo que les convenga.

»Todos sabemos de la complejidad geopolítica del conflicto y resulta muy difícil vaticinar si se va a llegar a un acuerdo de forma definitiva o se va a prolongar la disputa en la zona de una u otra manera.

**-Una de las cuestiones que más afectan al ciudadano es**

**«Kutxabank tiene un sistema por el que las Fundaciones herederas de las tres Cajas de cada territorio —BBK, Kutxa y Vital— reciben dividendos de la entidad para hacer obra social e inversiones de arraigo.»**

**el tema de las hipotecas y la compraventa de vivienda. ¿Cuál es su perspectiva?**

-El año pasado y este comienzo de año ha habido una actividad hipotecaria muy importante. En el tema de la hipoteca, hay que diferenciar la hipoteca para vivienda nueva o para vivienda de segunda mano. Sí tenemos una problemática de construcción de muy pocas casas para las que necesitamos y de precios de la vivienda muy altos, fundamentalmente por este déficit de oferta. Hay poca casa porque se desarrolla poco suelo. En cambio, sí ha habido mucha hipoteca de vivienda de segunda mano. Ahora, además, están subiendo los tipos.

»En el tema de hipoteca, hay que tener en cuenta que veníamos de un periodo después del COVID y del repunte de la inflación, de un periodo de tipos muy altos de interés que había provocado un frenazo y se había acumulado demanda hipotecaria. Cuando bajaron los tipos en el entorno del 2 %, toda esa demanda retenida de hipotecas vino al mercado. Ahora estamos en un escenario donde vemos que los tipos han empezado a subir de nuevo. Si persiste el conflicto y hay un repunte de inflación, los Bancos Centrales podrían subir los tipos, lo que llevaría a un encarecimiento de las hipotecas.

»De hecho, estamos incluso viendo una aceleración adicional de la demanda de hipotecas, porque la gente decide coger la hipoteca no vaya a ser que suban los precios.

**- ¿Cuál prevé qué va a ser el mayor área de crecimiento de Kutxabank en los próximos meses?**

-Estamos impulsando con mucha fuerza la financiación de empresas. Aunque es verdad que en los últimos dieciocho meses la demanda hipotecaria ha sido potentísima. Pero nosotros tenemos que diversificar, tenemos un porcentaje muy elevado de nuestra cartera crediticia en hipoteca, en el producto hipotecario. Pero como decía, nuestra idea consiste en diversificar y ayudar a las empresas, por lo que estamos creciendo mucho en lo que se refiere a financiación de empresas.

**-¿Notan la diferencia entre las tres Fundaciones? ¿O conforman una unidad? Quiero decir si el negocio de Kutxabank es diferente en cada territorio de la Comunidad Autónoma Vasca.**

-Tenemos cuotas de mercado muy elevadas en los tres territorios, de alrededor del 35 % en productos como el hipotecario, etc. Con una cuota del 35 % somos líderes en los tres territorios. Sobre esa media, es algo más alta la cuota de mercado de producto hipotecario en Gipuzkoa y más baja en Álava. Pero en los tres territorios estamos en una posición de liderazgo.

**-Porque suelen decir que los tres territorios funcionan de forma distinta, que la inversión en Bizkaia no es la misma que en Gipuzkoa, por ejemplo.**

-La cuestión fundamental es el tamaño. Pero Álava es un territorio muy industrial, tiene mucha industria. Y eso hace que en Álava tengamos mucho negocio de financiación de empresas. En el caso de Gipuzkoa, su empresa es muy potente, muy puntera, pero en términos generales suele ser de un tamaño menor, con más pymes que en el caso de Bizkaia. Pero a nivel de particulares, en comportamiento es muy parecido.

**-Hablemos de la digitalización. ¿Cómo le está afectando a Kutxabank y cómo a los usuarios?**

-La digitalización lleva ya muchos años y evidentemente la utilización de los medios digitales por parte de los clientes cada vez es mayor. Estamos en niveles por encima del 60 % de las ventas y eso va más.

»Nosotros somos omnicanales, es decir, tenemos todos los servicios digitales de alta calidad, pero también una red muy extensa de oficinas. Por ahora tenemos unos clientes que utilizan ambos medios.

»Está claro que el desarrollo y el futuro va por una mayor digitalización. Eso no significa que abandonemos la presencia física porque consideramos necesario estar presentes donde el cliente lo requiera.

**«Vivimos en un período de lógica incertidumbre geopolítica, y aunque los datos económicos son buenos, la sensación de la gente es de cierta insatisfacción generalizada.»**



**«La banca en España está en un momento de solidez, con niveles altos de capital, con balances fuertes y niveles de mora muy controlados.»**

**-¿Han recibido críticas de que el banco pueda estar menos apegado a las personas, que se haya abandonado el cara a cara en favor de la digitalización?**

-Tenemos la red más extensa, más capilar y, en concreto en Euskadi, con muchísima diferencia. En las pequeñas poblaciones donde no estamos, ponemos medios alternativos, como por ejemplo un autobús-oficina que va a varias localidades muy pequeñas de Álava. Estamos muy comprometidos con ofrecer el servicio de una manera muy extensa.

**-Usted es sobrino de José María Arriola, el que fuera decano del Colegio Notarial de Bilbao y uno de los notarios más influyentes de la ciudad. En Egiunea ya le dedicamos una portada con motivo de su gran biblioteca sobre Derecho e Historia. ¿Cómo ha sido su relación con el Notariado? ¿Nunca se planteó la posibilidad de seguir la estela de su tío?**

-La verdad es que me lo planteó en algún momento cuando estaba estudiando la carrera. Pero finalmente tomé el camino de las finanzas. Mi tío es un gran hombre y siento por él una profunda admiración. Y, como apuntas, ha tenido esa faceta humanista con su biblioteca, etc. Tengo mucha relación con él, incluso presentó mi primera novela.

**-Hablando de escritura, José María Arriola publicó dos novelas hace bien poco, y en su caso lleva publicando desde hace bastantes años. ¿Cómo alterna su función como presidente de Kutxabank con la de ser escritor, dos aspectos que parecen contradictorios?**

-Podrían parecerlo, sin duda, aunque no los veo como contradictorios. Pero sí que son, por lo menos en cuanto a mi persona, incompatibles. Por un tema de tiempo. De hecho, no escribo desde que estoy en la presidencia de Kutxabank, se han cumplido ya tres años y medio. Sí que publiqué una novela el año pasado, *La travesía del Voga*, pero fue una reedición de un libro que había publicado en 2015 que tenía como temática la Inteligencia Artificial, un tema que al estar ahora de moda la editorial quiso sacarlo de nuevo. Pero no he escrito nada desde que estoy en la presidencia.

**-¿Y no siente esa necesidad como escritor de volver a las andadas?**

-Sí que me apetece, y de vez en cuando me viene el ramalazo de escribir algo; pero bueno, ahora estoy totalmente volcado en este proyecto, un proyecto precioso y muy importante también para Euskadi. Estoy centrado en ello.

**-En estos tres años y medio, y desde su punto de vista, ¿qué ha cambiado Kutxabank?**

-A nivel estratégico hemos hecho muchísimas cosas. En primer lugar, empezamos por unificar las marcas. Cuando llegué todavía funcionábamos con cinco marcas diferentes: BBK, Vital, Kutxa, Kutxabank y Caja Sur. Ahora mismo solo tenemos una, hemos integrado las cinco marcas en Kutxabank y le hemos dado toda la potencia la marca.

»Hicimos una reflexión estratégica profunda que nos llevó a impulsar la diversificación y el crecimiento. En ese

sentido, impulsar negocios como la financiación de empresas, que mencionaba antes, la financiación al consumo, la gestión de activos... Estamos impulsando servicios nuevos, capacidades nuevas, hemos doblado la inversión en tecnología respecto a lo que se venía haciendo, abrimos también una sede en Madrid, que es un mercado de crecimiento muy importante. Hemos incorporado mucho talento en los últimos años... Es decir, hemos apretado el acelerador en muchos frentes.

**-En su relación con el notariado, ¿existe desde Kutxabank ese contacto cercano que impulse la seguridad jurídica, un elemento fundamental para los notarios?**

-Evidentemente existe muchísima relación en todo lo que tiene que ver con las operaciones financieras. Existe una involucración del notario como fedatario público continua en todas las operaciones que hacemos. En todas las operaciones hipotecarias está presente el notario, con lo cual para nosotros es una figura esencial con la que trabajamos de manera cercana. Y ahora estamos explorando también llevarla hacia el mundo digital, para que en los próximos años esas operaciones puedan realizarse de una forma enteramente digital. Y que la intervención del notario pueda ser, eventualmente, por videoconferencia o algún otro sistema digital.

**-¿Están trabajando con el Notariado en esta forma de relación?**

-De momento estamos planificando un desarrollo en este sentido.

**-Hemos hablado de la digitalización, de la creación de empresas. En los medios de comunicación oímos hablar de macroeconomía y de microeconomía, y parece como que la primera fuese bien pero no llegasen esas sensa-**

**ciones a la segunda. Es decir, que el ciudadano no viese que en sus bolsillos la mejora sino lo contrario.**

-Sólo puedo decir que los datos son muy buenos. Se están registrando niveles de desempleo históricos muy bajos; en Euskadi por debajo del 7%, que es una cifra récord. Y eso es lo que más impacta en las economías familiares, evidentemente: el nivel de desempleo. Nosotros vemos que los datos de consumo son muy buenos, que la gente viaja, hace frente a su hipoteca, los niveles de mora son bajos...

»Quizás sí vivamos en un momento, por un lado, de incertidumbre lógica, es decir, no hay una alegría en cuanto al futuro. Aunque la gente esté bien, el futuro no lo ve despejado a causa de todas las incertidumbres geopolíticas.

»Estamos en un momento donde la sociedad está en ebullición, con una cierta insatisfacción, pero que realmente no tiene su reflejo en los datos económicos objetivos.

»Quiero decir con esto que si estuviéramos con el 25 % de desempleo, se justificaría más fácilmente semejante nivel de insatisfacción y preocupación. No es el caso.

**-Es curioso que los sindicatos en Euskadi, por ejemplo, hablen de una conflictividad laboral muy alta que no sé si tendrá que ver con ese nivel de frustración del que me habla. Una conflictividad de la que también hablan los medios de comunicación.**

-Euskadi ha sido tradicionalmente una sociedad muy reivindicativa, y eso tiene su reflejo en la calle.

**-A nivel interno, usted lleva casi cuatro años como presidente de Kutxabank. ¿Prevé un segundo mandato?**

-Los mandatos son de cuatro años y le corresponde al



Consejo de Administración decidir si se me renueva un segundo.

**-Como escritor, ¿su estancia en Kutxabank le daría para una novela?**

-No creo, no lo veo al menos. No hay muchos casos de transferir vivencias empresariales o del mundo financiero a novelas con éxito. No es un tema que interese demasiado. Y a mí, en particular, si me pusiera a escribir de nuevo, posiblemente me apeteciera separarme un poco de este mundo y escribir incluso algo de tinte menos realista.

»Los temas que más me interesan hoy en día tienen que ver con hacia dónde vamos en términos de la tecnología, la Inteligencia Artificial, qué tipo de sociedades podemos encontrarnos dentro de 20 o 30 años. Ya escribí sobre ello en *La travesía del Voga*, que se reeditó, como decía, el año pasado. Esa proyección de hacia dónde vamos y en concreto por el influjo de la Inteligencia Artificial y de la tecnología quizás serían las áreas que más me llamen la atención.

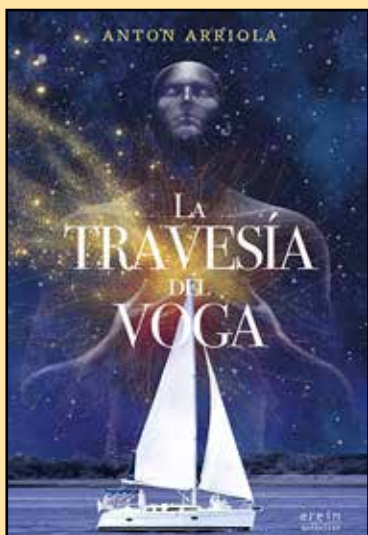
**-Y nos puede decir hacia dónde vamos en lo que respecta, por ejemplo, a las entidades financieras.**

-Bueno, en este caso creo que hay una dicotomía, al menos desde el punto en que yo lo veo. Por un lado, los próximos años se van a dar unos avances importantes y positivos, con el influjo de la Inteligencia Artificial, tanto a nivel empresarial, o sea, bancos u otro tipo de empresas, por las eficiencias que produce la IA y aquí por la posibilidad de conexión con el cliente que da la Inteligencia Artificial. Y también, por supuesto, en el mundo de la salud, de la ciencia, etc., avances muy importantes.

»Pero en el medio y largo plazo hay retos y preocupaciones también importantes. Estamos viendo ya el impacto que la IA tiene en el aprendizaje de los jóvenes, que es un reto fundamental: cómo hacer que nuestros jóvenes sigan utilizando sus propias capacidades, su propio cerebro, el análisis crítico plenamente en este mundo. Creo que se puede dar más adelante un problema serio de aprendizaje, de conocimiento, en la medida en que vayamos externalizando funciones a la Inteligencia Artificial y que se vaya perdiendo conocimiento en favor de la Inteligencia Artificial. Ten en cuenta que la toma de decisiones de la IA no es trazable, por lo que sí se puede dar ese problema de pérdida de conocimiento.



**«El notario es para nosotros un elemento esencial en todas las operaciones financieras, una figura con la que trabajamos de manera muy cercana... Ahora estamos explorando llevar nuestra relación al mundo digital.»**



## La travesía del Voga

La editorial Erein ha reeditado *La travesía del Voga* (novela con la que Anton Arriola obtuvo el Premio de Narrativa Playa de Ákaba 2015). La novela adelanta cuestiones que el desarrollo de la IA plantea hoy en día con extrema urgencia y actualidad. Un viaje que combina intriga y amor, además de preguntas cruciales. Trasladados a la cubierta de ese velero que surca el Mediterráneo, nos vemos sacudidos por noticias que llegan desde Washington, donde una Hermandad ultracatólica trata de acabar con el programa Singularidad. El pasado y el futuro de nuestra especie se contraponen mientras el *Voga* surca lugares que fueron cuna de la civilización.

Arriola ha publicado un total de seis novelas en las que abarca todo tipo de temas. La primera de ellas, *Rjukan* (2014), se enmarca en el ámbito del alpinismo, las cuestiones éticas y los interrogantes existenciales. Con *El Negro y la Gata* (2016) inició en la editorial Erein la serie protagonizada por el excusa y profesor de Antropología Ander Azurmendi. *El caso Newton* (2018) fue su segunda entrega, a la que siguió *El diario de Josef Barath* (2020), una ficción histórica sobre los años de la emperatriz Zita en Lekeitio. En *El ruido de entonces* (2021), realizó una crónica sobre el secuestro y asesinato a manos de ETA de José María Ryan, ingeniero jefe de la central nuclear de Lemóniz. Su llegada a la presidencia de Kutxabank le ha cerrado, por el momento, la puerta a seguir escribiendo. ■

»A mí en este sentido lo que más me preocupa es el problema del propósito. A medio y largo plazo, y en la medida en que la Inteligencia Artificial vaya asumiendo funciones que nos correspondían, es decir, solucione teoremas matemáticos mejor que los matemáticos, escriba novelas mejor que los escritores, componga sinfonías mejor que los compositores... El problema del propósito plantea qué vamos a hacer nosotros. Todo esto sí que me genera preocupación.

»Creo mucho en la Inteligencia Artificial, creo que va a ser muy potente, que está ahora mismo en su infancia y va a ser fundamental en los próximos años y que estos problemas que planteo van a estar encima de la mesa en mayor o menor medida. Eso nos lleva a tener que pensar en ellos ya.

**-Para finalizar, si le pidiéramos que vendiera su empresa, ¿qué elementos resaltaría?**

-Destacaría que Kutxabank es una entidad financiera con una vocación de servicio a sus clientes. Esto es lo esencial: el cliente está absolutamente en el centro y estamos haciendo todo lo posible por mejorar los niveles del servicio, tanto digital como físicamente con productos competitivos.

»Además, se trata de una entidad muy apegada al territorio, una entidad que pertenece a la sociedad vasca. Todas esas grandes decisiones que toma lo hace pensando en la sociedad vasca y en el desarrollo de este territorio.

»Es una entidad que se encuentra, por otro lado, en un momento de transformación y de progreso muy importante. Estamos con una fortaleza de balance muy alta, tenemos la mayor solvencia del sistema financiero español. Estamos apostando e invirtiendo para hacer una entidad todavía más relevante y más potente en los próximos años. Con esa vocación siempre social y cercana al territorio. ■

**«Estamos apostando e invirtiendo para hacer de Kutxabank una entidad aún más potente y relevante los próximos años.»**

# Análisis profundamente crítico de las reformas en materia societaria propuestas en el “Anteproyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública” (ALOIP) de 17 de febrero de 2026



**Íñigo Revilla**  
Notario de Bilbao

**E**l Anteproyecto pretende la modificación de los artículos 18 y 22 del Código de Comercio; 326 del Reglamento del Registro Mercantil y 13, 104 a 112, 133, 140, 179, 182, 202, 203, 314, 315, 342 bis, 342 ter de la Ley de Sociedades de Capital. Tanto el texto normativo actual, como el correspondiente a las modificaciones introducidas en el Anteproyecto y el del Anteproyecto en sí, se da aquí por reproducido, salvo cuando excepcionalmente se estime necesario para una mayor claridad expositiva.

Las reformas legislativas que se pretende llevar a cabo en los Artículos 11 a 13 del Anteproyecto se justifican básicamente en lo siguiente:

Primero. - Sobre la imputada opacidad del sistema actual respecto de la verificación de la titularidad real de las sociedades limitadas y la estructura interna de las mismas.

Dice textualmente la Exposición de Motivos del Anteproyecto: “(...) **genera problemas de falta de transparencia; dificultad para embargar o pignorar participaciones por deudas del socio; y obstáculos para verificar la propiedad**

*efectiva de las participaciones, esto es, de la titularidad real de la sociedad. (...) El Libro Registro de socios, al acceder al Registro Mercantil, (...) (garantiza) la trazabilidad y publicidad de la titularidad. La integración de los titulares reales y interoperabilidad del Registro Mercantil con sistemas de prevención mejorará el control sobre el tráfico societario y financiero (...).”*

Es cierto que el Libro Registro de Socios es de llevanza interna por cada sociedad. Lo que no se dice aquí es que el Libro Registro de Socios está concebido como un instrumento de control interno de las sociedades para que los socios tengan un conocimiento exacto de a quién pertenecen las participaciones de la sociedad de que son socios y poder así ejercer sus derechos como socios de la mejor manera posible.

El Libro Registro de Socios no está concebido por la Ley como un instrumento de publicidad “ad extra” de la titularidad de las participaciones sociales, y, como veremos no es para nada conveniente que así sea.

La posibilidad de que los particulares puedan arriesgar limitada y anónimamente su patrimonio en una empresa en particular (lo que da nombre a las dos sociedades capitalistas por excelencia: la Sociedad Anónima y la Sociedad de Responsabilidad Limitada) constituyendo una persona a efectos meramente jurídicos, que trasciende la personalidad individual de los socios y actúa en el tráfico jurídico como un sujeto de Derecho independiente se ha demostrado un mecanismo imprescindible para el desarrollo de la economía.

Tanto es así que la personalidad independiente en el ámbito jurídico de las sociedades mercantiles se ha venido considerando como un elemento casi sagrado e intocable en nuestro ordenamiento, pues de otro modo, quien esté

interesado en invertir y convertirse en socio de una determinada compañía mercantil vería expuesta, sin justificación ninguna, su participación en las pérdidas o ganancias de un determinado proyecto empresarial.

**Los ciudadanos tenemos derecho a la privacidad. No hay motivo alguno para que cualquiera, frente a quienes no tenemos responsabilidad patrimonial directa ninguna, pueda conocer la marcha de nuestras actividades económicas particulares,** ni mucho menos merecer un juicio de reproche por el hecho de participar como socios en compañías mercantiles.

Es cierto que la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles y de otras personas jurídicas se ha utilizado maliciosamente por algunos como pantalla para facilitar la comisión de actividades ilícitas. Este no es un descubrimiento nuevo. Desde mediados del siglo pasado se ha ido generando una extensísima Jurisprudencia sobre la denominada “doctrina del levantamiento del velo” de suerte que la autoridad judicial y demás autoridades competentes, con las debidas garantías, pueden descartar la personalidad jurídica interpuesta entre la entidad de que se trate y las personas físicas que directa o indirectamente la controlan, pero siempre con carácter excepcional y existiendo indicios racionales que lleven a la convicción de que la citada personalidad jurídica se está utilizando con fines aviesos.

**Lo que se pretende mediante esta reforma es hacer una especie de levantamiento del velo generalizado y completamente injustificado que va a depender del criterio del Registrador Mercantil, como si de un Juez se tratara.**

La Autoridad Judicial ha de tutelar el respeto por el derecho a la intimidad de los ciudadanos. ¿Acaso el Registrador Mercantil es Juez? ¿Qué interés legítimo va a apreciar para que las circunstancias relativas a nuestros bienes sean de público conocimiento y cómo va a apreciarlo? No se dice

nada. ¿Acaso podría, por ejemplo, un Inspector de Hacienda decidir sobre si se hace público cuánto gana un ciudadano o cuánto dinero tiene depositado en el banco? Evidentemente no. Pues este despropósito tan evidente se pretende permitir en sede de sociedades limitadas.

**Sobre este punto es muy importante incidir. Este Anteproyecto pone en peligro gravemente el derecho a la intimidad de las personas y, a juicio de quien suscribe, es de palmaria inconstitucionalidad.**

No se puede confundir la falta de transparencia con el respeto a la privacidad de las personas. Desde comienzos de siglo, el legislador español, animado por sucesivas Directivas Europeas, está llevando a cabo un importante esfuerzo en combatir el blanqueo de capitales, el fraude fiscal y económico en general, la delincuencia organizada y la financiación del terrorismo que pueda ser llevada a cabo utilizando ilícitamente las personas jurídicas en general y las sociedades mercantiles y de capital, en particular.

Es en este contexto en el que se concibió la noción de titular real, como aquella persona física que directa o indirectamente controla una sociedad mercantil, o en su defecto, o en caso de otros tipos de entidades, las personas que integran su órgano ejecutivo. La identificación de estas personas es perfectamente razonable y se puede hacer, y se viene haciendo por el Notariado desde hace mucho tiempo con plena eficacia desde hace muchos años.

El instrumento clave a través del cual el Notariado ha conseguido recopilar una preciosa información sobre las titularidades reales de las sociedades ha sido el llamado Índice Único Informatizado, cuyo contenido tiene la consideración legal de documento público ex art. 17 LON. Por imperativo legal, cada Notario remite quincenalmente un exhaustivo Informe parametrizado de cada uno de los instrumentos que autoriza a su respectivo Colegio Notarial, a través de cada uno de los cuales se canaliza esta infor-

**«Los ciudadanos tenemos derecho a la privacidad. No hay motivo alguno para que cualquiera, frente a quienes no tenemos responsabilidad patrimonial directa ninguna, pueda conocer la marcha de nuestras actividades económicas particulares.»**

mación para que sea acumulada centralizadamente por el Consejo General del Notariado.

En efecto, merced al Índice Único Informatizado, se ha ido creando desde 2012 una Base de Datos de Titularidad Real que ha sido apreciada como muestra de excelencia por los más importantes organismos internacionales para la prevención y detección del blanqueo de capitales, el fraude fiscal, la delincuencia organizada y la financiación del terrorismo.

Sirva como prueba de esta excelencia lo dicho en la página 15 del Informe de evaluación sobre España que efectuó en 2.014 el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):

*“La información sobre la titularidad real de las sociedades españolas **está a disposición de las autoridades competentes con facilidad y rapidez** a través del Índice Único Informatizado del Consejo General del Notariado. **Las medidas adoptadas por España para gestionar y permitir el acceso a la información constituyen un ejemplo de buenas prácticas para otros países**”.*

Añade este Informe en su página 144 que el sistema establecido para la transmisión de participaciones sociales debería extenderse al régimen de transmisión de las acciones de las sociedades anónimas no cotizadas: *“España debería aumentar la transparencia de las transmisiones de acciones de las sociedades anónimas que no cotizan en bolsa **(por ejemplo, exigiendo que las transmisiones se realicen con la intervención de un Notario)** y velar porque exista información adecuada sobre las partes intervinientes en la transmisión”.*

En su Informe de 2019 el GAFI **recomendó que el sistema de Base de datos de Titularidad Real del Notariado Español se extendiera a otros países, por considerarla una Buena Práctica.**

Además, en el Informe final de GAFI se exigió a España que se abriera la BDTR del Consejo General del Notariado a otros sujetos obligados. **En la actualidad, el 80% del sector financiero y el 30% del sector asegurador cumple con su due diligence de conocimiento del titular real accediendo a esa BDTR.**

El Notariado informa al minuto, y no es una exageración, las veinticuatro horas del día de los 365 días del año, de cualquier dato específico que soliciten las Autoridades Competentes en su labor de prevención y detección del blanqueo de capitales, el fraude fiscal, la delincuencia or-



ganizada y la financiación del terrorismo. A través de multitud de acuerdos del Consejo General del Notariado con Direcciones Generales, Secretarías de Estado y Ministerio de cada ramo, hoy tienen acceso directo al Índice Único Informatizado y a la Base de Datos de Titularidad Real La Autoridad Judicial, la Fiscalía, La Guardia Civil, la Policía Nacional, el SEPBLAC, la Agencia Tributaria, entre otras instancias encargadas de la lucha contra el crimen.

Desde luego, la Base de Datos de Titularidad Real, como se ve, es un elemento imprescindible en la lucha contra la

## **«Lo que se pretende mediante esta reforma es hacer una especie de levantamiento del velo generalizado y completamente injustificado que va a depender del criterio del Registrador Mercantil, como si de un Juez se tratara.»**

corrupción. Pero la importancia que, a efectos de la prevención de la actividad criminal, tiene el resto de información que contienen las escrituras relativas a transmisiones de participaciones sociales y otros actos jurídicos relativos a las sociedades limitadas es impresionante.

La capilaridad del Notariado español, unida a la centralización constantemente actualizada de lo autorizado por cada Notario a través del Índice Único Informatizado, permite a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado detectar conexiones que revelan la existencia de tramas de crimen organizado que de otra manera sería imposible descubrir. La gran cantidad de datos que constan en cada una de las escrituras relativas a transmisiones de participaciones sociales y demás actos jurídicos relativos a sociedades limitadas, que aisladamente considerados podrían parecer insignificantes a simple vista, cuando se interconectan a través de tecnologías señeras en su ámbito, arrojan luz sobre tramas que normalmente no habrían podido ser desveladas.

Quien suscribe ha podido escuchar de primera mano de los responsables de la UCO como, a través de las escrituras de compraventa de participaciones sociales a que tienen acceso a través del Índice Único Informatizado, ha sido posible la detención de terribles tramas criminales dedicadas a los más oscuros fines. Gracias a esa formación consiguieron procesar a delincuentes pertenecientes a las más oscuras tramas criminales imaginables: organizaciones dedicadas al tráfico de drogas y al blanqueo del dinero obtenido mediante dicha actividad criminal; tramas de proxenetismo y tráfico personas, etc. Relataron como esta información fue vital, incluso, para detectar a tiempo y prevenir el alistamiento de españoles y extranjeros en las filas del DAESH e incluso evitar atentados en suelo español.

**El Anteproyecto va a provocar que el control notarial sobre el tráfico jurídico mercantil relativo a las sociedades limitadas desaparezca, que la Base de Datos de Titularidad Real se extinga y que cese el flujo de información entre los Notarios y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad**

**del Estado a través del Índice Único Informatizado en cuanto a dicho tráfico concierne.**

Sin embargo ¿qué alternativa se propone? Una, sin duda, mucho peor: Se va a eliminar una base de datos construida con el contenido de millones de documentos públicos para empezar de cero sobre la base de manifestaciones depositadas en documentos privados sin garantía alguna de veracidad.

Cuando una persona con ánimo delictivo miente a un Notario sobre la titularidad real de una o varias sociedades ha de superar el interrogatorio que éste le hace sobre la estructura de la sociedad en cuestión y tener muy bien armadas sus mentiras para no caer en contradicciones que serán rápidamente detectadas por el Notario de que se trate. Si no supera ese filtro, el Notario, como se ha dicho, denegará su ministerio y dará el correspondiente parte al OCP, que, a su vez, si resulta pertinente, lo pondrá en conocimiento del SEPBLAC. Si supera ese filtro, cosa que no es nada fácil, por tener que vérselas con un funcionario con la formación en materia mercantil que tiene el Notario, muy probablemente sus mentiras serán detectadas porque habrá sido incoherente con lo firmado en otra Notaría, tras lo cual saltará automáticamente la correspondiente alerta en las bases de datos del OCP y si la incoherencia puede tener alguna consistencia criminosa, el OCP lo pondrá igualmente en conocimiento del SEPBLAC. Si superare ambos filtros, al criminal todavía le quedan muchos más para no caer en el análisis que por separado hagan de su mentira cada una de las Autoridades competentes en la lucha contra el crimen y el fraude de los datos parametrizados que les llegan a través del Índice Único Informatizado Notarial. Si finalmente, como es muy probable que suceda, se prueba que mintió en documento público, solamente por este hecho podría incurrir en responsabilidad penal por mentir en documento público, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que se derive de su actuación delictiva.

Este proceso, que ha sido muy resumido en el párrafo anterior, va a ser suplido por una declaración inverificable de



ese mismo criminal constante en un documento privado que, eso sí, podrá ver todo el mundo. A través del sistema propuesto en el Anteproyecto las mentiras de los criminales, por el módico precio que cobre el Registrador Mercantil, estarán a disposición de todos y no servirán a nadie. Bueno, le servirán al criminal y a quien le proporciona este servicio, pero al conjunto de la sociedad le será enormemente perjudicial.

Por otra parte, no se dice en el Anteproyecto que menos del 40% del tráfico es objeto de publicidad en el Registro Mercantil, mientras que en las Notarías se instrumentan casi el noventa por ciento de esos documentos.

¿Por qué cambiar un sistema que funciona y funciona muy bien, mejor que en cualquier país de la Unión Europea, por otro que no puede funcionar?

¿Por qué eliminar el control notarial sobre la recopilación de titularidades reales para cambiarlo por un sistema sin control ninguno?

¿Por qué cambiar un sistema que puede hacer muy difícil y peligroso desde un punto de vista penal el engaño en materia de titularidad real por otro que lo pone muy fácil?

¿Por qué cambiar un sistema que, sin vulnerar la debida

privacidad de los agentes económicos, proporciona toda la información necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por otro que no respetará ninguna privacidad y, además, cuando de actividad criminal se trate solamente proporcionará información falsa?

¿Por qué confiar la seguridad del tráfico mercantil en materia de sociedades limitadas a una institución de la que la misma sociedad para sus fines particulares prescinde?

Segundo. – Sobre la pretendida conveniencia de hacer constar en el Registro Mercantil las transmisiones de participaciones sociales y demás negocios jurídicos relativos a derechos reales sobre participaciones sociales.

Dice textualmente la Exposición de Motivos del Anteproyecto: “(...) *Se considera igualmente prioritario hacer obligatoria la inscripción de las participaciones sociales y extenderla a los embargos, prenda y demás garantías constituidas y a las transmisiones inferiores a aquel umbral, que siguen siendo opacas (...)*”.

Desde la Ley 19/1989, de 25 de julio, la transmisión de las participaciones sociales no es objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

Esta situación pretende ser modificada mediante el cambio

**«Lo que se pretende mediante este Anteproyecto es que accedan al Registro Mercantil documentos firmados digitalmente por no se sabe quién (...) ya que no habrá un juicio notarial de identidad.»**

**«Sobre este punto es muy importante incidir. Este Anteproyecto pone en peligro gravemente el derecho a la intimidad de las personas y, a juicio de quien suscribe, es de palmaria inconstitucionalidad.»**

de redacción de diversos preceptos legales. Se resumen, básicamente, en lo siguiente:

- Que la transmisión de las participaciones sociales de las sociedades limitadas se haya de inscribir en el Registro Mercantil. Se extiende esto a la constitución y transmisión de derechos reales de cualquier clase sobre las mismas, como a las cargas y embargos.
- Que la inscripción en el Registro Mercantil de los actos a que antes se ha hecho referencia sean de carácter obligatorio.
- Que la mencionada inscripción, no solamente tenga carácter obligatorio, sino que, además, lo tenga constitutivo.
- Que mientras no se proceda a la inscripción obligatoria y constitutiva pretendida, no puedan los socios, ni ejercitar sus derechos políticos, ni tampoco aprovechar sus derechos económicos en la sociedad limitada.

Sin solución de continuidad, las Directivas Europeas han insistido en esta materia en los siguientes puntos fundamentales: la supresión a las libertades de establecimiento y circulación de personas y de capitales, el fomento de la seguridad jurídica y la publicidad de las sociedades en aquello que es fundamental en el tráfico mercantil: la estructura jurídica, y, en su caso, contable de las mismas y los datos de quiénes pueden obligarlas, es decir, de sus representantes orgánicos o voluntarios con facultades de representación general.

En ningún momento las directivas europeas recomiendan que las transmisiones de participaciones sociales se publiquen en el Registro Mercantil, y, de hecho, el legislador, en cumplimiento de la normativa europea, eliminó este requisito por entender, en su labor trasponedora, que se trataba de un trámite que suponía una barrera a la fluidez del mercado de capitales, manteniendo, eso sí, la seguridad jurídica mediante la exigencia del otorgamiento de escritura pública.

Lo que en todo momento se ha venido manteniendo en la normativa europea relativa a la publicidad de las sociedades mercantiles es en términos casi literales lo siguiente: que la protección de terceros quede garantizada por disposiciones que limiten, en tanto sea posible, las causas de invalidez de los compromisos contraídos en nombre de la sociedad.

La reforma pretendida va exactamente en contra de la normativa manada de las Directivas europeas por las razones que a continuación se exponen.

a) El Anteproyecto elimina la seguridad jurídica preventiva:

En este punto se ha de hacer notar cómo el Anteproyecto, en general, equipara a efectos del Registro Mercantil la escritura pública al documento privado.

Es necesario detenerse aquí para hacer un breve resumen de la diferencia entre una escritura pública y un documento privado, firmado o no con firma electrónica cualificada.

La escritura pública es el documento público extrajudicial por excelencia, al que tan diferentes efectos atribuyen el Código Civil en sus Artículos 1.217 y siguientes, y multitud de normas de toda índole, respecto de los documentos privados.

Los efectos jurídicos privilegiados de la escritura pública no se le conceden por capricho: se justifican porque es un documento que implica que un funcionario público y jurista de cualificadísima formación lo ha redactado con la mayor precisión técnica posible; y que ese mismo funcionario público, por delegación legalmente expresa de la Fe Pública, da fe, bajo su propia responsabilidad, de que los actos y negocios jurídicos extrajudiciales que autoriza se otorgan, precisamente, por quiénes en ellos se dice que se otorgan y no por otras personas, a través del correspondiente juicio identificación de los otorgantes; de que quien otorga el documento en cuestión tiene la capacidad jurídi-



**«El Anteproyecto va a crear una nueva clase de sujeto: el testafarro digital con publicidad registral.»**

ca psíquica y volitiva en Derecho requerida para otorgarlo, a través del juicio de capacidad; de que quien ante él comparece tiene legitimación suficiente para actuar en nombre propio o suficientes facultades representativas u orgánicas para actuar en nombre de otra persona, física o jurídica, a través del juicio de legitimación o suficiencia de facultades representativas; de que garantiza que todos los intervinientes actúan en igualdad de condiciones en el otorgamiento del documento, cualesquiera que sean las asimetrías económicas, culturales o de cualquier otra índole que en ellos concurren, asegurando que todos ellos han quedado debidamente informados del contenido y consecuencias del documento en cuestión atendiendo a las particularidades de cada uno y, finalmente, da fe de que todo el contenido del documento por él redactado se adecúa absolutamente a la legalidad vigente, a través del juicio de legalidad.

Estas características son las que justifican que, al día de hoy en el Registro Mercantil, salvo cuestiones de escasísima importancia, se exija que los documentos que a él accedan sean documentos públicos. E igualmente se establece este requisito general de documentación pública en el Registro de la Propiedad conforme a la Ley Hipotecaria —legislación supletoria en cuanto no esté expresamente regulado respecto del Registro Mercantil—.

Lo que se pretende mediante este Anteproyecto es que accedan al Registro Mercantil documentos firmados digitalmente por no se sabe quién, porque la firma cualificada digital no garantiza que quien la consigna sea el titular de la misma, ya que no habrá un juicio notarial de identidad; que accedan al Registro Mercantil documentos firmados digitalmente por personas que no se sabe si reúnen las condiciones de capacidad necesarias para el otorgamiento del documento, pues no hay quién dé fe de que sus facultades no están mermadas, alteradas o completamente anuladas por fuerza o intimidación inesperable a través del juicio notarial de capacidad; que accedan documentos al Registro Mercantil firmados electrónicamente por supuestos representantes voluntarios u orgánicos que no se puede saber si verdaderamente lo son, pues, como hemos dicho antes, quien dice actuar en nombre y representación de un tercero no hay garantías de que sea el verdaderamente designado, como tampoco se puede saber, respecto de representantes legales y apoderados cuyos apoderamientos no consten previamente en el Registro Mercantil, si su título es verdadero o una falsificación, pues no existirá el juicio notarial de suficiencia de las facultades representativas; que accedan documentos al Registro Mercantil en los que no se podrá saber si el supuesto otorgante se ha enterado de lo que ha firmado, pues no hay una da-

**«El GAFI recomendó que el sistema de Base de datos de Titularidad Real del Notariado Español se extendiera a otros países, por considerarla una Buena Práctica.»**

## **«El Anteproyecto va a provocar que el control notarial sobre el tráfico jurídico mercantil relativo a las sociedades limitadas desaparezca, que la Base de Datos de Titularidad Real se extinga y que cese el flujo de información entre los Notarios y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado a través del Índice Único Informatizado en cuanto a dicho tráfico concierne.»**

ción de fe notarial de que el otorgante ha quedado perfectamente enterado del contenido y consecuencias legales de lo que ha firmado.

**Finalmente, no puede haber un juicio de legalidad del documento, pues el juicio de legalidad implica previamente todos los juicios de identidad, capacidad, legitimación, suficiencia de facultades y conocimiento de lo otorgado.** La calificación de la legalidad por Registrador de los documentos presentados sólo es verdaderamente tal cuando va precedido por el del funcionario autorizante del título presentado a inscripción.

La calificación registral que da lugar a la inscripción en el Registro Mercantil o en el de la Propiedad necesariamente ha tenido que ir precedido por la conformación de una voluntad negocial (individual o asociacional), cuya legalidad depende de unas circunstancias extrínsecas al propio título presentado, las cuales solamente pueden ser apreciadas por el que lo ha autorizado.

El control de la legalidad del Registrador, que no se niega en absoluto, está limitado al contenido del título presentado y al de los asientos del propio Registro, de manera que no puede, a diferencia del control de legalidad notarial, ser un juicio de legalidad cuasi-absoluto (absoluto solamente puede ser el del Juez apoyado en la aplicación de los principios de prueba, audiencia y contradicción). El control registral de la legalidad está circunscrito únicamente a si un título puede o no acceder al Registro, lo cual no quiere decir que sea muy importante, pues los asientos del Registro gozan, como las escrituras públicas, de presunción “iuris tantum” de veracidad.

b) El Anteproyecto fomenta la falta protección de los terceros por causa de invalidez de los compromisos contraídos en nombre de la sociedad.

La sustitución de la escritura pública por el documento privado como título inscribible en el Registro Mercantil va a provocar necesariamente que accedan al Registro y gocen, por ende, del principio de legitimación registral, documentos que van a adolecer en multitud de supuestos de vicios de eficacia gravísimos:

- Van a acceder títulos nulos de pleno derecho o incluso inexistentes por falta de consentimiento, por haber sido suscritos digitalmente por persona distinta de quién en ellos figuren como otorgantes.

- Van a acceder títulos nulos de pleno derecho por falta sustancial de capacidad para su otorgamiento por quienes digitalmente los suscriban.

- Van a acceder al Registro títulos nulos de pleno derecho por falta de quién juzgue las facultades representativas orgánicas o voluntarias.

**Pero, sobre todo, van a acceder al Registro multitud de títulos falsos, simulados, fiduciarios y aparentes que escondan otros con causa ilícita o torpe por no existir un Notario que detecte esta circunstancia antes del otorgamiento.**

**El Anteproyecto va a crear una nueva clase de sujeto: el testafarro digital con publicidad registral.**

c) Se merma la libre contratación:

La actual obligatoriedad de la inscripción de las sociedades en el Registro Mercantil a que se refiere el Código de Comercio no es una norma prohibitiva de la “no inscripción”, sino razonablemente impulsora de la publicidad registral de las compañías mercantiles mediante la previsión de determinadas “sanciones” en caso de incum-

plimiento, pero, desde luego no se trata de una obligatoriedad cuyo incumplimiento lleve consigo ninguna clase de ineficacia negocial, como es el caso de la modalidad de inscripción obligatoria que se pretende introducir en el Anteproyecto.

El Anteproyecto propone con una insistencia que causa perplejidad, en cuanto a la técnica legislativa se refiere, que todo acto de constitución y transmisión del dominio y demás derechos reales, así como la anotación de embargos tendrá carácter obligatorio y constitutivo, la nulidad de cualquier disposición que atenúe este carácter y que si este requisito no se respeta sea imposible para los socios el ejercicio de los derechos políticos y económicos en la sociedad.

La obligatoriedad y constitutividad que se pretende imponer mediante el Anteproyecto modifica todos los principios fundamentales del derecho registral español y afecta a los elementos estructurales del tráfico jurídico en nuestro Derecho Privado, esclerotizándolo de una manera insostenible.

Lo que aquí se pretende no es fomentar la publicidad registral, como hace la Ley Hipotecaria, sino someter a los ciudadanos a un trámite registral forzado e innecesario: quien quiera invertir en una sociedad limitada o, lo que es aún más grave, quien haya invertido ya, debe pasar por que se publiquen sus datos y los actos jurídicos que lleve a cabo, y si no, simplemente no podrá ejercer, ni sus derechos políticos, ni sus derechos económicos como socio.

**Quien suscribe denuncia abiertamente que este Anteproyecto es un retroceso tan enorme en la libertad de contratación que nos sitúa en un nivel, desde el punto de vista de la autonomía de la voluntad, anterior al Ordenamiento de Alcalá de 1348.**

Tercero. - Sobre la imputada falta de aprovechamiento pleno de las posibilidades tecnológicas en favor del tráfico mercantil, a la luz de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, del actual sistema de transmisión de las participaciones sociales:

Esta afirmación decae con la sola observancia de la Ley invocada.

Hoy es constante en todas las Notarías de España el otorgamiento de escrituras electrónicas mediante videoconferencia, sin necesidad de traslado físico ante el Notario, y que cumplen estrictamente con todas las características propias de la tradicional escritura plasmada en papel.

Si se permite la instrumentación de actos de disposición sobre bienes muebles, como es la adquisición originaria de participaciones sociales mediante la constitución de sociedades y el aumento de capital, sería perfectamente lógico y conveniente, al amparo de este último precepto añadir las escrituras de transmisión de participaciones sociales. Esta leve modificación del Reglamento Notarial permitiría que las transmisiones de participaciones sociales se hicieran con todas las garantías y con la misma rapidez que mediante un documento electrónico privado (en realidad más porque su redacción adecuada la habría hecho antes el Notario).

Este es el desarrollo natural de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, y no desmontar mediante Ley Orgánica el sistema de seguridad jurídica preventiva en materia mercantil.

La situación todavía es reversible, Dios quiera que se revierta en beneficio de todas las personas honradas de España. ■

**«Quien suscribe denuncia abiertamente que este Anteproyecto es un retroceso tan enorme en la libertad de contratación que nos sitúa en un nivel, desde el punto de vista de la autonomía de la voluntad, anterior al Ordenamiento de Alcalá de 1348.»**

# EP

## ESCRITURA PÚBLICA



Accede aquí



También en    

# La revista del Notariado.

Para todos. Cien por cien digital.

# Sobre las personas mayores, su vulnerabilidad jurídica y la aportación del notariado



© Lupe de la Vallina

**Carmen Velasco Ramírez**

Notaria de Bilbao

**L**as personas mayores pueden ser libres en la toma de decisiones y pueden generarse situaciones de indefensión o desamparo si no se cuida este espacio patrimonial. Quiero comenzar por aquí, por la dignidad, no porque quiera irme a una tangente del ámbito patrimonial sino justo para lo contrario. Porque quiero poner el acento en que nos ocupamos de estas cosas porque tienen esta categoría.

El artículo 25 de la carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y esto tiene que ver, como digo, con la libertad en la toma de decisiones, con la confianza. El que exista una quiebra en el ámbito patrimonial implica una quiebra en la confianza. Podemos desarrollar apoyos en el ámbito personal y tener cuidado en la atención a la persona en los aspectos más básicos desde el punto de vista personal y si cometemos un error y la sustituimos en el aspecto patrimonial, o to-

mamos decisiones que no cuentan con ella, esta confianza se quebrará. Y los apoyos en los que podemos haber trabajado en el ámbito personal no podrán continuar. Es una cuestión relacionada también con la seguridad, pensemos que todo el mundo necesita una cuenta bancaria, porque si no no puede cobrar siquiera la pensión. ¿Hasta qué punto es esencial que tomemos en cuenta el ámbito patrimonial también de las personas mayores?

En segundo lugar, la edad no es presupuesto de nada *per se*, es decir la vulnerabilidad no es consecuencia de la edad, la vulnerabilidad es consecuencia del desarrollo personal en cada caso concreto. Encontrarnos con una persona mayor no significa encontrarnos con alguien vulnerable. Todos conocemos seguramente a personas mayores que son mucho más libres e independientes que algunas personas más jóvenes. Pero qué sucede, que la edad sí trae consigo un deterioro no solo en el aspecto físico sino también en el cognitivo, de manera que podemos encontrarnos con que las personas mayores sí puedan estar en una situación de vulnerabilidad.

Digo esto porque la vulnerabilidad ha de ser algo que miremos con atención. Muchas veces es muy sutil. Voy a tratar de poner algún ejemplo como una forma de explicarme mejor. Recuerdo el caso de una persona con un patrimonio empresarial muy importante que vino al despacho, con dos hijos, con una relación muy cercana con uno de ellos y menor con el otro. Esta persona llegaba aparentemente con una libertad para otorgar un testamento y con un abogado, que era quien le asesoraba desde siempre, y ordenó un testamento muy cuidado y estudiado, además de muy com-

**«La edad no es presupuesto de nada 'per se', la vulnerabilidad es consecuencia del desarrollo personal no de la edad. Encontrarnos con una persona mayor no significa que sea alguien vulnerable.»**



plejo dado su patrimonio —ordenar el tipo de sociedades que tenía, la transmisión en la familia...—. Aparentemente esa cuestión quedó ahí. Esta señora no tenía una edad muy avanzada, tampoco teníamos ningún dato para pensar que pudiera haber una situación de vulnerabilidad. Sin embargo, al cabo de un tiempo vino el otro hijo con otro abogado y nos contó que su madre estaba en una situación bastante intimidada por el hijo con el que tenía una relación. Se destapó entonces una situación muy delicada, porque no podíamos dar por hecho que existiera esa intimidación, ya que la señora lo negaba. Qué quiero decir con esto, que la vulnerabilidad de la persona mayor es algo que no debemos dar por supuesto o que sepamos identificar, debemos cada uno de nosotros, según la responsabilidad que tengamos, estar atentos a poder desarrollar nuestra función para que si existe algo que pudiera destaparse en algún momento y que no hemos visto, no sea por una falta de atención.

Qué hacemos los notarios.

Como notarios tenemos una situación privilegiada porque estamos en contacto directo con las personas, recibimos sus preocupaciones, conocemos sus necesidades, percibimos todos estos detalles si estamos con ellos. Por lo tanto, debemos estar con ellos. Yo este tipo de afirmaciones las suelo hacer sobre todo a los compañeros. La vida y el tipo de trabajo que tenemos o que desarrollamos requiere mucha velocidad en el ámbito mercantil o en ámbitos que son más de contratación en masa, en el ámbito hipotecario..., pero hay aspectos que tienen que ver con la persona de una manera muy concreta, como son los testamentos, las

Carmen Velasco participó en el Itsasmuseum Bilbao en un encuentro organizado por el Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico. Velasco puso en valor el trabajo de los notarios en la defensa de las personas mayores hablando de cuestiones como la escritura pública en el marco de protección frente a terceros, poderes preventivos, planes de apoyo, salvaguardas...

donaciones, las medidas de apoyo, los poderes, los pactos sucesorios, toda una serie de documentos que requieren atención y tiempo. Porque necesitamos conocer bien lo que la persona quiere decir. También necesitamos conocer el contexto en el que se encuentran y eso quiere decir que a lo mejor tenemos que llamar a sus familiares, que inicialmente no han venido al despacho, y todo eso debemos hacerlo en el ámbito de la confidencialidad e imparcialidad. Tiene que ver con la utilidad a la que me refería antes: porque a veces sabemos lo que tenemos que buscar pero no podemos hacerlo explícito ya que supondría violentar a las personas.

Quiero poner el acento en el ámbito patrimonial, algo que no está separado del aspecto más esencial y más digno de la persona. Cuántas veces las personas mayores no quieren reconocer que en su familia hay un problema. Sucede también en los casos de discapacidad. Porque muchas veces hace daño identificar las cosas más evidentes. Eso hace que debemos acompañar a las personas para que podamos verbalizar lo que pasa, ponernos a su lado para que nos identifiquen como apoyos. No somos personas ajenas, distantes, difíciles de acceder, sino que debemos comprender. Esto puede parecer que no tiene nada que ver con ser notario, pero sin embargo es la base de serlo.

Cuando he hablado de la vulnerabilidad que trae consigo la edad, es necesario recordar que esta tiene también que ver con el entorno o el contexto de la época en la que vivimos. Pensemos, por ejemplo, en lo que supone la digitalización; la brecha digital que se ha abierto para las personas mayores genera un desamparo enorme. Ahora mismo hay muchísimos consentimientos que se prestan por el uso de una app en un teléfono móvil que para muchas personas mayores es algo imposible de comprender. De modo que las personas mayores en este tiempo que vivimos tienen una vulnerabilidad que no solo es la que conocemos o estamos acostumbrados a identificar —no ser capaz de entender ciertas cosas, necesitar a alguien que le explique los contratos—sino que también tiene relación con la época en que vivimos.

Es necesario entonces entender qué hace el notario cuando

la persona viene al despacho. El notario es un funcionario público y es autoridad, en lo que tiene que ver con función notarial que es una delegación del Estado para la seguridad jurídica preventiva en el ámbito extrajudicial. Como funcionarios públicos estamos obligados a la prestación de funciones, no podemos denegar nuestra función. Esta prestación de funciones tiene especial interés cuando se trata de personas vulnerables. Porque es donde tenemos que prestar especial atención a lo que quiere decir la función notarial. En este sentido, debemos, como es seguridad jurídica preventiva, anticiparnos al conflicto, tener en cuenta situaciones que aparentemente son de normalidad pueden devenir en una situación de abuso. Por lo tanto, debemos hacer una indagación completa de la voluntad de una persona en una entrevista con ella. Porque lo que aparentemente es normal ahora puede devenir en un abuso después si no he hecho una indagación completa y no he previsto qué aspectos podrían darse que quizás no hemos pensado en ellos. Cuando lo pensamos es cuando nos damos cuenta. Es decir, no solamente debemos poner en un documento lo que la persona quiere que pongamos, debemos ver esa decisión, asegurar que es completa y que no debemos desarrollarla para establecer otras medidas como pueden ser medidas de control, que ahora la ley denomina salvaguardas.

El notario ha de asegurar la capacidad de la persona, su identidad y que el consentimiento está prestado libremente. Para ello ha de estar debidamente informado. Todo eso no se hace en distintas etapas, sino que se hace de una sola vez. En la medida en que yo estoy hablando con cada persona ya debo darme cuenta de si hay un déficit o carencia que me haga tener que explicar de manera más asequible, o incluso en el caso de personas vulnerables con una capacidad más deteriorada, si he de apoyarme en terceros, algo expresamente previsto por la Ley 8/2021. Para ello el notario puede llamar a un asistente social, a una persona que sea responsable de una asociación o fundación para que me ayude, a un facilitador. No estamos restringidos en los medios que usamos ya sean materiales o humanos para poder asegurar que estamos entendiendo a cada per-

sona, que estamos pudiendo hacer llegar de información que damos y que la persona puede comprenderla. Esto hay que hacerlo en el entorno de la legalidad y sin el perjuicio a terceros. Este es el marco que el notario ha de tener en cuenta cuando se encuentra con una persona. Algo que se hace de una manera muy rápida cuando la persona tiene su discernimiento completo, lo hacemos siempre que viene a la notaría, pero cuando la persona empieza a presentar algún déficit yo no lo detecto si no estoy con ella. Y sucede una manera natural, de ahí que tenemos la libertad de levantar un teléfono, llamar a Fiscalía, asistencia social o a cualquiera que pudiera ayudarnos para entender si algo se nos escapa.

Dentro de este control que el notario ha de hacer es muy importante prestar atención a un concepto que ya he mencionado: el de las salvaguardas. Un concepto al que voy a dedicar especial atención, además de referirme a cuáles son los medios e instrumentos jurídicos de los que disponemos para poder crear este marco de protección y dar seguridad a las personas vulnerables.

Para ello voy a recurrir a varios ejemplos.

He tenido el caso de un amigo que vino al despacho con dos hermanos. Sus padres están aún vivos. El padre es un hombre de muchísimo carácter pero está empezando a perder capacidad; la madre es una mujer más dócil, totalmente doblegada a lo que hace su hija. Esto me lo cuenta mi amigo, que me dice que la hermana no tiene ningún poder concedido por los padres pero que se ha hecho dueña de la casa porque vive con ellos y siempre se ha ocupado de atenderlos. La hermana no deja participar a ninguno de los hermanos en la toma de decisiones acerca de, por ejemplo, alquilar un garaje, vender alguna casa de veraneo..., y él está empezando a querer sustituir a la hermana.

He tenido ocasión de encontrarme con la madre porque quería conocerla. Y me he dado cuenta de que la señora no es que sea una señora dócil, que lo será además, sino que tiene un deterioro cognitivo tan importante que cualquier

**«El notario ha de asegurar la capacidad de la persona, su identidad y que el consentimiento está prestado libremente. Para ello ha de estar debidamente informado (...) Y he de darme cuenta de si hay un déficit o carencia.»**

cosa que le digamos le va a parecer bien, porque ella es una señora feliz. Está contenta en casa, está contenta con su hija y no se plantea ni medio problema... Esta es una situación en la que el problema no son los padres sino los hermanos, porque la relación que hay entre ellos está generando una situación incómoda en casa.

¿Cómo resolvemos esta situación? En la notaría no lo podemos hacer porque ninguno de los padres tiene ya un discernimiento suficiente como para poner un criterio que ordene esa casa. Tendríamos que remitirnos al Ministerio Fiscal. Pero ninguno de ellos quiere ir al Ministerio Fiscal para que no se sepa lo que ocurre en casa y porque, en cierto modo, tienen la esperanza de que la relación entre los hermanos se pueda recomponer. Dar noticia al Ministerio Fiscal sería como si la situación adquiriese otro cariz, se pusiese más complicada. Este es un caso en el que yo no puedo intervenir, pero el hecho de recibirles les ha hecho ver en qué situación se encuentran, de modo que la protección de la persona pasa también por prestarles atención y dedicarles tiempo. Informarles y asesorarles, aunque eso no dé como conclusión la autorización de un documento público.

Tengo el caso de otra señora que tiene un deterioro cognitivo que solamente se ha detectado porque se ha dado cuenta su hermano que ella olvida automáticamente todo lo que hace. Ha comprado una lavadora y se ha olvidado de que lo ha hecho. Y cuando ha habido que pagarla, la señora no sabía que la había comprado. Son cosas muy sencillas. Ha sido diagnosticada por un neurólogo que ha indicado que tiene un deterioro específico en el que ella aparentemente está muy bien, puede mantener sin problemas una conversación, pero la olvida en cuanto te vas. Ni siquiera recuerda que ha estado contigo.

Esta señora es viuda y tiene dos hijos. Ninguno vive con ella pero saben que tiene un patrimonio y le van pidiendo ayuda. Esta señora podría haber hecho conmigo una escritura de poder, incluso una escritura de medidas de apoyo

regulada por el artículo 255 del Código Civil, porque aparentemente está bien. He mantenido conversaciones con ella lineales, perfectas, conoce toda su historia, sabe lo que necesita... Pero cuando se va, ya no se acuerda. Entonces, yo no he intervenido en autorizar ningún documento porque no estoy segura de que la voluntad que me está manifestando sea estable. Este es un caso en el que se ha derivado al juzgado para que se le nombre un curador.

¿Y por qué lo hemos hecho? Porque si la señora está bien, los hijos se relacionan con ella y no ha habido ningún susto, ¿por qué tenemos que pedir una medida de apoyo judicial? Tenemos que hacerlo porque la señora posiblemente esté en una situación de influencia indebida y cualquiera de los actos o negocios jurídicos que pudiera celebrar, serían susceptibles de impugnación en el caso de que fuera contra su propio interés.

Tengo el caso, asimismo, de una señora que tenía un patrimonio también importante —porque había heredado de su esposo— y una sola hija. Una hija a la que habían educado a tener un nivel alto de vida. La madre ha donado todos los bienes a la hija para favorecer que ella pudiera ir de vacaciones a tal sitio, etc. Hasta ahí las decisiones son libres en el caso de una relación madre-hija. Y nadie tiene que juzgar las decisiones de los demás cuando son libres. Esta señora no tenía ningún tipo de deterioro cognitivo. Pero ha cumplido ya noventa años y en los últimos cinco, su hija, que se comprometió a ocuparse de ella, no lo ha hecho. La señora vive en una habitación, en un piso, en la que la hija le dispensa el afecto a migajas y, por supuesto, dinero no tiene ninguno. Evidentemente ella le donó a su hija todos los bienes pensando que era lo mejor. Pero también aquí el notario ha de asesorar cuando las personas vienen a tomar estas decisiones. Porque hacer una donación es un negocio jurídico que se puede hacer y que tiene unas consecuencias jurídicas y económicas interesantísimas: desde el punto de vista del impuesto del patrimonio de quien dona, desde el punto de vista de cómo los hijos del donatario puedan tener una casa..., las personas que

**«Los notarios no somos salvadores, pero hemos de tener en nuestro asesoramiento una cierta previsión. Es decir, qué les podría pasar dentro de veinte años a las personas que les vamos a recomendar un determinado asesoramiento jurídico.»**

van a las residencias tienen el patrimonio a su nombre y gozan de beneficios.

Podríamos seguir de forma interminable según el negocio jurídico. Pero, claro, la persona se está despatrimonializando. Debemos tener mucho cuidado con estas decisiones. ¿Realmente es libre la decisión si no está informada? Desde mi punto de vista, no. O sea, creo que el asesoramiento notarial debe ir hasta el final, incluso haciéndole ver un escenario futuro: qué pasará dentro de veinte años cuando la persona no tenga nada y quizá la hija no tenga la misma disposición que ahora. Porque la hija ha podido tener un cáncer, se ha divorciado, ha cambiado totalmente su vida... Es una persona que podía tener muy buena intención, pero que no ha podido atender a su madre. Es verdad que los notarios no somos salvadores, pero debemos tener este concepto en la cabeza cuando autorizamos negocios jurídicos: un asesoramiento suficiente que permita un consentimiento informado.

Un ejemplo más:

Una señora soltera, sin hijos, viene al despacho, con su capacidad completa, entendía perfectamente en qué situación vivía, cuál era su patrimonio, era capaz de hacer un inventario completo de su vida y de lo que tenía. Pero vivía con una chica que la cuidaba y con la que tenía una dependencia total, hasta el punto de que le quería dar un poder general. Mi pregunta era evidente: ¿para qué iba a darle un poder general si era la chica que le cuidaba? Podíamos hacerle un poder para que pidiese información médica, para representarla ante las administraciones públicas, incluso para contratar ayuda en casa, un dinero llamémosle de bolsillo, pero ¿un poder general? Así se lo hice saber a la mujer. Pero lo que la señora no llegaba a decirme es que tenía miedo de que la chica se fuera de casa y la dejara sola. Entonces, lo que yo hice fue llamar a la asistenta, pese a que la señora me decía que quizás la llamada la asustaría. Me podrán decir que la llamada supone una injerencia del notario, porque el notario se tiene que limitar a hacer lo que la señora quiere. Habrá compañeros que piensan que sí, que me estoy excediendo. Pero fijaos lo que pasó. Vino la chica al despacho y fue entonces cuando descubrí la ascendencia emocional que tenía sobre ella. La señora estaba acobardada en presencia de la chica, incluso en la forma de hablarle veía que ejercía poder sobre ella.

Con estos ejemplos quiero explicar que existen muchas clases de vulnerabilidad y que en algunos casos no es tan evidente. Que conviene indagar, que la función notarial es esencial para tomar conciencia de la necesidad de protec-

ción a las personas vulnerables. Debemos hacerlo no porque nos excedamos en nuestra función, sino justo porque la función notarial tiene esta responsabilidad. Asegurar el consentimiento informado pasa por hacer todo este recorrido de comprender a la persona y darle el apoyo suficiente. El apoyo es lo que completa la función notarial en los casos en los que no podemos hacerlo solos. La Ley 8/2021 ha desarrollado expresamente este concepto.

**¿Cuáles son los mecanismos para poder crear un marco de seguridad y de protección patrimonial de la persona vulnerable?** El poder es el más conocido por todos.

El **poder preventivo** es un documento que recoge la voluntad de autorizar a algunas personas para que ejerzan una serie de facultades. El contenido puede ser de lo más diverso porque las facultades pueden ser muy variadas, lógicamente. Pero una cosa que hay que explicar siempre a las personas vulnerables, a las personas mayores, sobre todo, es que el hecho de que otorgar un poder no quiere decir que ellos salgan de la escena. La mayoría piensa que vienen con los hijos a dar un poder y que a partir de ese momento son los hijos los que se ocupan de todo. Y no, los hijos no sustituyen al padre o a la madre. Esta es la clave de la protección patrimonial. El poder no sustituye a la persona; el poder apoya a la persona. Al primero que hay que hacerle entender que su libertad pasa por seguir tomando decisiones es a la persona vulnerable. Porque muchas veces no quiere tomarlas: lo que quiere es desentenderse, y eso no presenta ningún riesgo en un entorno de confianza.

El poder, mientras la persona tiene su discernimiento completo, es un poder que se desarrolla como el que daría cualquiera. Pero la ley permite que subsista cuando la persona pierda este discernimiento. Y entonces se convierte en un **poder preventivo puro** que tiene la misma categoría de apoyo que puede tener cualquier medida judicial de apoyo, como puede ser en este caso la curatela.

Dentro del poder tenemos que cuidar, primero, que la persona comprende el contexto en el que se va a usar. La persona que da el poder no siempre entiende que ese poder va a servir, incluso cuando él no pueda decir nada al apoderado, cuando ya no pueda dar instrucciones. Eso hay que explicárselo y hay que dedicarle tiempo, y permite que la persona se ponga en situación y empiece a pensar: A lo mejor hay algún hijo que se puede ocupar de mí a nivel personal y otros a nivel patrimonial, no todos tienen que hacerlo todo. Tenemos que hablar en ese contexto de qué puede hacer cada hijo en solitario y qué es bueno que hagan de acuerdo. Porque no olvidemos los problemas que

puede haber entre los propios hijos y alguno ve las cosas de un modo y otros de otras. Esto significa que podemos dar un contenido variadísimo a los poderes preventivos.

Se puede designar un apoderado o varios, pueden actuar con carácter solidario para algunas cuestiones, como las más cotidianas, pero para cuestiones de disposición o de gravamen del patrimonio es conveniente que se dé un **poder mancomunado**. Esto ya es una **salvaguarda** y una **medida de control**.

Las salvaguardas y controles no son siempre figuras difíciles, simplemente permiten darle estabilidad al uso del poder. Y el poder mancomunado es una de estas hipótesis. Otras salvaguardas son la exigencia de la firma o consentimiento de un tercero al que podríamos llamar supervisor para realizar determinados actos. Esta ha sido una salvaguarda que se tendría que cumplir en el mismo momento del ejercicio del poder. Hay otras salvaguardas que son la rendición de cuentas, la rendición en el ámbito patrimonial y también la rendición de informes personales. Estas son salvaguardas o posteriores al ejercicio del poder. ¿A quién se rendirían las cuentas? Pues desde el Ministerio Fiscal a un órgano que se nombre de control, que puede ser otra persona de la familia o una asociación o fundación y se puede dar incluso la vuelta. Podemos dar el poder a alguien cercano en el ámbito asociativo y que el control lo ejerza la familia. Porque muchas veces la familia no llega a cubrir todo el desarrollo de la capacidad jurídica de las personas. Están más tranquilas si lo hace la fundación o la asociación porque conoce mejor todo el aspecto técnico.

La exigencia de tasaciones para disponer de los bienes para que no haya una arbitrariedad en cuanto a qué precio se pone un piso para vender, por ejemplo. Cuando hacemos el poder, no sólo debemos señalar quiénes son los apoderados y qué pueden hacer y de qué manera, sino que debemos obligatoriamente hablar de la salvaguarda. Esto lo digo para que cuando solicitéis o en vuestro entorno las personas a las que asistís quieran otorgar poderes, no olvidemos este concepto. No basta con hacer un poder de cualquier modo. Después de la Ley 8/2021 es evidente que la salvaguarda es obligatoria en las medidas de apoyo. Y el poder es una medida de apoyo.

Hay que decir en el poder algo sobre la salvaguarda o que le he informado a la señora o al señor y no quiere establecerla porque son sus hijos o por su edad. Pensemos en una persona muy mayor que está siendo ya asistida en todo, en todo lo patrimonial. Realmente esta persona está entregada, pero lo hace porque lleva mucho tiempo así. Normalmente no se se crea el apoyo en ese momento, no es que venga alguien, un tercero a quien acabo de conocer, y le vaya a dar un poder.

Podría ser que las salvaguardas no se establezcan, pero hay que hablar de ellas y hay que decir que la persona no quiere dar salvaguardas. Hay obligatoriamente que pensar en la posibilidad de la modificación o revocación de ese poder, y de la revisión, porque si es una medida de apoyo, igual que las curatelas se revisan, también se deben revisar los poderes. Son tres conceptos que forman parte del poder, no son cosas añadidas.

La segunda de las figuras muy interesante que se está desarrollando poco —y yo creo que es por desconocimiento— es el **plan de apoyos** del artículo 255 del Código Civil.

Después de la entrada en vigor de la Ley 8/2021, se establece el criterio de la **subsidiaridad para las medidas judiciales de apoyo**, porque por delante, en primer lugar, están las medidas voluntarias. Se trata de fomentar la autonomía de la voluntad y la autonomía de la persona, de modo que cualquier persona vulnerable que tenga algo que decir, debemos ayudarla a que lo diga. No debemos ignorar porque pensemos que nosotros sabemos mejor que ella lo que necesita y entonces la derivemos a la instancia judicial. El juez va a darse cuenta, así como el fiscal, de que la persona puede hacer una medida voluntaria de apoyo. No es que sea un problema, pero estamos dando una vuelta en el tiempo que no es necesaria.

El plan de apoyo es del 255 lo que tiene como contenido es la comparecencia de la persona que dice que necesita apoyo y puede hacerlo cuando ya lo necesita, o bien porque está pensando en el futuro, podríamos hacerlo cualquiera de nosotros, y en ese documento se trata de establecer no solamente que doy un poder a alguien, sino que ordeno todos los supuestos en los que necesito actuar para desarro-

**«Cuando hacemos un poder no sólo debemos señalar quiénes son los apoderados y qué pueden hacer o de qué manera, sino que debemos hablar obligatoriamente de la salvaguarda.»**

llar mi capacidad jurídica y que pueden ser casos en los que no necesito apoyo porque lo hago por mí mismo. Pensemos, por ejemplo, en personas que se valen por sí mismas para el aseo o para el cuidado personal, pero que cuando empezamos a hablar de dinero comienzan a cansarse, porque es difícil para ellos llegar a este tipo de pensamiento, de orden o de disposición.

Casos en los que no es necesario el apoyo: el ámbito de la salud, el ámbito personal, el ámbito del aseo, el ámbito sanitario. Casos en los que sí es necesario el apoyo, pero solo como consejo: yo quiero que mi hijo me aconseje siempre. Es decir, no estoy diciendo cosas que sean extrañas; lo que resulta extraño es que podamos decir esto en una escritura pública. Parece que hasta ahora estamos acostumbrados a gestionarlo en el ámbito privado. Lo interesante es que lo tenemos que decir en escritura pública. ¿Por qué? Porque es un marco de protección frente a terceros. De modo que si hay un plan de apoyos, ya nadie puede saltarse lo que yo he dicho y, si se lo saltan, tengo un título público que me va a permitir pedir responsabilidades a esa persona. Esto es muy importante. Por eso, todo el trabajo que he explicado que hace el notario como titular de la función notarial, en cuanto al juicio de identidad de capacidad y el asesoramiento y la información para prestar consentimiento, es importante porque da lugar al carácter de documento público de la escritura como título ejecutivo, también en el ámbito de las medidas de apoyo.

Si hacemos todo un plan de apoyos donde podemos perder el tiempo en explicar qué es lo que la persona necesita para estar protegida en todo ese desarrollo llegamos al ámbito patrimonial.

En el ámbito patrimonial, ya podemos distinguir para qué cosas necesita consejo, para qué asistencia: para disponer de más de 100 € al mes, para sacar dinero del banco en más de 1.000 € al mes. Hay que conocer sus costumbres. Para

esa asistencia, por ejemplo, porque sea una persona que lógicamente tiene discernimiento y sabe lo que son 100 euros, sabe lo que son 1.000. Pero a lo mejor nos encontramos con personas que no saben distinguir esas cantidades y entonces hemos de hablar no de asistencia ni de consejos, sino de representación. Ahí entraría el poder. Pero todo eso se detalla en el plan de apoyos.

Recuerdo una señora que vino a hacer testamento, una señora mayor, pero hablaba perfectamente y contaba su historia y había un orden razonable en todo lo que contaba. Tenía sobrinos y quería hacer legados de dinero a cada uno de ellas. Aquí saltó la cuestión. Porque ella no era capaz de entender la diferencia entre pesetas y euros. Le puse varios ejemplos porque no estaba segura de que esto fuera la carencia que tenía y no fuimos capaces de que ella se quedara tranquila cuando yo le decía las cantidades en euros, porque le parecía mucho. Hay algunas carencias que tienen que ver con el ámbito económico que no las vemos aparentemente, pero cuando centramos la conversación con la persona en el documento empiezan a saltar y todo esto son indicativos. Esta señora no pudo hacer el testamento conmigo en esos términos, lo hicimos en unos términos más genéricos. Dijimos que quería repartir su cuenta bancaria entre todos sus sobrinos por partes iguales. Algo que podía decir, pero ella no era capaz de decirme 1.000 € a uno, 5.000 a otro. Son detalles que no debemos ignorar.

Cuando hacemos este juicio de capacidad y establecemos las salvaguardas y desarrollamos una medida de apoyo puntual, lo hacemos en concreto. Es decir, la capacidad no se puede juzgar en abstracto. Debemos ver el caso, como estoy diciendo, ¿este testamento lo puede hacer así? No, pero sí puede hacer este. No se trata de que la capacidad sea perfecta. No tenemos que hacer un diagnóstico médico, no necesito informes médicos para poder decir si una persona tiene capacidad en este sentido de poder expresar. Otra cosa es que debo tener un informe social, lo más detallado posible, para ver cómo crear ese marco de protección y de seguridad. Pero son cosas distintas. La persona se presume que tiene capacidad siempre y lo que necesita es ser apoyada para desarrollar esa capacidad. No es como antes antes de la Ley 8/2021, que no tenía capacidad, decíamos directamente: la sustituimos y ponemos a otro que es quien va a decir lo que necesita.

Otras figuras importantes en la misma línea del ejemplo de la donación que he contado antes es el **pacto sucesorio**. El pacto sucesorio



## «Hemos hablado de poderes preventivos, medidas de apoyo, donaciones, testamentos y pactos sucesorios, pero aún hay un aspecto que suele ser habitual: la existencia de casos de abuso y de influencia indebida en muchas familias...»

rio es una figura interesantísima, regulada por la Ley de Derecho Civil Vasco que permite que las personas puedan ordenar su sucesión en vida, no a través ya de un testamento, donde yo digo cuál es mi voluntad, pero no se ejecuta en ese momento, sino ejecutándola. Transmito bienes ya de presente. Y eso permite que cuando las personas tienen un discernimiento claro, pues evitan los conflictos en la familia, porque dejan todo ordenado. Pero también puede ser una fuente de intimidación, igual que lo son las figuras de la donación. Porque si no conocemos el contexto y no llamamos a la familia, no sabemos realmente si la persona entiende que está transmitiendo todo su patrimonio y que lo está haciendo de forma definitiva. Es decir, que cuando quiera volver porque no le ha gustado a un hijo que le has dejado a la hermana un piso y no se lo has dejado a él, no vas a poder modificarlo si no vienen también ellos a afirmar. Entonces, esta figura que es muy interesante, necesita también una indagación profunda de la voluntad que hay para otorgarlo.

Hemos hablado de los poderes preventivos, de las medidas de apoyo de los 155, de las donaciones, de los testamentos y de los pactos sucesorios. Y para terminar quiero referirme a un aspecto que todavía no se está introduciendo en los documentos de poder ni de medidas de apoyo, pero que me parece interesante y lo comparto con vosotros y vosotras. Y es la existencia de casos que son claramente de conflicto, de intereses de abuso y de influencia indebida y lo sabemos. Esos casos, de los que voy a enumerar algunos, creo que hay que advertirlos en la notaría.

Cuando las personas vienen a otorgar estas medidas de apoyo para crear su marco de protección y de seguridad

que impida en el futuro el abuso patrimonial, es necesario nombrar, al menos para que estén informados tanto ellos como los apoyos que han de saber cuáles son sus obligaciones y sus responsabilidades de qué va a pasar si hacen ciertas cosas. Estoy hablando, por ejemplo, de la domiciliación bancaria para el cobro de salarios o de pensiones o prestaciones periódicas de la persona que ha dado el poder en una cuenta que no es de la persona que ha dado el poder como es el hijo o nieto porque le viene bien al padre del niño o al propio hijo para atender los gastos de la hipoteca. Esto solo si es consentido, podemos considerar que es un buen uso del poder. En otro caso, esto es un conflicto de interés y un abuso. Transferencias reiteradas de dinero que se realizan más allá en importes que exceden de lo que es el uso ordinario de la persona que ha dado el poder... Dinero que se saca con la tarjeta de crédito del padre... Y no es el padre el que usa la tarjeta de crédito, pero esto no lo sabe nadie porque se coge la tarjeta de crédito de casa, se va y se saca un poco de dinero.

Así podríamos seguir...

Si los notarios nos quedamos parados ahí, cuando las personas otorgan el poder o crean la medida de apoyo, no podemos detectar el abuso posterior que pudiera haber de las medidas que hemos hecho. Debemos indagar, como digo al máximo, porque con la conciencia, como dije también, lo que ahora es normalidad puede devenir en abuso.

Por eso creo que es interesante que se hable de todo esto y no miremos para otro lado, pensando que eso es competencia del juez o del fiscal o de los asistentes sociales. ■

Información de las jornadas en el Itsasmuseum Bilbao:

<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/noticia/2026/el-gobierno-vasco-presenta-guia-malos-tratos-economico-y-financieros-personas-mayores/>  
[https://www.eldiario.es/euskadi/euskadi-crea-guia-evitar-maltrato-economico-personas-mayores-responsabilidad-sociedad\\_1\\_13104964.html](https://www.eldiario.es/euskadi/euskadi-crea-guia-evitar-maltrato-economico-personas-mayores-responsabilidad-sociedad_1_13104964.html)

## A propósito de la resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 26 de enero de 2026 y las sucesiones de los extranjeros

# Mantenella y no enmendalla



**Francisco de Borja Iriarte Ángel**

Doctor en Derecho  
Magistrado de la Sala de lo Civil y de lo Penal del TSJPV

Soy un incauto... lo reconozco. Hace un tiempo —julio del pasado año, nº 23— escribí en esta misma revista que la cuestión de la aplicación de los derechos forales a los extranjeros estaba resuelta definitivamente: el Tribunal Supremo se había pronunciado, y pensé que *Roma locuta, causa finita*. Como si eso importase a nuestro bienamado «órgano directivo» de nombre kilométrico, que ha «protestado» por tamaña injerencia judicial: sólo les ha faltado clavar 55 resoluciones en la plaza de las Salesas.

Pues no, según dicen, un alemán residente en Galicia no puede otorgar un pacto sucesorio conforme a la ley gallega. Veamos los argumentos.

A modo de entrada, la resolución vuelve a la carga con la tantas veces nombrada —y nunca identificada— «cláusula española». Y la primera pregunta que nos debemos hacer es: ¿Qué es la cláusula española? Porque he oído citarla varias veces, pero no he conseguido —hasta hoy— leer nada

sobre ella en fuente alguna ajena a la Dirección, ni en el Reglamento, ni en papeles de trabajo, ni en doctrina extranjera... nunca. Si se refiere a la solución dada por el artículo 36 del Reglamento 650/2012 a los Estados con más de un sistema sucesorio, simplemente quiero recordar dos cosas: la primera, que el Reglamento no tiene ninguna mención a la españolidad del precepto citado —y no nos digan que España es el único país del Reglamento con conflictos internos, porque, no lo es, y, sobre todo, porque siendo aquél *erga omnes* ese precepto será de aplicación en cualquier Estado plurilegislativo—; y, la segunda, que el citado precepto está inspirado, por decirlo suavemente —sólo hace falta leerlo—, en el artículo 19 del *Convenio de La Haya de 1 de agosto de 1989 sobre la Ley aplicable a las sucesiones por causa de muerte*, del que España nunca fue parte, por lo que difícilmente puede incorporar una cláusula española; a salvo, claro está de, vista su localización, una eventual intervención de los Tercios de Flandes en su redacción.

Luego, para justificar las conclusiones mezcla derecho europeo —conflictual— con el interno —instituciones de aplicación a españoles con determinada vecindad civil— tras una mención al 9.8 del Código Civil no sabemos muy bien a santo de qué en un conflicto internacional. ¿Españoles con determinada vecindad civil? Como si los avecindados en territorio común tuviesen indeterminada la suya. Parece que el Tribunal Supremo se equivoca y algunos derechos son más españoles que otros.

Pero todo es susceptible de mejorar, y hay un párrafo no tiene desperdicio, por lo que me permito citarlo literalmente:

«El criterio ha sido pacífico excepto —pese a tratarse de una

*cuestión ligada al artículo 149.1.8.ª de la Constitución Española, y por tanto de exclusiva competencia estatal— una breve —y modificada por corrección de errores— sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, número 1/2021, 1 de junio (corrección de errores por auto, número 1/2021 de 14 de mayo), que anuló, aisladamente, la Resolución de este Centro Directivo de 24 de mayo de 2019, lo que no ha ocurrido en los restantes supuestos».*

Esto lo dice un organismo que ha llegado vía corrección de errores a ¡modificar el sentido de una resolución publicada en el BOE!; y si no me creen lean las resoluciones de 6 de octubre de 2025 y su rectificación de 6 de febrero de 2026 (BOE de 21 de enero y 21 de febrero del año en curso). Y que fue quien recurrió en casación ante el Tribunal Superior de Justicia y no ante el Tribunal Supremo —a pesar de ser, como dice, una cuestión conflictual—, aunque ahora tácitamente acusa de *forum shopping* al órgano que finalmente resolvió. Tomaron una decisión procesal, no les gustó el resultado y ahora la culpa es del remero, que no les dio la razón. En cuanto a la apacibilidad del criterio, lean un poco de doctrina y jurisprudencia sobre la cuestión.

Volviendo a la resolución, no sabemos cuál es el criterio real que aplica, aunque intuimos que consiste en que los derechos forales solo aplican a los españoles y que los extranjeros están sometidos al Código; convierte una norma de aplicación existente en el Derecho gallego en algo inmovible, como si en Galicia no aplicasen los Reglamentos de la UE, y, no hubiese sido igualmente desplazada. A partir de ahí parece que concluye que un extranjero no puede estar sometido a un derecho foral; aunque no queda claro si es en todos los casos —cláusula española— o sólo en los supuestos de los pactos sucesorios y gallegos, porque hace referencia a sus normas de aplicación.

Dicho esto llegamos al tratamiento de la jurisprudencia del Tribunal Supremo alegada por el recurrente, porque este Tribunal, en al menos dos supuestos ¡ha aplicado a extranjeros derechos forales! y es más peliagudo decir que no saben de lo que hablan o que se extralimitan en sus funciones, como hacemos en los Tribunales de provincias; se quita el tema de encima diciendo que son cosas distintas a la presente, una sucesión anterior al Reglamento —que, por cierto, no usa como *ratio decidendi* el artículo 9.8 CC sino tangencialmente el Convenio de La Haya, norma de conflicto del país de nacionalidad, y, sobre todo, el 9.10 relativo a las personas que carecen de nacionalidad, por lo que es plenamente aplicable, sin mayor interpretación— y

una cuestión de alimentos. Nada que ver «y a otra cosa, mariposa». En algo sí coincido con la resolución, el artículo 9.8 CC no está derogado por el Reglamento, el término técnico es desplazado.

Con todo esto confirma la calificación y deja al señor alemán sin pacto sucesorio.

A continuación, la Resolución propone ¡que los Parlamentos de Galicia y Baleares modifiquen su normativa para eliminar las referencias a la vecindad civil de los otorgantes del pacto sucesorio!, como hizo Baleares con la normativa de parejas registradas. Obviando el pequeño detalle de que ¡las Comunidades Autónomas no pueden legislar en materia de norma de conflicto!, incluidas normas de aplicación autolimitadas, como dejó claro el Tribunal Constitucional, hace la friolera de 13 años, en concreto en la sentencia 93/2013, de 23 de abril. Y obviando igualmente que desde 2022 la normativa balear no exige la condición de vecindado del instituyente, recordando la Exposición de Motivos que «[s]e ha prescindido de la tan comentada expresión «de vecindad civil mallorquina»...». Y obviando su querida «cláusula española», que haría innecesaria cualquier modificación legislativa en tanto el Reglamento sólo podría llevarnos al Código.

Pero esto no es todo, atentos, que vienen curvas, porque en uno de sus últimos párrafos ya deja caer —los *obiter dicta* los carga el diablo— que no le gusta el reenvío de segundo grado «no previsto en la propuesta y parcialmente limitado» ¿nueva cláusula española a la vista?

En conclusión, me parece una resolución desacertada, y no digo esto porque el notario recurrente —a quien no se dio la razón— parece que me citó en sus alegaciones, y eso siempre hace ilusión, sino porque no se sostiene jurídicamente y contradice doctrina clara del Tribunal Supremo, probablemente más allá de una interpretación razonable: si lo que pretenden es que a los extranjeros les aplique siempre el Código, que legislen en ese sentido, a la cara, pero no cambien la ley por resolución administrativa, parafraseando al Conde de Romanones.

No quiero acabar sin una reflexión personal que, si bien es intuitiva, creo que no va desencaminada: en todo esto hay una guerra en la superficie —derechos forales vs. derecho común— y otra en el subsuelo, igual más importante, que todos conocemos y de la que no va a salir nada bueno para nadie. ■

# Alicia García Santos

“Nuestros principios: largo plazo, gestión activa y enfoque prudente”

**Natxo de Prado Maneiro**  
Economista. Agente Patrimonial BBVA  
Fotos: Manuel Charlón

**T**al y como la conocemos hoy en día, **M&G plc**, se constituyó en 2019 tras la escisión de Prudential plc en dos entidades independientes. Aunque la empresa que cotiza en bolsa es relativamente nueva, su trayectoria se remonta a más de 175 años: a 1848 en el caso de Prudential y a 1931 en el de M&G Investments. A lo largo de esa historia, han sido pioneros: desde el lanzamiento del primer fondo de inversión del Reino Unido para inversores particulares en



1931, hasta el diseño de nuevas soluciones de seguros para familias trabajadoras. Esto consolidó su identidad como innovadores comprometidos con ampliar el acceso a soluciones de inversión profesionales.

Hoy, casi un siglo después, siguen cotizando en la Bolsa de Londres (FTSE 100) y gestionan 430.000 millones de euros para clientes de todo el mundo, prestando servicio tanto a inversores particulares como institucionales en Europa, Asia y América.

En su sede de Madrid nos recibieron **Alicia García Santos**, Country Head Iberia at M&G Investments y parte de su magnífico equipo, para desgranarnos todo esto... y mucho más.

- **¿Cuántas gestoras han ido incorporando en los últimos años? ¿Con qué fin?**

- En los últimos años, hemos reforzado nuestras capaci-

dades en los mercados privados mediante la incorporación selectiva de empresas especializadas:

- 2022: **responsAbility** (líder en inversión de impacto centrada en deuda privada y capital riesgo en los mercados emergentes)
- 2024: **BauMont Real Estate Capital** (una gestora de fondos inmobiliarios líder en Europa, especializada en estrategias de inversión de valor añadido en Europa Occidental)
- 2025: **P Capital Partners** (una empresa europea líder en crédito privado en el sector corporativo sin patrocinador)

»En mayo de 2025, establecimos una alianza estratégica a largo plazo con **Dai-ichi Life Holdings**, una de las mayores aseguradoras de Japón. Como su socio preferido en gestión de activos en Europa, estamos acelerando nuestra expansión en los mercados privados al tiempo que abrimos nuevas vías de negocio en Japón y Asia.

**-¿Cuántas personas forma la plantilla mundial actualmente?**

-Más de 6.000 empleados trabajan en 39 oficinas repartidas por todo el mundo, prestando servicio a 5 millones de clientes particulares y a más de 900 clientes institucionales.

**-¿Qué capital gestionan?**

-A 31 de diciembre de 2025, M&G plc gestionaba unos 430.000 millones de euros en activos. Su división de gestión de activos, M&G Investments, gestionaba 394.000 millones de euros.

**-¿En qué año deciden abrir delegación en España? ¿Actualmente cuántas personas componen este equipo?**

-España es un mercado histórico para M&G. Fue la tercera oficina europea que abrimos, en 2006, tras Alemania e Italia.

»En la actualidad, contamos con una plantilla de 20 personas en Madrid, que se encargan de la distribución, la

renta fija pública, la deuda privada, el sector inmobiliario, el marketing y las comunicaciones.

## EVOLUCIÓN INTELECTUAL

**-¿Qué convicción clave sobre la inversión tenía la firma en sus orígenes que hoy ya no mantiene —o ha tenido que reformular profundamente—? O siguen absolutamente fieles a sus orígenes**

- Siempre hemos sido un gestor activo por convicción. Aunque las estrategias pasivas han ganado protagonismo, creemos que la inversión activa es esencial para aprovechar las ineficiencias del mercado, gestionar el riesgo con mayor precisión y acceder a oportunidades en los mercados privados.

»Esta convicción constituye el núcleo de nuestra tradición y sigue siendo una piedra angular de nuestra estrategia. Otro elemento que se ha mantenido constante es nuestra doble identidad como aseguradora y gestora de activos. Esta estructura nos proporciona escala, solidez en el balance y acceso a oportunidades que no están al alcance de muchos de nuestros competidores. Y, a diferencia del modelo tradicional en el que una aseguradora es propietaria al 100 % de una división de gestión de activos, operamos como dos negocios paralelos con fuertes sinergias, lo que nos permite combinar estabilidad y flexibilidad en nuestra forma de invertir.

**-¿Cuál ha sido el momento —crisis, error o disrupción— que mejor reveló el verdadero ADN de la gestora? ¿Qué aprendieron de ese episodio?**

-Los periodos de tensión en los mercados —desde la crisis financiera mundial y la crisis de la zona del euro hasta la COVID-19 y, más recientemente, la polarización extrema y los rápidos cambios de tendencia observados en 2025— han puesto de manifiesto una y otra vez nuestro verdadero ADN como empresa. Han demostrado lo rápido que pueden cambiar las perspectivas en el entorno actual y han reafirmado nuestro compromiso de mantener la disciplina, la liquidez y una orientación a largo plazo. Cada episodio reforzó nuestra convicción de que la resiliencia

**«Creemos que la inversión activa es esencial para aprovechar las ineficiencias del mercado, gestionar el riesgo con mayor precisión y acceder a oportunidades en los mercados privados.»**

proviene de la diversificación, de una comunicación clara con los clientes y de mantenernos anclados en los fundamentos cuando los mercados oscilan entre el entusiasmo y la indecisión.

**Si tuviera que describir la cultura de la gestora sin usar términos habituales del sector como “largo plazo”, “disciplina” o “excelencia”, ¿qué palabras elegiría?**

-Si tuviera que describir la cultura de M&G Investments evitando conscientemente palabras típicas del sector como “largo plazo”, “disciplina” o “excelencia”, elegiría conceptos que sean entendibles, humanos y creíbles para cualquier persona, incluso fuera del mundo de la inversión:

**Convicción:** capacidad de mantener ideas propias sin dejarse arrastrar por modas o consensos temporales.

**Reflexión:** pensar antes de actuar; dar valor al análisis y al criterio frente a la inmediatez.

**Solidez:** construir carteras y relaciones sobre bases firmes, no sobre promesas atractivas pero frágiles.

**Responsabilidad:** ser plenamente consciente de que se gestiona el patrimonio de otras personas y actuar en consecuencia.

**Profundidad:** Ir más allá del titular, del precio o del ruido; entender realmente en qué se está invirtiendo. Constancia: avanzar de forma gradual y coherente, incluso cuando el entorno es incómodo o poco favorable.

**Cuidado:** gestión trabajada, atenta al detalle, donde cada decisión importa.

**Coherencia:** alinear pensamiento, proceso y decisiones de inversión de forma consistente.

**-¿Qué parte de la gestora actual reconocerían inmediatamente sus fundadores... y qué cree que le sorprendería más?**

-Reconocerían nuestro espíritu pionero, nuestro afán por abrir nuevos caminos en el ámbito de la inversión y por poner soluciones profesionales al alcance de un amplio sector de la población.

»Lo que probablemente les sorprendería es nuestro alcance global y la magnitud que han alcanzado hoy en día los mercados privados: las infraestructuras, el sector inmobiliario, el crédito privado y la inversión de impacto eran conceptos inimaginables en el momento de nuestra fundación.

**ROL EN EL SISTEMA FINANCIERO**

**-Más allá de los resultados, ¿qué papel cree que desempeña su gestora dentro del ecosistema financiero global?**

-Consideramos que nuestra función es doble: ser un so-

cio a largo plazo para nuestros clientes y contribuir de manera significativa a la economía real. Nuestros clientes abarcan todo el espectro (desde aseguradoras, fondos de pensiones y family offices hasta bancos globales, asesores financieros y ahorradores particulares) y les apoyamos invirtiendo capital en activos que generan empleo, vivienda, infraestructuras e innovación.

**-¿Qué soluciones o servicios aportan a instituciones, empresas y particulares? ¿En cuál de esos ámbitos se consideran punteros?**

- M&G ofrece capacidades líderes en el sector en todo el panorama de la inversión:

- Nuestro negocio de renta fija invierte activamente en los mercados públicos, incluyendo bonos del Estado, deuda corporativa con calificación de inversión y de alto rendimiento, crédito multiactivos y mercados emergentes.

- Nuestro negocio de renta variable, multiactivos y sostenibilidad gestiona una amplia gama de estrategias de inversión que abarcan los mercados del Reino Unido, Europa, Asia y el mundo, con un enfoque temático y de sostenibilidad cada vez mayor. Están diseñadas para ayudar a los clientes a obtener rentabilidades a largo plazo con un enfoque consciente del riesgo. Nuestra capacidad de inversión adopta un enfoque a largo plazo basado en la convicción, centrándose en los fundamentos de las empresas para identificar oportunidades en los mercados globales.

- Más allá de los mercados públicos, nuestra franquicia de mercados privados ayuda a generar valor sostenible a largo plazo para nuestros clientes y para el negocio. Abarcando deuda privada, capital de impacto y capital riesgo, inmobiliario e infraestructuras, nuestros equipos buscan y gestionan oportunidades que no cotizan en las bolsas públicas. Estas inversiones suelen respaldar proyectos, empresas y comunidades esenciales en todo el mundo, al tiempo que ofrecen un potencial de crecimiento diversificado.

- Profunda experiencia en estructuras y soluciones de capital renovable para clientes institucionales

»Aspiramos a ser la gestora de activos de referencia para los inversores europeos y para los inversores globales que buscan exposición a las oportunidades europeas.

**-Con equipos en multitud de países, sin duda tienen acceso a una imponente cantidad de información y por ende de conocimiento. ¿Cómo lo comparten con la sociedad?**

-Más allá de los eventos presenciales y las reuniones con

clientes, compartimos nuestras perspectivas globales a través de:

- La sección Perspectivas de nuestra página web: Inversiones Institucionales | M&G Investments UK Webcasts periódicos con nuestros equipos de inversión y giras de presentación por España y Portugal.

- Materiales de marketing personalizados distribuidos a través de nuestros socios locales.

- El blog Bond Vigilantes, una de las plataformas de análisis de renta fija más respetadas del sector, que lleva dos décadas en funcionamiento y ha acumulado un amplio archivo de comentarios y análisis. El objetivo del blog Bond Vigilantes es:

a) Desmitificar los mercados de bonos para un público más amplio;

b) Compartir información en tiempo real del equipo de renta fija de M&G;

c) Fomentar la transparencia y el debate sobre las fuerzas que configuran los mercados de bonos;

y d) Destacar el papel de los inversores en bonos a la hora de exigir a los gobiernos y a los bancos centrales que rindan cuentas sobre la disciplina fiscal y la gestión económica sólida.

## BOND VIGILANTES Y WEBCASTS

- **¿De dónde nace el nombre del blog?**

-El término «vigilantes de los bonos» se utiliza para describir a los inversores en bonos que, a través de sus decisiones de compra y venta, «vigilan» de hecho la política fiscal y monetaria del gobierno. El blog asume este papel ofreciendo comentarios claros y analíticos sobre la inflación, los tipos de interés y la dinámica económica.

-**Bond Vigilantes nació en 2006 “cuando el mundo parecía bastante diferente” ¿a qué se refieren con esta frase?**

- Esto se debía a que los mercados seguían caracterizándose por las condiciones de la época anterior a la crisis: baja volatilidad, abundante liquidez y una confianza generalizada en la estabilidad del sistema financiero mundial, lo que contrastaba radicalmente con las turbulencias que se produjeron a partir de 2008.

-**Desde “Bond Vigilantes” exploran una gran variedad de conocimientos, organizados por diferentes temáticas ¿Cuáles son las principales?**

-«Bond Vigilantes» se centra en los principales factores que impulsan los mercados de bonos mundiales, abordando principalmente la inflación, las tendencias macroeconómicas, las fuerzas tecnológicas como la inteligencia artificial, los mercados emergentes y el crédito corporativo, además de ofrecer análisis específicos de determinados sectores.

-**¿Sus publicaciones son de libre acceso para cualquier persona o está sólo abierto al inversor profesional?**

- Están totalmente abiertas al público.



-¿Podrían ponernos algún ejemplo de artículo que haya influido de manera significativa en la industria financiera?

- **1. Artículos iniciales del blog (2006–2007): alertas tempranas sobre crédito y vivienda.** Aunque muchos de los primeros posts no tienen hoy un título “icónico”, el propio blog reconoce que en sus primeros meses de vida ya se estaban señalando: debilidades en el mercado inmobiliario estadounidense, prácticas de crédito cada vez más laxas en la banca, riesgos crecientes en CDO’s y crédito estructurado, y una excesiva complacencia respecto al riesgo sistémico.

»2. **“Goodbye to War Loan: 1917–2015” (Jim Leaviss):** Este artículo (y el vídeo asociado) analizaba la desaparición del mítico bono perpetuo británico War Loan y lo utilizaba como excusa para reflexionar sobre la represión financiera el coste real de la deuda pública y la erosión del valor real para los ahorradores.

»3. **Artículos recurrentes sobre Japón y “tipos artificialmente bajos”:** Desde hace más de una década, Bond Vigilantes ha publicado análisis críticos sobre el control de la curva de tipos en Japón, el papel de los bancos centrales como compradores dominantes y los riesgos de distorsión de precios en deuda soberana.

»4. **Artículos sobre inflación y errores de lectura del ciclo (2021–2023):** Durante el repunte inflacionista post Covid, Bond Vigilantes publicó múltiples piezas cuestionando la idea de que la inflación sería “transitoria”, la lentitud de reacción de algunos bancos centrales y la incorrecta valoración del riesgo de duración por parte del mercado.

-Hay una frase de James Carville que ustedes resaltan en su blog y que me resulta contundente: *“Solía pensar que, si existiera la reencarnación, querría volver como presidente o Papa, pero ahora quiero volver como el mercado de bonos”...*

-La cita de James Carville resume de forma brillante el enorme poder informativo y disciplinador del mercado de bonos en la economía.

»Carville no hablaba de poder político ni religioso, sino de influencia real. Su mensaje es que: el mercado de bonos tiene la capacidad de imponer límites incluso a los gobiernos más poderosos.

»Un presidente puede prometer gasto, estímulos o rebajas fiscales, pero si los inversores pierden confianza, exigen mayor rentabilidad, o dejan de financiarse a un precio razonable, el margen de actuación se reduce de inmediato. En ese sentido, el mercado de bonos “vota” todos los días, y su voto se refleja en el coste de financiación.

### BONOS VENCIMIENTO Y DURACIÓN

-¿Pueden explicarnos de una manera sencilla y didáctica qué es un BONO?

-Es básicamente un préstamo que tú le haces a alguien (normalmente a un gobierno o a una empresa) y a cambio te prometen pagar intereses periódicamente y devolver el dinero prestado en una fecha concreta.

Las 3 partes clave de un bono son:

- 1) **El emisor:** quien pide el dinero y puede ser un Estado (bonos de gobierno) o una empresa (bonos corporativos)
- 2) **El interés (o cupón):** el importe que se paga por prestar el dinero. Éste puede ser fijo (siempre igual) y se suele pagar cada año o cada semestre.
- 3) **La fecha de vencimiento:** fecha en que te devuelven el 100% del dinero prestado.

»Los inversores compran bonos para tener ingresos periódicos, para asumir menos riesgo que con las acciones, para diversificar sus inversiones y para dar estabilidad a una cartera.

**«La tecnología puede facilitar a los clientes el acceso a la información, pero el verdadero valor sigue residiendo en los asesores experimentados que comprenden los matices de los objetivos financieros de cada persona.»**

## - ¿Qué tipo de bonos existen?

Tipo de bono	¿Quién lo emite?	Nivel de riesgo	Rentabilidad esperada	¿Para qué inversor?
<b>Bono gubernamental</b>	Estados y gobiernos	Bajo	Baja	Conservador
<b>Bono corporativo</b>	Empresas	Medio	Media	Perfil moderado
<b>Bono Investment Grade</b>	Emisores muy sólidos	Bajo-medio	Moderada	Conservador / moderado
<b>Bono High Yield</b>	Empresas con más riesgo	Alto	Alta	Dinámico
<b>Bono a corto plazo</b>	Gobiernos o empresas	Bajo	Baja	Liquidez y estabilidad
<b>Bono a largo plazo</b>	Gobiernos o empresas	Medio	Media	Inversión a largo plazo
<b>Bono ligado a inflación</b>	Estados o instituciones	Medio	Variable	Protección frente a inflación
<b>Bono verde / sostenible</b>	Estados y empresas	Variable	Variable	Inversor responsable

## -¿Cuándo hablamos de vencimiento a qué nos estamos refiriendo?

El vencimiento es el día en el que el emisor del bono devuelve al inversor el dinero prestado. Hasta esa fecha, el inversor recibe intereses y en la fecha de vencimiento, recibe el 100 % del capital (valor nominal)

## -Y la duración, ¿es lo mismo que el vencimiento?

-Vencimiento: es una fecha concreta en el calendario y nos indica cuándo se devuelve el dinero invertido. No cambia. Por ejemplo: “Este bono vence dentro de 5 años”

»Duración: no es una fecha. Nos dice cómo de sensible es el bono a los movimientos de los tipos de interés. Se expresa en años, pero no equivale al tiempo que falta hasta el vencimiento. Puede cambiar con el tiempo. Por ejemplo: “Este bono tiene una duración de 3 años”

## INVERSIÓN VALUE, GROWTH Y CALIDAD

### -A menudo oímos hablar de Estilo de inversión en valor ¿qué características concretas tiene?

El estilo en valor consiste en invertir en compañías que parecen baratas frente a su valor real o potencial.

La idea es simple: el mercado no siempre valora correctamente a las empresas. Algunas cotizan a precios bajos de forma temporal, y ahí surgen oportunidades.

Estas empresas “infravaloradas” son compañías cuyo precio en bolsa es bajo en relación con: sus beneficios, sus activos y su capacidad de generar ingresos.

### -¿Las empresas en las que se invierte con esta dinámica tienen un tamaño determinado?

-La respuesta corta es: no, el estilo de inversión en valor no se limita a empresas de un tamaño concreto. Puede aplicarse a compañías grandes, medianas o pequeñas.

### -¿Qué es una trampa de valor?

Una trampa de valor es una inversión que parece barata, pero que en realidad lo es por una buena razón: la empresa puede cotizar a precios bajos, los ratios pueden llamar la atención (PER bajo, alto dividendo), pero el negocio está deteriorándose y no tiene capacidad de recuperación.

»El inversor cree que compra una oportunidad y acaba atrapado.

»La diferencia clave entre el valor real y la trampa de valor es:

Inversión en valor	Trampa de valor
Empresa sólida	Negocio deteriorado
Problemas temporales	Problemas estructurales
Capacidad de recuperación	Falta de catalizadores
Margen de seguridad real	Precio bajo sin valor

**-Entiendo que una de las características del estilo value es el largo plazo ¿verdad?.**

-Sí, exactamente. El largo plazo es una de las características clave del estilo de inversión en valor (value).

»El enfoque value parte de la idea de que el mercado no siempre reconoce de inmediato el verdadero valor de una compañía, por eso se invierte cuando la empresa está infravalorada y se mantiene la inversión hasta que el mercado corrige esa infravaloración. Este proceso no suele ser rápido.

»Invertir a largo plazo en el estilo value implica que es necesario tener paciencia, convicción en el análisis y menos foco en el ruido de mercado.

**-¿Cuáles son las diferencias principales con el Growth y con la Calidad?**

El estilo de inversión *growth* se centra en compañías con alto potencial de crecimiento futuro aunque hoy parezcan caras; y la inversión en calidad se centra en compañías muy sólidas, estables y bien gestionadas.

**-¿Se debe entender como sensata una estrategia financiera que combine y diversifique por estilos de inversión?**

-Sí, se puede considerar no solo sensata, sino recomendable, una estrategia financiera que combine y diversifique por distintos estilos de inversión (Value, Growth, Calidad).

»Ningún estilo funciona mejor todo el tiempo. Se comportan de forma distinta, responden de manera diferente al ciclo económico, y tienen momentos de liderazgo y momentos de menor desempeño.

»Las ventajas de diversificar por estilo, es que se reduce el riesgo, aporta estabilidad a la cartera, permite adaptarse a distintos entornos de mercado y mejora la disciplina del inversor.

**INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

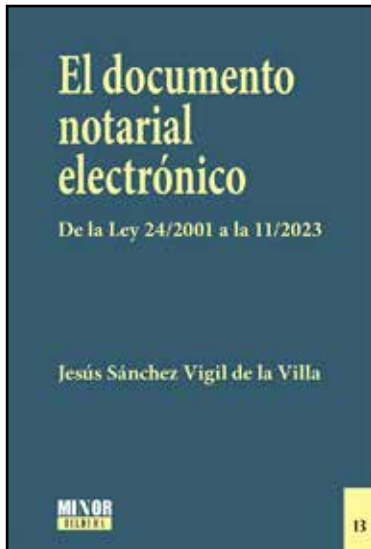
**-En un contexto en el que la inteligencia artificial generativa ha irrumpido en la forma en la que los clientes se informan, comparan y toman decisiones ¿Cómo imagina que transformará el día a día de la industria en los próximos años: ¿lo ven cómo amenaza, palanca de eficiencia o como una oportunidad para elevar la calidad de la conversación con el cliente?**

-Consideramos que la IA generativa es una oportunidad. La tecnología puede facilitar a los clientes el acceso a la información, pero el verdadero valor sigue residiendo en los asesores experimentados que comprenden los matices de los objetivos financieros de cada persona. En M&G, dotamos a nuestro personal de las mejores herramientas de IA para respaldar su labor; sin embargo, nuestro enfoque sigue siendo fundamentalmente humano, personalizado y centrado en el cliente, tal y como esperan nuestros clientes.

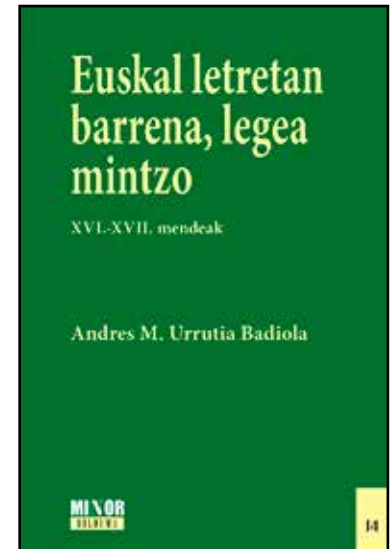
En un sector a menudo dominado por la frialdad de los números, Alicia García y su equipo de Madrid: Celia, Borja...nos demuestran que el verdadero éxito se construye desde la cercanía, ofreciendo un trato excepcional basado en la confianza mutua y la escucha activa. Todo ello combinado con una labor pedagógica, convencidos de que el talento carece de valor si no se comparte para enriquecer el entorno. ■

**"Nuestro enfoque sigue siendo humano, personalizado y centrado en el cliente.»**





## ***Dos nuevos títulos de Minor Bilduma escritos por Jesús Sánchez Vigil de la Villa y Andrés M. Urrutia Badiola***



### **El documento notarial electrónico**

La Ley 11/2023, de 8 de mayo, supone un paso fundamental en el proceso de digitalización y en el desarrollo tecnológico del notariado. Dictada en trasposición de la Directiva de la Unión Europea 2019/1151, la ley desarrolla la regulación legal del documento notarial electrónico, previsto con carácter limitado y meramente programático en la ley 24/2001, de 27 de diciembre, introduciendo además el otorgamiento por videoconferencia para la intervención de pólizas y para la autorización determinado tipo de escrituras públicas. Facilita igualmente la ley la circulación del documento notarial con la previsión de la copia autorizada electrónica vinculada a un csv que permite el cotejo de su vigencia y contenido con la depositada en el protocolo notarial electrónico. Las novedades introducidas por la Ley 11/2023 suponen en definitiva un avance fundamental en el proceso de digitalización iniciado con la Ley 24/2001 y aportan una mayor eficiencia al desarrollo de la función notarial.

La presente obra analiza la regulación del documento notarial electrónico en el derecho español e internacional, desde su aparición con la Ley 24/2001 hasta la Ley 11/2023, así como su relación con el otorgamiento por videoconferencia. Trata igualmente los principales debates doctrinales que ha generado la entrada en vigor de la ley, así como los nuevos retos que el desarrollo tecnológico supone y su concreta aplicación a la función notarial, de forma que esta pueda desarrollarse con plenas garantías jurídicas en una sociedad en la que la utilización de procedimientos digitales se encuentra totalmente interiorizada. ■

### **Euskal letretan barrena, legea mintzo**

Inor gutxik esango luke, besterik gabe, zuzenbide eta literatura ezin bateragarriak direnik. Izan ere, bi-biak dira letren mundukoak. Lehenak, literaturak, letra gozoen izena eta aipua dakartza. Bigarrenak, ostera, aginduen letra astunak biltzen omen ditu aspalditik, askoren atsekaberako. Bitzuko letrak izanda, letradunak izan dira zuzenbidean aritu izan direnak oraintsu arte. Egun ere, maiz entzuten da esamolde hori lege-jarduleen artean.

Dena den, bada bi arlo horien artean halako bereizketa, halako jauzia, hain zuzen ere, historian horrenbestekoa izan ez dena. Zuzenbidearen protagonistak sarri askotan izan dira literatura-sortzaileak. Bide beretik, legea eta zuzenbidea maiz agertu dira literaturaren orrialdeetan, mundu juridiko horrek eguneroko bizimoduan duen eragina nabarmenduz.

Nolanahi ere, euskara bera ari da oraingoan mendeetan zehar ments izan duena garatzen eta egituratzen; hain zuzen, mundu juridikoari zor zaion erregistro linguistikoa. Horretan, bistan da, legebiltzarrak eta aldizkari ofizialak behar-beharrezkoak dira. Beste horrenbeste, esan gabe doa, sorkuntza-lanak eman ditzakeen isla eta bultzada.

Hona, bada gure Euskal letretako klasikoek (Etxepare, Leizarraga, Axular eta Oihenart) egin zuten zuzenbidearekiko hurbiltze antzekoa, gerogarrenean egin daitekeenaren seinale. ■

# MINOR 13

# MINOR 14



## Décimo aniversario de la LDCV

El Colegio Notarial del País Vasco organizó el pasado 21 de abril, en colaboración con la Academia Vasca de Derecho (AVD), el Instituto Vasco de la Administración Pública (IVAP) y el Colegio de la Abogacía de Bizkaia (ICAB), la jornada "Diez años de aplicación del Derecho Civil Vasco: evolución y futuro". El encuentro reunió a juristas, notarios, registradores, magistrados y especialistas para analizar la evolución de la norma durante su primera década de vigencia y reflexionar sobre sus perspectivas de futuro. La sesión fue inaugurada por el decano del colegio notarial vasco, **Ángel Nanclares**; la decana del ICAB, **Maite Morillo**; la directora del IVAP, **Leire Corrales**; y el presidente de la AVD, **Andrés Urrutia Badiola**.

El primer panel estuvo dedicado a las sucesiones y abordó cuestiones como la vecindad civil vasca, la sucesión *mortis causa*, el testamento "hilburuko" y mancomunado o la legítima vasca. En este panel participaron el magistrado del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, **Francisco de Borja Iriarte**; los notarios **Mario Martínez de Butrón** y **Andrés Urrutia**; y los abogados **Jesús Fernández de Bilbao** y **Alkain Orbe**, como moderadora. El segundo bloque se centró en los pactos sucesorios, el derecho transitorio y la fiscalidad del Derecho Civil Vasco, con las intervenciones de **Diego Granados de Asensio**, exdecano del Colegio Notarial del País Vasco; **Miren Larrabeiti**, oficial de notaría; el registrador **José Blas Pau**; y los abogados **José Javier García Ross** y **Javier Muguruza**, como moderador. La sesión concluyó con una mesa redonda dedicada al matrimonio, las parejas de hecho y otras situaciones convivenciales en el Derecho Civil Vasco. La mesa estuvo integrada por los abogados **Elixabete Piñol**, **Óscar Monje** y **Nerea Sologaitua**, y el magistrado **Francisco Javier Osa**. ■



## Toma de posesión de Eduardo Vallejo como notario de Donostia-San Sebastián

El pasado 30 de mayo, a primer hora de la mañana, tuvo lugar en la sede del Colegio Notarial del País Vasco la toma de posesión de **Eduardo Vallejo Inchausti** como nuevo notario de la capital guipuzcoana. Vallejo, vocal en la actual Junta Directiva del Colegio, ha ejercido hasta ahora como notario de Zumarraga. La toma de posesión contó con la presencia del decano vasco **Ángel Nanclares Valle**. Desde el Colegio Notarial le deseamos la mejor de las suertes en su nuevo destino y poder seguir contando con él como hasta ahora. ■



Foto: Luis Cordero



## Andrés Urrutia Badiola comparte portada con Aitor Esteban en el número 83 de la revista *Hermes*

El número 83 de la revista *Hermes*, que publica la Fundación Sabino Arana, es un monográfico dedicado al Fuero Nuevo de Bizkaia y al 150 aniversario de la abolición foral de 1876. Dos hitos que enmarcan el recorrido histórico de los fueros vascos, desde su consolidación normativa hasta su supresión tras el final de la última guerra carlista. Esta efeméride ha hecho que la publicación lleve en portada al notario y presidente de la Academia Vasca de Derecho (AVD-ZEA), **Andrés M. Urrutia Badiola**, y al presidente del EBB del EAJ-PNV, **Aitor Esteban**, en una interesante reflexión sobre la vigencia del Fuero, la importancia del Derecho Civil Vasco o algunas de cuestiones como la libertad civil. Toda la conversación fue grabada y se puede ver y escuchar en YouTube ■

Revista "Hermes":

<https://denda.museodelnacionalismovasco.eus/es/producto/revista-hermes-83-monografico-sobre-el-fuero-vasco/>

Entrevista en YouTube:

<https://www.youtube.com/watch?v=9sEDsgpDAbA&t=6s>

## Igone Aretxaga en el programa "Boulevard" de Radio Euskadi

¿Cómo trabaja un notario cuando existen fricciones entre los herederos? ¿Qué casos pasan por una notaría? El notario intenta siempre facilitar el acuerdo entre las personas. El periodista Juan Terol Goikoetxea habló el 29 de abril con la notaria de Balmaseda **Igone Aretxaga** en el programa Boulevard de Radio Euskadi. ■

Para escuchar la entrevista:

<https://guau.eus/m/boulevard-2-el-reparto-del-dinero-conflicto-a-la-vista>



## Nicolás Almarza e Iñigo Revilla en la nueva sección "Talento y Negocios" de "El Correo"

A partir del nuevo diseño del periódico *El Correo* tanto en papel como *online* se abren nuevas secciones como "Talento&Negocios", que firma la periodista Amaia Fano. El pasado 4 de mayo se publicó una entrevista relaizada a dos de los notarios más jóvenes que tienen plaza en Bilbao, **Nicolás Almarza** e **Iñigo Revilla**. Y en ella se pueden encontrar frases tan interesantes como: "Hoy el rigor es la base del oficio. Pero también lo es el trato humano". Profesionalidad y, sobre todo, cercanía. ■

Entrevista en El Correo:

<https://www.elcorreo.com/talento-negocios/inigo-nicolas-notarios-anos-20260428121542-nt.html>



## Ángel Nanclares en la reunión en Madrid con el presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Nuestro decano, **Ángel Nanclares Valle**, participó este 5 de mayo en Madrid en el recibimiento al presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), **Carlos San Basilio**. La presidenta del Consejo General del Notariado, **Concepción Pilar Barrio del Olmo**, junto a una amplia representación del notariado español, mantuvo un encuentro institucional que sirvió para mostrar el trabajo de nuestro Órgano Centralizado de Prevención del blanqueo (OCP) y la labor de los notarios en la lucha contra el fraude y otros delitos económicos.

Esta reunión da continuidad a la estrecha relación que mantienen ambas instituciones, tras la reciente renovación

del convenio de colaboración que permite a la CNMV acceder a información de las bases de datos de Titular Real y de Personas de Responsabilidad Pública del Notariado, gestionadas por el OCP. Una información que resulta de máxima utilidad en las investigaciones de posibles casos de abuso de mercado y blanqueo de capitales, así como para otras actuaciones.

En el encuentro, **Alberto Martínez Lacambra**, director general del Centro Tecnológico del Notariado, ha presentado a los representantes de la CNMV el nuevo Portal Estadístico del Notariado y los datos —reales, completos y actualizados— que ofrece sobre el mercado inmobiliario. ■

# Conmemoración en Gernika del quinto centenario del Fuero Nuevo de Bizkaia



Foto: Prensa Casa de Juntas

**Gernikako Batzar Etxeak ekitaldi instituzionala jaso dau, orain dala 500 urte onartutako eta egungo euskal autogobernuaren erreferentzia juridikoa dan testu juridiko horren askatasun, paktismo eta nortasun balioak aldarrikatzeko. 1526ko Foru Barriaren jatorrizko liburua izan da Batzar Aretoaren buru.**

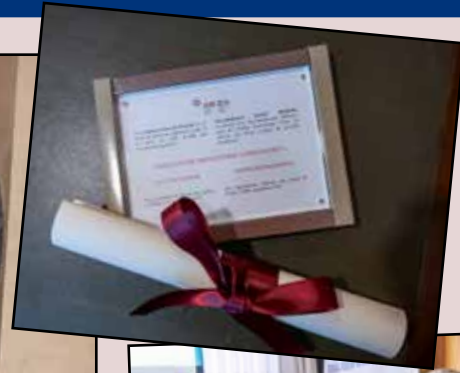
El pasado 18 de mayo tuvo lugar en la Casa de Juntas de Gernika la conmemoración del V Centenario de la aprobación del Fuero Nuevo de Bizkaia, un texto jurídico que desde 1526 ha definido la identidad y el autogobierno vasco. El acto sirvió para poner en valor un cuerpo legal que consolidó principios avanzados como la igualdad, la protección de libertades y el pacto institucional entre diferentes. El libro original del *Fuero Nuevo de Bizkaia* (edición de 1526) fue el protagonista del acto al estar expuesto en el centro de la Sala de Juntas. En representación del Colegio Notarial del País Vasco asistió al acto el notario **Andrés Urrutia Badiola**, acompañado por la vicepresidenta de la Academia Vasca de Derecho (AVD-ZEA) **Elixabete Piñol**.

La Diputada General de Bizkaia, **Elixabete Etxanobe**, y la presidenta de las Juntas Generales de Bizkaia, **Ana Otadui**, ejercieron de anfitrionas en un evento que contó con la presencia del Lehendakari, **Imanol Pradales**, la presidenta del Parlamento Vasco, **Bakartxo Tejeria**, y representantes políticos de las Ejecutiva de Euskadi, de las Juntas Generales y de las Diputaciones de los tres territorios históricos, además de integrantes de la Cámara vasca. Entre los asistentes se encontraban los lehendakaris **Patxi López** e **Iñigo Urkullu**, así como los exdiputados generales de Bizkaia **José Alberto Pradera**, **Josu Bergara**, **José Luis Bilbao** y **Unai Rementeria** (foto superior). Para Otadui, dicha conmemoración supone "reconocer que muchas de las normas y principios que hoy protegen nuestros dere-

chos nacen del Fuero Nuevo", una "expresión temprana", aprobada en la villa foral hace 500 años que "irradia valores que hoy se asocian con el Estado de Derecho". Valores tan vigentes como "la igualdad ante la ley, la defensa de la libertad personal y patrimonial, la limitación del poder mediante normas pactadas, la existencia de garantías procesales avanzadas e incluso aspectos de reconocimiento igualitario de la mujer muy poco habituales en la Europa de aquella época". ■



Foto: Alex Ovieito



## Nombramiento de Itziar Monasterio Azpiri como socia de honor de la AVD-ZEA

**Andrés Urrutia Badiola**, notario y presidente de la Academia Vasca de Derecho - Zuzenbidearen Euskal Akademia (AVD-ZEA) y **Ángel Nanclares Valle**, decano del Colegio Notarial del País Vasco presidieron junto con el decano de la facultad de Derecho de la Universidad de Deusto, **José Ramón Intxaurre**, el pasado 19 de mayo en el Colegio Notarial del País Vasco el acto de nombramiento como socia de honor de la AVD-ZEA de **Itziar Monasterio Azpiri**, investigadora y profesora de Derecho Civil y Foral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto (1979-2010). La *laudatio* de la nueva socia de honor fue pronunciada por los miembros de la Junta Directiva de la AVD-ZEA, **Tatiana González San Sebastián** y **José Miguel Gorostiza Vicente**. Monasterio señaló en sus palabras que "tanto en mi condición de jurista como en mi condición de mujer, y como parte de aquella generación pionera de mujeres que tuvimos la oportunidad de acceder al mundo universitario y posteriormente al ámbito profesional y académico del Derecho, he sentido a lo largo de toda mi trayectoria un profundo compromiso con ese legado y con el papel que la mujer tendría en el futuro; un papel que hoy afortunadamente desempeñan ya tantas mujeres juristas en nuestras instituciones jurídicas y universitarias. He tenido la enorme suerte de compartir este camino con grandes compañeros, estudiosos, amigos y grandes maestros —como lo fue en mi caso especialmente Don Adrián Celaya Ibarra—. Y también la fortuna de vivir momentos muy importantes para el Derecho Civil Vasco: desde la recuperación del Derecho consuetudinario a través de los archivos notariales y judiciales históricos, hasta la modernización de nuestras instituciones civiles forales y la construcción del Derecho Civil Vasco contemporáneo". ■



Foto: Luis Cordero

## Raquel Ocina en la jornada sobre Pactos Sucesorios y Fiscalidad celebrada en el Colegio Notarial del País Vasco

El 28 de mayo, en el Salón de Actos del Colegio Notarial del País Vasco, tuvo lugar la Jornada "Pactos sucesorios y Fiscalidad", a cargo **Raquel Ocina**, responsable de la Unidad de Liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia. ■

## Andrés Urrutia en las jornadas de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

El notario **Andrés Urrutia Badiola** participó este 5 de junio en el "Congreso Internacional Adaptaciones del Derecho de Sucesiones al Envejecimiento. Confines de la voluntad del causante: de lo general a lo particular" que se celebraba en la madrileña Universidad Rey Juan Carlos. El notario y presidente de la AVD - ZEA participó en una mesa redonda titulada "Voluntad del causante y pactos sucesorios", que contaba con la presencia de **Pedro Munar Bernat**, catedrático de Derecho Civil de la Universidad Islas Baleares ("Utilidad y versatilidad de los pactos sucesorios en el Derecho balear"), **Sebastián Carnacho Pita**, decano de los registradores de Galicia ("Los pactos sucesorios en el Derecho gallego"), **Clothilde Grare-Didier**, catedrática de Derecho Privado en la Universidad París Cité ("Du tabou à l'instrument juridique: les pactes successoraux en droit français contemporain") y el propio Urrutia, quien habló sobre sobre "Pactos sucesorios: pasado, presente y futuro en el País Vasco". ■



Urkiri Salaberria Gracia, Directora de Patrimonio Cultural, Propiedad Intelectual y Depósito Legal del Gobierno Vasco, el notario jubilado José María Arriola, el presidente de la AVD-ZEA, Andrés Urrutia Badiola, y Josebe Alonso Marigomez, responsable del Archivo Historico de Euskadi.

## Charla sobre "Historia y realidad: Archivos y Derecho civil vasco"

El notario y presidente de la Academia Vasca de Derecho-Zuzenbidearen Euskal Akademia (AVD-ZEA), **Andrés Urrutia Badiola**, impartió en Bilbao el pasado 9 de junio una charla sobre "Historia y realidad: Archivos y Derecho Civil Vasco / Historia eta errealitatearen artean: Artxiboak eta Euskal Zuzenbide Zibila" con motivo de la Semana Internacional de los Archivos. El encuentro contó con la presencia, entre otros, del notario jubilado **José María Arriola**, **Urkiri Salaberria Gracia** (Directora de Patrimonio Cultural, Propiedad Intelectual y Depósito Legal del Gobierno Vasco) y **Josebe Alonso Marigomez**, responsable del Archivo Historico de Euskadi, lugar en el que se celebró el acto. ■

## Blanca Palacios en la sección 'Talento y negocios' de "El Correo"

El diario *El Correo* ha abierto una nueva sección titulada "Talento y negocios" en la que entrevistan a personalidades del mundo jurídico. El pasado 19 de junio entrevistaron a la notaria de Vitoria **Blanca Palacios**. ■



Foto: Jesús Andrade

Entrevista en El Correo:

<https://www.elcorreo.com/talento-negocios/blanca-palacios-principio-sorprendian-notaria-mujer-20260617110815-nt.html>

# ¿Quién repara el daño causado por el Real Decreto 1312/2024 de arrendamientos de corta duración parcialmente anulado por el Tribunal Supremo?



**Javier Valentín Peñate**  
Abogado. Doctor en Derecho

**E**l Real Decreto 1312/2024 de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de Registro Único de Arrendamientos y se crea la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos para la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración, hizo correr ríos de tinta jurídica a propósito de su adecuación a nuestro ordenamiento jurídico. Había muchos intereses económicos en juego (como ya apuntamos en un artículo anterior<sup>1</sup>) y la materia en cuestión, de máxima actualidad, sigue suscitando una notable controversia (no solo desde la óptica del derecho sino, quizás más aún, desde una perspectiva social).

Múltiples fueron los reproches realizados al Real Decreto: falta de competencia del Estado para regular el registro único de arrendamientos; infracción del principio de legalidad por contravención de normas de orden jerárquico superior (ley hipotecaria); vulneración del Reglamento (UE) 2024/1028 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, sobre la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de

corta duración y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724, que impedía la duplicidad de registros (art. 4.3 d), etc.

Pero el asunto ha sido zanjado de manera definitiva por el Tribunal Supremo que, hasta la fecha, ha dictado tres sentencias (y se esperan otras dos por recursos pendientes) que declaran la ilegalidad del registro único de arrendamientos de corta duración que se encomendó a los registradores de la propiedad y de bienes muebles. En efecto, nos referimos a las recientes SSTs núm. 620/2026, de 19 de diciembre, que resolvió el recurso interpuesto por la Comunitat Valenciana; la núm. 629/2026, de 21 de mayo, que resolvió el recurso interpuesto por la Asociación de Apartamentos Turísticos de Barcelona (APARTUR) y la Asociación de Apartamentos Turísticos de Girona (ATA); y la núm. núm. 697/2026, de 4 de junio, que resolvió el recurso interpuesto por la Asociación Canaria del Alquiler Vacacional ASCAV, cuya dirección letrada me fue encomendada. En líneas generales, las sentencias mantienen idéntico fundamento jurídico: la falta de competencia del Estado para regular el registro único de arrendamientos de corta duración, sin bien mantienen la vigencia de la ventanilla única digital de arrendamientos (motivo por el cual el Real Decreto 1312/2024 ha sido anulado solo en parte, en concreto, los artículos que hacen referencia a aquel registro).

Ya el Consejo de Estado, en un Dictamen (expediente: 1926/2024) emitido por unanimidad de todos sus miembros, había advertido de la ilegalidad de la norma y formuló objeciones de carácter esencial a las que el Gobierno de España hizo caso omiso manteniendo la imposición de un registro único de arrendamientos de corta duración a cargo de los registradores de la propiedad y de bienes muebles (quien sabe qué intereses había detrás). A nadie se le escapa que el Colegio de Registradores de España llevaba años (al menos

1. VALENTÍN PEÑATE, J. (2026). "Lo que hay detrás del registro ¿único? de arrendamientos de corta duración en España". *Egiunea: Revista del Colegio Notarial del País Vasco*. N.º 26. pp. 65-66.

desde 2018) persiguiendo el “*grial de las viviendas turísticas*”, como ya quedó evidenciado con el fracasado proyecto REGTURI (cuya pretenciosa finalidad, según los propios registradores, era perseguir el fraude en el sector, proteger a los consumidores y asegurar el cumplimiento de la legislación aplicable<sup>2</sup>; en definitiva, un registro digital supervisado que certificaba la validez de cada una de las viviendas turísticas<sup>3</sup> —como si ostentasen competencias en esa materia—).

Lo cierto es que el Tribunal Supremo ha puesto a cada uno en su lugar. Como se ha apuntado, el Alto Tribunal ha declarado la nulidad de los preceptos que hacen referencia al registro único de arrendamientos de corta duración por falta de título competencial habilitante: 1) no puede serlo el art. 149.1.8 CE (competencia exclusiva del Estado para la ordenación de los registros e instrumentos públicos) pues el registro creado por el Real Decreto es un registro administrativo sobre una materia competencia de las comunidades autónomas, y no un registro de carácter civil; 2) tampoco puede serlo el art. 149.1.13 CE (bases y coordinación de la planificación de la actividad económica) ya que este precepto exige una interpretación restrictiva que no vacíe las competencias de las autonomías; 3) no es título competencial válido el previsto en el art. 149.1.1 CE (regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. Garantizar las condiciones de igualdad) pues el registro único creado excede lo que constituyen medidas destinadas a garantizar las condiciones básicas imprescindibles o necesarias para garantizar la igualdad; 4) el título competencial del art. 149.1.31 CE (estadísticas para fines estatales) tampoco puede amparar las disposiciones relativas al registro único ya que no guarda relación directa con este.

*En resumidas cuentas, el Tribunal Supremo declara que: “(...) el Estado carece de competencia para dictar las disposiciones del Real Decreto 1312/2024, de 23 de diciembre, referidas al procedimiento de registro único de arrendamientos de corta duración. Consideramos, sin embargo, que ostenta competencia para regular las previsiones referidas a la ventanilla única digital de arrendamientos, las obligaciones de*

*transmisión de datos de las plataformas en línea y la transmisión de datos con fines estadísticos (...)*”

No cabe duda que, en el tiempo en que ha estado vigente el registro único de arrendamientos de corta duración, los ciudadanos afectados han tenido que hacer frente al pago de los aranceles a los registradores por la obtención del número de registro y por el depósito del modelo informativo anual (art. 10.4 del Real Decreto). Según informó el propio Colegio de Registradores, se han expedido más de 400.000 números<sup>4</sup>. El coste aproximado de cada uno de ellos rondaba los 27€ + impuestos, lo que arroja la nada despreciable suma de 10,8 millones de euros. A ello hay que sumar una idéntica cantidad por el depósito anual. En total, en un año, más de 21 millones de euros por aranceles registrales.

Cuando el 7 de enero de 2025 (primer día hábil en el ámbito judicial tras la entrada en vigor de la norma acaecida el 2 de enero de ese año) presenté mi recurso ante el Tribunal Supremo impugnando el Real Decreto 1312/2024 solicité la suspensión del mismo como medida cautelar. El objetivo era evitar precisamente este dislate que efectivamente se ha producido.

Lamentablemente, el Tribunal desestimó la medida solicitada (Auto TS de 4 de febrero de 2025). Pero el daño ya está hecho y ahora toca reclamar abriéndose una interesante vía por responsabilidad patrimonial de la Administración ante dos supuestos. Por un lado, el daño causado en concepto de los aranceles abonados a los registradores y, por otro lado, el eventual lucro cesante de todos aquellos ciudadanos que, habiendo sido excluidos de las plataformas online de comercialización por carecer de un número de registro que ha sido declarado ilegal, perdieron las rentas que pudieron haber percibido de haber continuado comercializando sus viviendas turísticas en aquellas (según parte del sector, la suma total puede ascender a 160 millones de euros<sup>5</sup>).

Si estas reclamaciones prosperan, finalmente las pagaremos todos los ciudadanos, porque lo que es claro, es que los registradores no van a devolver lo percibido por los aranceles cobrados. ■

2. REGISTRADORES DE ESPAÑA. (2019). La función social del Registro y el Proyecto REGTURI en el Parlamento de Canarias. *Revista Registradores de España*. N.º 89. pp. 16-17.

3. REGISTRADORS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. (1 de agosto de 2024). Prevención fraude del alquiler vacacional.

<https://registradorescomunidadvalenciana.org/2024/08/prevencion-fraude-del-alquiler-vacacional/>

4. ESTEBAN, P. (19 de enero de 2026). "Los registradores advierten: el modelo informativo del número de alquiler turístico es obligatorio para seguir arrendando". *Cinco Días*. <https://cincodias.elpais.com/legal/2026-01-19/los-registradores-advierten-cumplimentar-el-modelo-informativo-del-numero-de-alquiler-turistico-es-obligatorio-para-poder-seguir-arrendando.html>

5. MOLINA, C. (22 de mayo de 2026). La patronal de pisos turísticos amenaza con reclamar 160 millones al Estado por denegar licencias tras la anulación del registro único. *El País*. <https://elpais.com/economia/2026-05-22/la-patronal-de-pisos-turisticos-amenaza-con-reclamar-160-millones-al-estado-por-denegar-licencias-tras-la-anulacion-del-registro-unico.html>

# Diez años de Derecho Civil Vasco en Gipuzkoa



**Manuel Cánovas Sánchez**  
Notario de San Sebastián

**L**a mañana del 3 de octubre de 2015, los ciudadanos de Gipuzkoa despertamos con una nueva realidad jurídica: la vecindad civil vasca, superpuesta a la vecindad civil guipuzcoana de la que ya gozábamos. Seguíamos siendo, civilmente, guipuzcoanos, pero pasábamos también a ser vecinos civiles vascos, junto con alaveses y vizcaínos, integrados en un mismo ámbito de Derecho civil único, diferenciado del Derecho civil común.

Ese proceso simultáneo de integración y delimitación no debió de ser sencillo. No parecía fácil alcanzar un equilibrio político y técnico que permitiera trazar, sin causar mucho estrépito, una frontera con el Derecho común y, al mismo tiempo, atenuar algunas de las diferencias históricas existentes entre los derechos civiles de cada territorio. Tampoco debía de ser simple decidir qué instituciones conservar, cuáles reformular y cuáles dejar atrás, evitando agravios comparativos, confusión normativa o descoordinación en la práctica jurídica cotidiana de la Comunidad Autónoma.

Más allá de su significado político, muchos profesionales jurídicos vimos entonces en aquella Ley una oportunidad: la proximidad entre el legislador autonómico, los operadores jurídicos y la ciudadanía podía favorecer la construcción de un Derecho civil más útil, menos complejo en su aplicación y más permeable a las necesidades reales de las personas y familias de nuestro entorno.

Así ha sido sin lugar a dudas lo que han logrado las normas que vinieron a ampliar la libertad de testar, dar seguridad contractual a la sucesión o anticipar el reparto de la herencia en vida. Desde aquel día he visto en mi despacho a muchas personas experimentar, si no alegría, sí un evidente alivio al comprobar que ya nada —ni nadie— les impedía ordenar su sucesión con mayor libertad. Muchos testadores podían dejar la herencia a los hijos más necesitados o a quienes se habían implicado de forma especial en el cuidado de sus mayores, apartando a los demás sin necesidad de invocar graves causas de desheredación, sin hacer depender su voluntad de una futura impugnación y sin tener que justificar una decisión que, en definitiva, pertenecía al ámbito más íntimo de su autonomía personal y familiar.

También quienes carecían de hijos encontraron una respuesta sucesoria más ajustada a sus circunstancias. Podían disponer que, a su fallecimiento, su vivienda y sus ahorros pasaran a su cónyuge o pareja sin imponerle necesariamente una comunidad sucesoria con los ascendientes del causante. Del mismo modo, las renunciaciones anticipadas a derechos sucesorios legitimarios entre futuros cónyuges de segundas uniones permitieron dotar de claridad, seguridad y previsibilidad patrimonial al inicio de esos matrimonios.

Los pactos sucesorios, por su parte, constituyeron un instrumento especialmente valioso para que las personas de mayor edad pudieran ordenar o controlar la sucesión de sus empresas y patrimonios, anticipar transmisiones sin asumir un coste fiscal desproporcionado y ayudar a sus hijos en vida, sin necesidad de que los herederos hubieran de esperar a su fallecimiento para recibir esa ayuda. Asimismo, la limitación de responsabilidad por las deudas del causante aportó tranquilidad a los herederos que afrontaban la aceptación de la herencia con dudas razonables sobre la situación patrimonial del fallecido.

Otras instituciones han tenido, al menos en mi experiencia notarial en Gipuzkoa, una aplicación más limitada. Si el testamento abierto común, acompañado de los apartamientos que procedan, puede decirse que «viene de casa» y forma parte de nuestra práctica habitual desde sus inicios, los restantes instrumentos de ordenación sucesoria son herramientas más complejas, y entiendo que han de dar respuesta a proyectos o necesidades más concretos.

No advierto en mi despacho que los cónyuges guipuzcoanos soliciten espontáneamente la preparación de un testamento con nombramiento recíproco de comisario. No lo conocen de antemano, no lo han visto habitualmente en los testamentos de sus padres o abuelos y, por tanto, no les resulta una figura cercana. En muchas ocasiones, tras explicar el funcionamiento del poder testatorio, los otorgantes no consideran necesaria la creación de esa suerte de comunidad hereditaria, sujeto fiscal o patrimonio separado respecto del cual el cónyuge sobreviviente actúa como usufructuario y administrador, pero no como dueño.

En la práctica, con frecuencia basta a los herederos con tramitar y presentar la correspondiente autoliquidación tributaria —con o sin ingreso—, retirar después el metálico, los productos financieros u otros fondos depositados y diferir el reparto de la vivienda u otros inmuebles hasta el fallecimiento del viudo o viuda.

Sí es cierto que la figura despierta mayor interés cuando se explica la libertad del sobreviviente para designar, entre los

herederos o legitimarios del premuerto, a quienes considere más adecuados, normalmente los más comprometidos con la familia y previsiblemente dispuestos a renunciar, evitando así reclamaciones de los restantes legitimarios. Ese es, precisamente, el temor que algunos otorgantes manifiestan desde el inicio de la conversación. O cuando se les traslada la flexibilidad en los repartos, sin los rígidos corsés de las cuotas establecidas en los testamentos.

En todo caso, tengo la impresión de que los testadores jóvenes o de mediana edad son más proclives a otorgar este tipo de testamento. Los de edad más avanzada, quizá porque no he sabido transmitir suficientemente las virtudes del sistema o porque temen un eventual deterioro cognitivo futuro, suelen mostrarse más retraídos y acaban optando por una institución recíproca de herederos más simple, con posibilidad de renuncia conservando el usufructo vitalicio y la propiedad del metálico y de los fondos depositados.

Por supuesto, existen situaciones concretas en las que el comisario se ajusta adecuadamente a los objetivos de los testadores: la transmisión sucesoria de la empresa familiar, la gestión del patrimonio de hijos menores —sin limitación de edad— o con discapacidad, o incluso la distribución filantrópica de la herencia. En esos casos, la explicación de la figura puede convencer a los otorgantes. Con todo, en mi práctica, los testamentos con poder testatorio no representan más de un diez o quince por ciento de los testamentos que autorizo, y, en cuanto a la ejecución, en la práctica totalidad de los casos se acaba firmando la escritura de adjudicación hereditaria en el año siguiente al fallecimiento.

Algo parecido ocurre con el testamento mancomunado. El testamento mancomunado es otro instrumento que apenas he autorizado durante estos diez años. No alcanza, en mi experiencia, ni el uno por ciento de los testamentos firmados. Los otorgantes tampoco lo solicitan por iniciativa propia, seguramente porque no se sienten cultural ni jurídicamente próximos a esa figura: no son navarros ni vizcaínos aforados, ni la han incorporado a su tradición familiar o documental.

***«Los pactos sucesorios constituyeron un instrumento especialmente valioso para que las personas de mayor edad pudieran ordenar o controlar la sucesión de sus empresas y patrimonios.»***

Una vez explicado su funcionamiento, a muchos otorgantes no les convence la autolimitación de la libertad del cónyuge viudo. La figura solo suele resultar atractiva en supuestos muy concretos, normalmente en parejas sin hijos comunes que desean pactar de forma rígida el destino último o posterior de sus bienes una vez fallecidos ambos. Incluso en esos casos, la configuración legal del testamento mancomunado plantea dificultades: su revocabilidad en vida genera una inseguridad que no existiría si se articulara como un verdadero pacto sucesorio irrevocable, con estipulaciones a favor de tercero.

Por ello, en la práctica, no es infrecuente que terminemos otorgando atribuciones contractuales recíprocas *post mortem* y/o testamentos en los cuales se prevé la transmisión a los últimos beneficiarios por medio de fiducias de residuo o usufructos de bienes. Estos instrumentos, además, en cuanto sean los últimos, evitan los conflictos que pueden plantearse cuando concurren testamentos mancomunados —con disposiciones correspectivas o no— con testamentos individuales otorgados con posterioridad.

Vuelvo a la fecha inicial: el 3 de octubre de 2015.

En aquel momento comencé a preparar e impartir charlas sobre la nueva Ley dirigidas a asesores, gestores, abogados y estudiantes. Los asistentes formulaban muchas preguntas. Algunas pude contestarlas con seguridad; otras, solo con prudencia. Y había algunas cuestiones que, sencillamente, no podían recibir entonces una respuesta clara, porque la Ley no ofrecía soluciones inequívocas.

Así ocurría con determinadas materias de Derecho transitorio, (interpretación de disposiciones de la parte libre o legítima estricta en los testamentos anteriores a la entrada en vigor o los supuestos de preterición) con la colación de legados, con la propia naturaleza de la legítima o con las consecuencias fiscales de las herencias ejecutadas. Algunas de esas cuestiones controvertidas han sido posteriormente abordadas por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en sus sentencias conocidas por todos. Es cierto que sus criterios cierran la puerta a determinados conflictos entre herederos o los difieren a un momento posterior, pero en algunos casos yo los veo discutibles.

También recuerdo que, en aquellos primeros momentos, se me preguntó más de una vez en qué situación quedaba el Derecho civil guipuzcoano. Yo había iniciado mi trayectoria profesional en el Goierri y había estudiado con detenimiento sus especialidades propias. Sin embargo, durante los cinco años que permanecí allí, nadie me solicitó el otorgamiento de una escritura que recogiera un pacto de



convivencia, y solo en algunas ocasiones autorizamos testamentos con adjudicación íntegra del caserío a un hijo, excluyendo su valor del cómputo de la legítima. La sociedad había cambiado desde los años cincuenta, y los hijos y nietos de los agricultores trabajaban en las potentes empresas metalúrgicas del entorno, y los caseríos no dejaban de ser hermosos lugares de residencia.

Mi respuesta entonces era que de aquella particularidad quedaba muy poco: básicamente, una breve definición del contenido del caserío. Para todo lo demás, la nueva Ley permitía a los ciudadanos de Gipuzkoa disponer de su sucesión mediante instrumentos —el poder testatorio, el pacto sucesorio o el testamento mancomunado— que hasta entonces les estaban vedados, salvo en relación con la atribución del caserío.

Además, había dejado de ser necesaria la exclusión del valor del caserío adjudicado a un legitimario en el cómputo de la legítima de los no adjudicatarios, dada la configuración colectiva de la legítima en el nuevo sistema. Quizá algún día se introduzca una norma específica que permita proyectar esa misma lógica sobre la atribución del caserío a un tercero continuador de la explotación.

Por ahora, la gran particularidad guipuzcoana consiste precisamente en participar de la normativa civil vasca como su nuevo Derecho común propio. Diez años después, esa es quizá la principal conclusión práctica: el Derecho civil vasco no ha eliminado por completo las singularidades territoriales, pero ha desplazado el centro de gravedad. Gipuzkoa ya no se define tanto por una especialidad civil autónoma y cerrada, sino por su integración en un sistema civil vasco común, más amplio, más flexible y, al menos en materia sucesoria, sensiblemente más útil para muchas personas. ■

# Luis Huete

“El éxito económico sin plenitud humana es un gran fracaso”



**Natxo de Prado Maneiro**  
Economista. Agente Patrimonial BBVA

Fotos: Miguel San Cristóbal

**E**n 1984 un joven brillante, licenciado en derecho, consiguió una de las becas más prestigiosas del planeta, la Fulbright. Aunque en un principio su intención soñada era investigar y doctorarse en Harvard, el destino le tenía preparada una sorpresa: Harvard no le admitió “aquella fue mi primera gran lección de vida: transformar un “fracaso” en oportunidad”. Boston University le abrió sus puertas y a la vez una ventana a la Universidad soñada como Asistente de Investigación primero, y después como profesor en di-

versos cursos de la Harvard Business School. Además de ganar el premio a la mejor tesis doctoral finalizada en Estados Unidos en el año 1988.

A los 32 años, ya de regreso a España, volvería a fichar por el IESE como profesor, de la mano de su mentor y fino “ojeador”, Pedro Nuevo, que detectó en él un gran potencial. Opciones de ir a otras escuelas no le faltaron, pero nobleza, obliga.

Hoy, casi 4 décadas después, **Luis Huete** sigue ejerciendo como primer espada en su profesión. Por sus “manos” han pasado centenares de ejecutivos de primer nivel (Ana Patricia Botín, Carlos Torres, Jose María Alvarez Pallete, Amparo Moraleda, en el ámbito más español; en el internacional los CEOs globales de Calvin Klein, Lufthansa, Allianz, Interbrand, Femsa, etc.).

Hace unos meses le concedieron el Premio Nacional de Management.

Consultor de gran prestigio internacional y autor de quince libros de gestión empresarial (en estas fechas se publican *Talento de Líder* y *Sensatez*), recorre miles de kilómetros cada año ejerciendo como Asesor de grandes compañías que requieren de su experiencia en Liderazgo

y Management, para poner orden y sapiencia en sus equipos de dirección.

Es uno de esos muy apreciados profesores que combinan docencia, con experiencia laboral adquirida en primera línea de fuego.

Gracias a una maravillosa serendipia, el destino provocó nuestro primer encuentro, en el que se plantó la semilla para esta entrevista. Aprovechando su paso por la Deusto Business School Executive Education, donde ejerce también como profesor en el EMBA y en programas para Consejos de Administración, hicimos por volver a coincidir y desarrollar lo sembrado días atrás.

Allí le propuse un reto: darnos unas píldoras aplicando su conocimiento a mi negociado, la Gestión Patrimonial... y éste es el resultado.

**-¿Cuál es el peor enemigo de un Family Office, la inflación o el ego?**

-El ego es el enemigo del saber. Lo de decidir bien va de lucidez. La lucidez se pierde cuando hay demasiado ruido en la vida de uno. Cuando falta sosiego y calidez para ponderar y conectar con toda la sabiduría que hay disponible en nuestro alrededor.

**-Los sesgos cognitivos (como el exceso de confianza) hunden empresas. En una oficina de gestión patrimonial (Family Office), ¿qué suele pesar más: la falta de competencia técnica financiera o la incapacidad de gestionar el talento y esos egos dentro del propio clan?**

-La clave es crear equipos complementarios que sepan trabajar de forma proactiva y constructiva, identificando oportunidades y amenazas que nacen constantemente de cambios en los mercados. Un equipo funciona cuando las partes son buenas y sobre todo cuando las relaciones entre sus miembros son excelentes.

**Hablando de liderazgo, usted ha estudiado a fondo qué hace que un CEO sea excelente. En una familia con un**

**gran patrimonio, ¿el rol del "líder familiar" debe parecerse más al de un CEO autoritario o al de un Presidente del Consejo no ejecutivo?**

-Las cosas cambian por amor o por dolor. Es preferible lo primero sin descartar lo segundo.

**-En las empresas se habla de "alineación de intereses". ¿Cómo se alinean los intereses de un heredero que no necesita trabajar, con los objetivos de preservación del patrimonio familiar?**

-Tiempos fáciles crean personas débiles que a la vez crean tiempos malos para ellos y su entorno. Si se vive del patrimonio se corre el riesgo de acumular hábitos disfuncionales. Lo que haces, te hace. Vivir la vida padre te corrompe. Una persona corrupta no toma buenas decisiones.

**-Si hablamos de negocios familiares, el relevo generacional es el punto crítico. Si aplicamos la gestión del cambio (Change Management) de Kotter o sus propios modelos a una transición patrimonial, ¿cuál es el primer paso que las familias suelen saltarse?**

-Nada funciona a largo plazo sin respeto mutuo, confianza mutua, cuidado mutuo y un propósito común. Este es el primer paso, pero también es la agenda de por vida. La entropía de los sistemas hace que o se reintegran o se fragmentan. Un legado es lo que funciona por uno, pero sin uno.

**-¿Qué herramientas de management podemos aplicar en esas circunstancias?**

-Un legado patrimonial perdura en el tiempo cuando se crean interdependencias positivas entre lo mecánico y lo orgánico. La parte mecánica es que el patrimonio se invierte bien desde el punto de vista técnico; la parte orgánica de una transición patrimonial es alinear ideas, intereses, afectos y proyecto a largo plazo a través de procesos de convergencia. Las ideas convergen cuando hay respeto mutuo; los intereses con confianza mutuo; los afectos con cuidado mutuo y el proyecto a largo plazo a través de un propósito compartido.

**«El ego es el enemigo del saber (...) La lucidez se pierde cuando hay demasiado ruido en la vida de uno. Cuando falta sosiego y calidez para ponderar y conectar con toda la sabiduría que hay disponible en nuestro alrededor.»**



### "VALOR DE MERCADO EMOCIONAL"

-El coste invisible que paga un patrimonio cuando sus miembros no se hablan destruye más valor que una caída de la bolsa. Si hiciéramos una 'due diligence' de management a algunas de las principales fortunas de este país, analizando sólo su toma de decisiones y no sus balances financieros... ¿cuántas obtendrían una calificación de grado de inversión?

-Calidad de vida no es el dinero que se tiene, sino el porcentaje de momentos en donde uno siente asombro, alegría, amor, ganas de aprender, etc. No son incompatibles si se gestionan bien los tradeoffs. Éxito económico sin plenitud humana es un gran fracaso. La calificación como grado de inversión sería muy baja.

Probablemente usted ha visto quebrar estrategias empresariales impecables por culpa de la complacencia. En el mundo patrimonial, ¿cuál es el equivalente a esa "complacencia corporativa" que puede terminar secando las arcas familiares?

El éxito genera complacencia; y la complacencia, decadencia. La mejor manera de romper ese círculo que se retroalimenta es ser inconformista. ¿Cómo? Instalándose en modo crecimiento. Querer saber, rejuvenece. Creer saber, te envejece.

Pasemos del error a la arquitectura de la solución, usando tres niveles clásicos del management, adaptados a la riqueza. Visualicemos el patrimonio como una organización viva dividida en tres estratos esenciales: Cultura, Gobernanza y Estrategia. Hablamos de los Cimientos, de la Cultura: Para que una empresa funcione, el equipo debe compartir un "para qué". Si el único nexo de una familia es el dinero común, ¿eso es un patrimonio sólido o simplemente una bomba de tiempo con liquidez? ¿Cómo se construye la cultura de la responsabilidad?

La cultura es el aire que se respira que a la vez influye en las conductas de los miembros de esa institución. Si se respira generosidad y profesionalidad, habrá más con-

***En el mundo de la gestión patrimonial el verdadero peligro no está en las pantallas de Bloomberg, ni en la inflación, sino en el espejo. Que lo que haces, te hace, que la comodidad corrompe la toma de decisiones.***

ductas generosas y más profesionalidad. Responsabilidad es habilidad de responder, lo cual nos lleva de nuevo al mundo del talento familiar. Las culturas, y el talento, se construyen con procesos que fomenten las conductas queridas.

**Sobre La Estructura (Gobernanza): Un buen Consejo de Administración puede salvar a una multinacional de sus propios directivos. ¿Cómo se traslada ese modelo de gobierno corporativo a un protocolo familiar para que las emociones no contaminen las decisiones de inversión?**

Luces largas y luces cortas. Necesitamos las dos. Hay que conseguir resultados y a la vez transformar el modelo de inversión. Para ello nada como la confianza mutua que está edificada sobre la credibilidad, fiabilidad y empatía.

**La Estrategia (La Dirección) transforma el propósito cultural y el orden institucional en decisiones financieras concretas, actuando como el motor que ejecuta la visión a largo plazo. En la gestión de la riqueza, ¿esto significa abandonar la improvisación?**

Los resultados salen cuando se tiene hambre de mejora, se genera una sana complicidad entre personas que se sienten en el mismo barco, se construye una buena metodología de inversión y a todo eso se le añade disciplina que es lo contrario a la improvisación.

**-Muy al estilo IESE, quiero proponerle UN CASO exprés de consultoría para cerrar la entrevista: Imaginemos un patrimonio familiar importante donde el fundador ya no está, la segunda generación está dividida**

**entre los que quieren diversificar y los que quieren conservar el negocio original, y la tercera generación sólo ve el patrimonio como un cajero automático. Si usted fuera el nuevo CEO de este patrimonio familiar en conflicto, ¿cuál sería su primera medida de management de choque en los primeros 100 días para evitar la dispersión del capital?**

-Lo primero que haría es construir un CAPI que permita ejecutar un proyecto integrador y ambicioso. CAPI es la confluencia de atribuciones, poder e influencia. Son las tres energías que hacen que las cosas pasen.

»La mejor manera de crear un CAPI ganador es a través de coaliciones. Intentaría sumar a mi proyecto aquellas personas con más CAPI y mejor predisuestas al proyecto para tener una masa crítica ganadora. Al final a una asamblea, cito a Napoleon, la suele manejar una “camarilla”, y a una “camarilla”, una persona con ambición, inteligente y proactiva.

Aquel joven brillante sigue demostrándonos 40 años después de su paso por Harvard, que la verdadera juventud la da la coherencia, la sensatez... “querer saber rejuvenece”.

Que en el mundo de la gestión patrimonial el verdadero peligro no está en las pantallas de Bloomberg, ni en la inflación, sino en el espejo. Que lo que haces, te hace, que la comodidad corrompe la toma de decisiones.

Que no hay atajos, que el éxito económico, sin plenitud humana, es un fracaso. ■



# Estudios de Deusto (1904-1920): una revista jurídica en y desde el País Vasco



**Andrés M. Urrutia Badiola**

Notario de Bilbao

## 1. La creación de la revista *Estudios de Deusto* (1904)

Cuando en 1953 el jesuita Baeza, a la sazón Rector de la Universidad de Deusto, presentaba el primer número de la segunda época de la revista *Estudios de Deusto*, hacía una enumeración de los autores, sobre todo jurídicos, que habían publicado, siendo todavía jóvenes alumnos o profesionales, sus trabajos en las páginas de la revista: *Pero mucho más nos ha asombrado ese mundo nuevo, donde hoy son los hombres de empuje, los que entonces se asomaban a las páginas de una revista. Cuántos artículos firmados por un José Luis Goyoaga, hoy de tanto relieve social; por un Nazario Oleaga, de las primeras autoridades en materia foral; por un Eliseo Migoya, que tal fama ha dejado de preclarísimo abogado; por un Ángel Herrera, hoy Ilmo. Sr. Obispo de Málaga y paladín del movimiento social católico; por el montañés Marcial Solana, autor de la preclara historia de la Filosofía Española del siglo XVI; por Antonio Elías, hoy Decano del Colegio de Abogados de Bilbao; por Víctor Arto-la, Director General del Banco de Bilbao, y por Fuentes Pila, y Fernando Casado, y Julio Gonzalo Soto, y Ramón Sierra, y Mauro Guillén, y los Careagas y Zufias etc., etcétera, pues sería cosa de nunca acabar.*<sup>1</sup>

Ciertamente, la lista resumida no reflejaba sino la punta del iceberg de aquella pléyade de profesores y alumnos de la Universidad de Deusto que lograron, desde 1904 hasta 1920, articular una revista académica que en las materias que impartía el centro, especialmente en las jurídicas y literarias, estuvo entre lo mejor de lo que en aquel momento se publicaba en España.

El juicio que emite Liendo es claro en su consideración. *Se puede decir que fue la segunda revista plenamente universitaria, después de la revista madrileña durante la Revolución, ahora impulsada por los miembros de una Universidad jesuita. Fue dirigida por los profesores de la Facultad de Derecho y Economía de la Universidad de Deusto. En sus primeros años abarcó temáticas como Filosofía del derecho, bastante énfasis en el Derecho romano, Derecho político y administrativo accidentes de trabajo, sociología, nuevas doctrinas sobre cada una de las disciplinas jurídicas. Es posible afirmar que mediante esta revista los jesuitas buscaron actualizar y modernizar la producción académica vinculada a la formación impartida y vinculada a la Iglesia. En otras palabras, la intención fue actualizar la ciencia jurídica mas vinculada a instituciones católicas con los métodos y sistemas modernos que circulaban en el mundo académico internacional. Sus contenidos en general fueron de alta calidad académica.*<sup>2</sup>

Era una revista hecha desde un Centro de Estudios Superiores situado en el País Vasco y dirigido por jesuitas que lograron, además de la formación de sus alumnos, estar a la cabeza de las inquietudes sociales y del catolicismo de su época, sin olvidar, como luego se verá, su incardinación en la realidad vasca y su reflejo de la realidad cultural y social circundante.

1. Sobre los datos empleados en el texto, el autor agradece su colaboración a la Biblioteca de la Universidad de Deusto, que posee la colección más completa de ejemplares bajo la referencia 34 (05) Es 8, de la primera época de la revista *Estudios de Deusto*. Las citas de la revista se hacen en relación al índice digitalizado, dando el tomo, el año y la página., a los efectos de una mayor comodidad para el lector. Los epígrafes de esa época están digitalizados en la web de la revista, que aún se publica bajo el mismo título y un subtítulo, *Revista de Derecho Público*: <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/>. El agradecimiento es extensivo a la Biblioteca Foral de Bizkaia que también ha sido objeto de consulta. Ver SÁENZ DE SANTAMARÍA, C. (S.J.): *Historia de la Universidad de Deusto*. Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1978. La primera edición de esta obra apareció en la revista *Estudios de Deusto*, 2.ª época, vol. X, núm. 20, julio-diciembre de 1962, pp. 385-498, e incluye ocho anexos documentales, pp. 501-628. Las citas corresponden a esta última edición. Cuando no sea así, se cita específicamente la publicación mencionada anteriormente.

2. LIENDO TAGLE, F.: *Prensa jurídica española. Avance de un repertorio (1834- 1936)*. Madrid: Dykinson, 2020. P.164 . De hecho, la consulta de la publicación la sitúa como única revista jurídica editada en el País Vasco de una cierta duración ya que los escasos antecedentes de este tipo de publicaciones siempre fueron efímeros en el País Vasco.

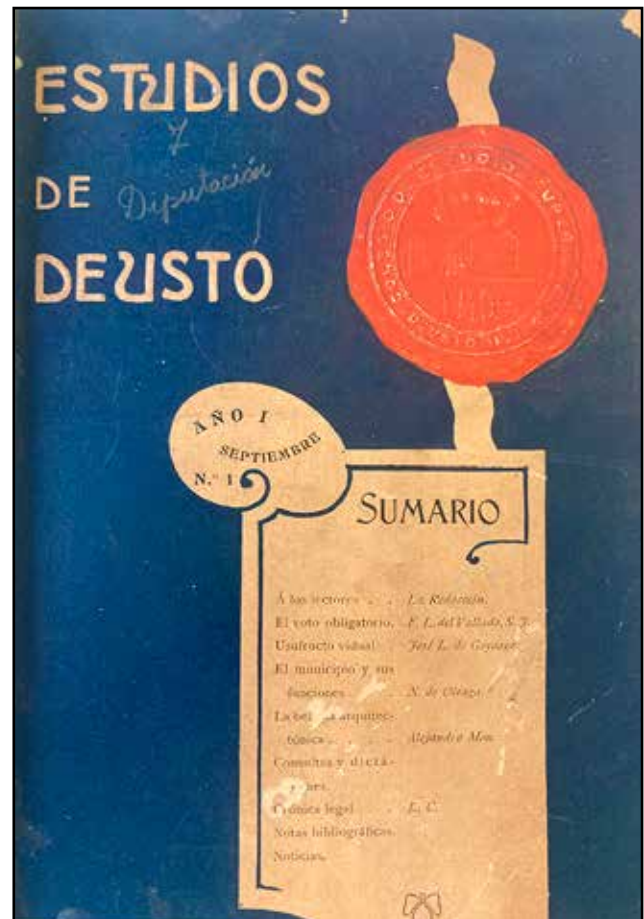
Así las cosas, *Estudios de Deusto* fue un proyecto cultural de envergadura que, en lo tocante al Derecho, supuso, sin complejo alguno, una defensa y exposición de la doctrina de la iglesia absolutamente inmersa en las preocupaciones del momento en los comienzos del siglo XX: el modernismo, la cuestión social, el protestantismo, el bolchevismo, el feminismo...

De todos ellos, la Universidad de Deusto, con mayor o menor acierto, y a través de la revista, dio cumplida cuenta y razón, bien apoyada para ello no solo por la enseñanza en las aulas, sino por los trabajos de la *Academia de Derecho y Literatura de San Luis Gonzaga*<sup>3</sup>, que sirvió de auténtico banco de pruebas y semillero de alumnos y trabajos que fueron la base para su publicación en la revista junto con los de profesores de la misma institución.

La revista cohesionó y dotó de una red intelectual a profesores que en la misma publicaron textos que luego dieron lugar a manuales de las asignaturas a impartir. Destacaron en esa labor especialmente tres jesuitas: Quintana, Izaga y Güenechea, que respectivamente en Derecho natural, Derecho político y Derecho administrativo fueron capaces de dar a la prensa sus correspondientes volúmenes, algunos de los cuales alcanzaron varias reediciones, incluso muchos años después, como ocurrió con los *Elementos de Derecho político* del jesuita Izaga.

En conclusión, la puesta en marcha de la revista *Estudios de Deusto* trajo consigo una experiencia duradera de revista académica hecha en y desde el País Vasco con una dedicación sustantiva, aunque no exclusiva, al Derecho.<sup>4</sup>

Se generó de esta forma, por decirlo en términos actuales, un sistema jurídico en red de gran importancia para el mundo del Derecho en el País Vasco, sistema que, como luego se verá, no era algo cerrado en sí mismo, sino abierto a la realidad jurídica del País, con una defensa razonada de los postulados de la Iglesia Católica en un mundo de profunda transformación social, bien en el País Vasco, bien en España o Europa, ya que los colaboradores de la revista utilizaron profusamente la argumentación de los autores de otras latitudes, tanto en las notas a pie de página de los artículos como en las reseñas bibliográficas de la revista.



Portada del número 1 de la revista *Estudios de Deusto* (septiembre de 1904).

## 2. Una revista jurídica, una cultura jurídica en el País Vasco

Como se ha señalado por diferentes autores, una revista jurídica es un auténtico laboratorio donde conviven teoría y praxis y muestra la complejidad del Derecho: *Porque la revista jurídica es un laboratorio, es decir, un taller de mediación entre la teoría y la praxis, porque es una realidad coral compuesta por teóricos y prácticos, porque es un taller donde la complejidad del derecho se pone perfectamente de manifiesto a través de la presencia simultánea del ensayo abstracto del teórico y del texto de un caso práctico redactado por un profesional.*<sup>5</sup>

Estas palabras ratifican lo ya señalado por el ilustre civilista italiano Grossi en ocasiones anteriores, al ocuparse de la cultura de las revistas jurídicas italianas, *Perché la Rivista di*

3. URRUTIA BADIOLA, A.M. «La Academia de Derecho y Literatura de San Luis Gonzaga de la Universidad de Deusto (1895-1932)» en *Egiunea. Revista del Colegio Notarial del País Vasco*, núm. 26, diciembre 2025, marzo 2026, pp.23-38.

4. Sobre el ambiente jurídico de la época en Bilbao, cf. MACALEVEY, W.: «The rise of legal profession, its relative wealth, and its expansion from the Old Town into the Ensanche 1841-1911» en *Bidebarrieta. Revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao*, 2012, núm. 12, pp. 73-88.

5. GROSSI, P.: «Palabras introductorias», en *La revista jurídica en la cultura contemporánea* (editor Tau Anzoategui,V.). Buenos Aires: Ediciones Ciudad Argentina, 1997, pp.21-27.

*Diritto positivo —proprio nel suo aspetto di comunità di giuristi immersa nell'esperienza, laboratorio dove dimensione scientifica e dimensione pratica dovrebbero armonicamente integrarsi— è l'autentico canale di scorrimento d'un pensiero giuridico...<sup>6</sup> en tesis que ratifica Irti dando una gran importancia a sus consecuencias culturales *Una rivista giuridica (il suo nascere, il suo affermarsi, il suo morire) è, come tale, un importante fatto culturale, un mesasagio di idee e di problemi.*<sup>7</sup>*

Arnaud ha hecho lo propio con las revistas jurídicas francesas<sup>8</sup>. En el caso de las revistas jurídicas en lengua castellana, pueden verse los trabajos de Viviana Kluger que parafrasea a Grossi de forma adecuada: *Paolo Grossi señaló que la revista, como comunidad integrada en el trabajo común, constituye un laboratorio experimental y proyecto en acción, por lo que como tal, es una manifestación del juego de fuerzas y del debate que circula en un área disciplinar, un tema y un problema a ser investigado, una de las cuestiones más expresivas de la cultura jurídica<sup>9</sup> y Petit Calvo que analiza las fuentes de la historia de la cultura jurídica liberal e incluye entre estas fuentes a las revistas preocupándose por las condiciones materiales de su producción y difusión.<sup>10</sup>*

Estas líneas directrices son las que se manifiestan en la revista *Estudios de Deusto*, que, sustentada en una comunidad universitaria de entonces reciente creación, combina diferentes elementos teóricos y prácticos al servicio de la difusión de una doctrina católica que no rehúye las cuestiones del momento y que, además, se hace en y desde el País Vasco, cuando este se encuentra en una situación particular tras la pérdida de los Fueros en 1876, y sin instituciones universitarias públicas ni organismos judiciales u administrativos estatales que respondan a sus necesidades territoriales. De ahí el interés en examinar, siquiera sea parcialmente, su historia y vicisitudes.

### 3. Los orígenes y la estructura de la revista *Estudios de Deusto*

El origen de la revista *Estudios de Deusto* está fechado cronológicamente para su primera época en el año 1904, a través de una Carta Circular dirigida por el Colegio de Estudios Superiores de Deusto, Bilbao en el que se establecen los rasgos de su quehacer: *Será, pues, una publicación en la que, con Licencia de la Autoridad eclesiástica, vayan apareciendo los trabajos que hayan sido juzgados de darse a la estampa, de entre aquellos que, según las exigencias de las tareas escolares, tal como estas se practican en el Colegio, se preparen en el transcurso del año, y aquellos otros que en análogas condiciones quieran remitir los muchos Doctores, Licenciados e Ingenieros que en algún tiempo han cursado en este Colegio.*

La Carta Circular, fechada en Deusto y mayo de 1904 también detalla las características físicas de la futura revista: *Aparecerá trimestralmente un número de 48 páginas, a lo menos, ilustrado, cuando se crea oportuno, con fotograbados. Además de los trabajos dichos, contendrá cada número una sección de las noticias más importantes que se refieran al Colegio ó interesen á los colegiales pasados ó presentes, algunas noticias bibliográficas y notas legislativas.*<sup>11</sup>

Termina el texto subrayando su naturaleza de red de ideas entre los miembros de la comunidad deustense: *...abriga, el deseo de llegar á ser el lazo de unión entre todos cuantos han estado unidos con la comunidad de vida y de estudios y de conformidad de ideas en el Colegio y aparecerá como una extensión de la vida instructiva del Colegio, hecha por los mismos medios de la labor suavemente dirigida de los alumnos mismos.*

A la Carta Circular le siguió el Boletín de suscripción a la revista. Todo ello posibilitó la aparición de la revista, que en su número 1 se dirigió *A los lectores: Ha llegado el mo-*

6. GROSSI, P.: «Chiarimenti preliminari», en *La "cultura" delle riviste giuridiche italiane/ Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, núm. 13, 1983, pp.13-19.. Además, analiza en publicación aparte el desenvolvimiento de una revista jurídica italiana concreta : GROSSI, P.: «La scienza del diritto privato», en *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, núm. 27, 1988.

7. IRTI, N.: «Testimonianze», en *La "cultura" delle riviste giuridiche italiane/ Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, núm. 13, 1983, pp.67-70.

8. ARNAUD, A.-J.: «Présentation», en *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, núm. 29, 1988, pp. 1-8. Cf también WEIDERJEHR, G. : «La culture des revues françaises de droit privé», en *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, núm. 29, 1988, pp. 9-30 y FORTUNET, F. et PETITJEAN, M. : «Las revues françaises d'histoire du droit», en *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, núm. 29, 1988, pp. 86-101.

9. KLUGER, V.: « Las reseñas bibliográficas y la circulación de ideas jurídicas. La Revista de Legislación y Jurisprudencia de Argentina (1869-1870) y el Boletín de la Revista de los tribunales de España», en *AHDE*, tomo XCIII, 2023, pp.513-547, especialmente la p.516.

10. PETIT CALVO, C.: «La revista de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho de Madrid (1918-1936) », en *La revista jurídica en la cultura contemporánea* (editor Tau Anzoategui,V.). Buenos Aires: Ediciones Ciudad Argentina., 1997, pp.143-193. Del mismo autor es: PETIT CALVO, C.: «Ad fontes! Para una historia de la cultura jurídica liberal », en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 58, 2024, pp, 21-45. Ver también ,SECO MARTÍNEZ, J.M.: «The role of legal science in 19th century spanish liberal reformism», en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, I época, vol.15,2020, pp. 431-447.

11. Ejemplar suelto sin referencia de edición.

mento de cumplir la palabra que dimos en la circular publicada en el mes de mayo<sup>12</sup>. En el texto, firmado por La Redacción, se corroboraban las notas ya reseñadas, que pueden sistematizarse de esta manera:

a) Vínculo intergeneracional: *Aspira Estudios de Deusto a ser un vínculo, una guía y un estímulo para todos los que en estos dieciocho años hemos venido a este centro docente á ilustrar nuestras inteligencias y á formar nuestros corazones, y para cuantos en adelante quieran, imitando nuestro ejemplo, prolongar la historia de este Colegio y de esta publicación.*

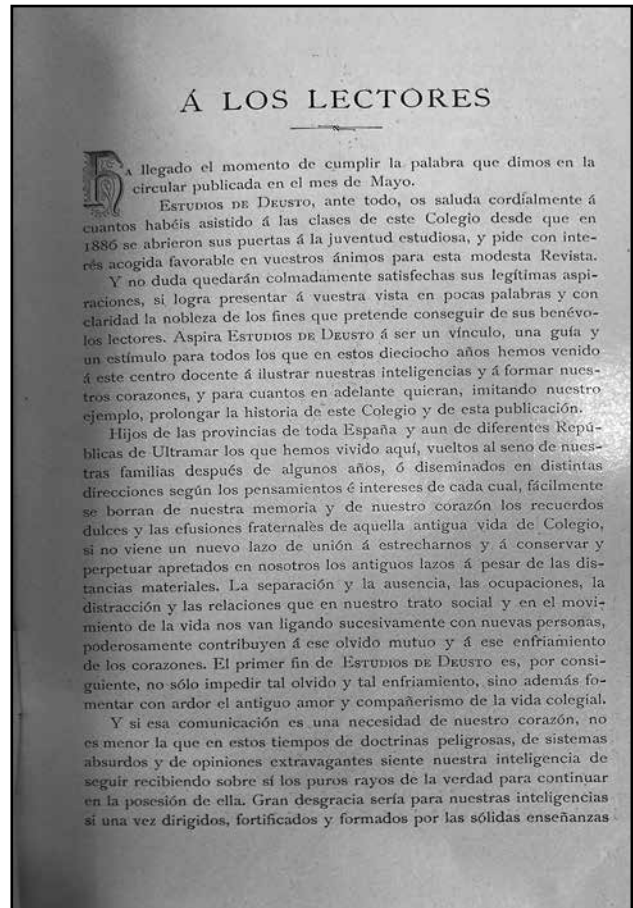
b) Difusor de la enseñanza católica<sup>13</sup>, especialmente sobre cuestiones sociales: *Por eso desea Estudios de Deusto continuar difundiendo sin descanso y sin interrupción entre los alumnos de esta Universidad las sabias enseñanzas que hemos recibido, en particular, sobre las cuestiones sociales, mientras nos cobijaba con su sombra este hermoso edificio.*

c) Formación basada en la fe católica y la razón: *Espesas tinieblas nos invaden en todas partes en la filosofía, en el arte, en el derecho, y no son tinieblas de la ignorancia, sino del orgullo humano que pretende dirigir á la juventud no por las sendas de la sana razón y la fe, sino á impulsos de aberraciones humanas, desligadas de toda autoridad y olvidadas de todo principio sólido.*

d) Publicación de trabajos tanto de profesores como de actuales y antiguos alumnos: *A ese fin irá publicando y comunicando Estudios de Deusto á todos sus subscriptores con la prometida regularidad aquellos trabajos que en los certámenes, actos públicos, conferencias instructivas, academia privadas ó en otra forma hayan llamado la atención de los profesores y los concurrentes, y por tanto hayan merecido el honor de la publicidad para instrucción y aliento de los alumnos presentes y de los antiguos compañeros.*

e) Abstención de toda implicación política: *Pero no se crea que Estudios de Deusto descenderá a la arena de la política; su intención está limitada a las serenas discusiones que escuchamos en los bancos de las clases como 'preparación de nuestras asignaturas.*

f) Llamamiento a la participación en su redacción: *No queremos terminar sin hacer, por fin, gustosos un llamamiento sincero á todos los antiguos discípulos de este Colegio; y les*



Editorial del número 1 de la revista *Estudios de Deusto* dirigido A los lectores.

*invitamos encarecidamente á honrarnos con trabajos análogos, porque nos complaceremos sobremanera en poder enriquecer con ellos las páginas de nuestra Revista...*

Ahondando algo mas en su distribución interna , junto con una primera sección de contenidos académicos y doctrinales, no sólo de Derecho sino también de Literatura y ciencias sociales, existió una sección de 'Reseñas bibliográficas', con referencia a las obras publicadas en el momento, así como una sección de 'Dictámenes' y un 'Suplemento de noticias' dirigidos a los anteriores alumnos y los de aquel momento así como la actividad académica y social de las Facultades y, sobre todo, a la *Academia de Derecho y Literatura de San Luis Gonzaga*, de la que es su fiel cronista, cerrando con una 'crónica legal' extranjera y española.<sup>14</sup>

Bajo la dirección primera del jesuita Faustino Pereda y la labor de promotor del también jesuita Luis Chalbaud empezó su andadura en 1904 con el contenido ya citado de artículos de Derecho y otras Ciencias Sociales relacionadas

12. *Estudios de Deusto* tomo I, años 1904-1906, pp.5-7

13. Sobre el catolicismo y el liberalismo en Derecho y economía cf. CLAVERO, B.: *Antidora, Antropología católica de la economía moderna/ Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, núm. 39, 1991.

14. URRUTIA BADIOLA, A.M. « La Academia de Derecho y Literatura de San Luis Gonzaga de la Universidad de Deusto (1895-1932) » op. cit.



con las enseñanzas impartidas en la Universidad de Deusto, artículos de una extensión no excesivamente larga y que a veces se publicaban por entregas, sin que eso fuese obstáculo para que en ellos se trataran temas sugerentes y de absoluta modernidad.<sup>15</sup>

Entre los autores se combinaban personas con sólida formación que ejercían de profesores en la Universidad como Pedro de Apalategui, los jesuitas Güenechea, Izaga y Quintana y alumnos del momento o anteriores, que luego serían renombradas figuras de las letras y la judicatura vasca o estatal: Ángel Herrera Oría, Ayala, Nazario de Oleaga, Eliseo de Migoya, Lequerica, etc



De izquierda a derecha, portadas de diferentes números de la revista *Estudios de Deusto* a lo largo de su primera época (1904-1920). Orla de alumnos premiados en diferentes certámenes organizados por la Academia de San Luis Gonzaga que se publicaron en la revista *Estudios de Deusto*. En la foto de abajo, imagen de la selección de fútbol de la Universidad de Deusto publicada en el suplemento de noticias de la revista *Estudios de Deusto*.

#### 4. Los temas jurídicos de la revista *Estudios de Deusto*

A lo largo de los dieciséis años de duración, la revista trató muchos temas jurídicos. Aún a riesgo de ser parciales en la elección, cabe hacer una selección que sea más próxima al lector actual. Y distinguir diferentes ámbitos, situando en cada uno de ellos unos ejemplos ilustrativos.

##### 4.1. *El Derecho civil*

En el ámbito del Derecho civil, que es de los más abundantes en la revista, son reseñables varias aportaciones de diferente tipo. En primer lugar la del jesuita García Ocaña con su trabajo *De Derecho civil-El plan moderno*, en el que desbroza la aplicación del llamado Plan de Savigny a

15. SÁENZ DE SANTAMARÍA, C. (S.J.): *Historia de la Universidad de Deusto*. op.cit. p.111: *Naturalmente hay mucha variedad en artículos y autores. Los hay que no pasan del nivel de ensayo de posbachiller, los hay de verdadera categoría. Tanto los certámenes organizados por la Academia de Derecho y Literatura como los Actos públicos que corrían a cargo de las restantes ramas del Derecho proporcionaron abundante material —y en general de buena calidad— a las páginas de los Estudios. Sobre las razones de su desaparición incide el mismo autor en la misma página: La desaparición de la facultad de Letras, como trajo la disminución en las labores académicas de Derecho y Literatura, trajo también una menor colaboración entre alumnos y profesores; y Estudios de Deusto dejó de aparecer a fines de 1920 después de haber llegado al volumen 12 con una media de 400 páginas por volumen.*



Orla de la facultad de Derecho de la Universidad de Deusto del año 1925. En la segunda fila, segunda foto por la derecha, imagen de José Antonio Aguirre Lekube, recién licenciado y que años después sería el Lehendakari del Gobierno Vasco (1936).

la hora de exponer el Derecho civil y critica la posición de algunos autores que malinterpretan a su juicio al autor alemán<sup>16</sup>. En el caso de los análisis concretos de instituciones son citables los artículos de Eliseo de Migoya sobre *Las donaciones colacionables para el efecto de fijar las legítimas*<sup>17</sup> y de Nazario de Oleaga sobre *La mejora de los nietos*<sup>18</sup>, que dan a entender ya la preocupación por el todavía reciente Código civil español (1888-1889) y los problemas que conlleva su interpretación y aplicación. Este apartado puede cerrarse con dos artículos de calado importante como son: *La aplicación del Consejo de Familia y demás disposiciones sobre tutela del Código Civil a las provincias y territorios de legislación especial*<sup>19</sup>, tema muy discutido en el que el autor, bajo las siglas R.R., se decanta por una posición netamente foralista: *Que ni el Consejo de Familia ni las demás disposiciones del Código sobre tutela, son aplicables, según la legislación actualmente vigente, a las regiones de derecho especial*

y *El caso de repudiación de la herencia y el derecho de representación*<sup>20</sup> que con la autoría de Eduardo Durán, alumno de Deusto, concluye: *Con eso queda terminado el presente trabajo que, como se comprenderá, no tiene otra importancia que la de un modesto ensayo hecho y escrito al calor de los libros de texto y en medio de los afanes y desvelos que llevan consigo el estudio de las asignaturas de un curso. Creo firmemente fundado en las razones que he expuesto y en la refutación de las contrarias que en el caso de repudiación de la herencia no tiene lugar el derecho de representación ni siquiera en la línea recta descendente.*

Hay que citar la posición del jesuita Quintana sobre la libertad de elección de heredero a la que se hará referencia más tarde al hablar de los manuales (ex apartado 6) y los trabajos publicados por Pedro de Apalategui, *Mucius Scaevola*<sup>21</sup>, profesor en Deusto y autor de diferentes trabajos en

16. *Estudios de Deusto* tomo I, años 1904-1906, pp.420 y ss.

17. *Estudios de Deusto* tomo I, años 1904-1906, pp.128 y ss..

18. *Estudios de Deusto* tomo II, años 1906-1908, pp.81 y ss..

19. *Estudios de Deusto* tomo III, años 1908-1910, pp.69 y ss..

20. *Estudios de Deusto* tomo V, años 1912-1913, pp.28 y 76 y ss.

21. Pedro de Apalategui Ocejo (1865-1957) : Nació en Jerez de la Frontera y falleció en Madrid. Fue profesor en la Universidad de Deusto desde el curso 1917-1918 hasta el cierre de la Universidad de Deusto en 1932. Posteriormente fue secretario de la Comisión General de Codificación y miembro de la



En la imagen de la izquierda, el jesuita Félix López del Vallado, hipotecarista y arqueólogo de gran prestigio y profesor de la facultad de Derecho de la Universidad de Deusto. En la foto de la derecha, Pedro de Apalategui Ocejo, profesor de la facultad de Derecho de la Universidad de Deusto y jurista de prestigio, bajo el alias de *Mucius Scaevola*.

la revista entre los que destaca su *Contribución al estudio de la servidumbre "luminum"* (*Estudios de Deusto*, 1919, p. 5). Como colofón a medio camino entre lo civil y lo político-administrativo y laboral están las *Orientaciones modernas sobre la propiedad privada*<sup>22</sup> de Jesús Dorao, que aboga por *restaurar en el corazón de patronos y obreros, la abnegación, la justicia y la caridad cristianas; los hombres, más que el régimen, es lo que hay necesidad de mejorar y transformar.*

Otro autor sobre temas de Derecho civil e hipotecario será el jesuita Félix López del Vallado<sup>23</sup>, experto hipotecarista con su texto *La nueva reforma de la ley Hipotecaria*<sup>24</sup> que además fue impulsor y director de la *Academia de Derecho y Literatura de San Luis Gonzaga*, de la que salieron numerosos textos para la revista.

#### 4.2. El Derecho político

Entre las posibles citas se hará la entresaca de dos: la primera, escrita por el jesuita Luis Izaga que tiene por título

*La autoridad suprema civil según Suárez*<sup>25</sup>, en el que explica el origen y residencia del poder civil, sus formas, sus fines y sus límites en un texto que como señala a pie de página forma parte de una ponencia leída en un Congreso Internacional en 1917 sobre Francisco Suárez y la segunda, con ribetes más políticos, de Ramón Sierra Bustamante sobre *El regionalismo y el momento actual de España*<sup>26</sup>, discurso del autor pronunciado en 1917 y cuyo desiderátum es muy claro: *Ahora no se trata de que los vascongados recobren sus derechos, ni de que los catalanes obtengan una amplia autonomía, ni de que los castellanos conserven su predominio político... Se trata de salvar a España de ese torbellino de sangre y de odio que cada vez se acerca más impetuoso a nuestras costas.*

#### 4.3. La Filosofía del Derecho

Entre los temas que destacan hay uno que expone Adolfo G. de Careaga. *¿Hay principios jurídicos inmutables?*<sup>27</sup> El tema es de calado, máxime para su publicación en una revista con orientación católica como es el caso, pero el avisado autor

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación Realizó una extensa obra de Comentarios al Código civil bajo el nombre de Mucius Scaevola, como parte de un colectivo de juristas.

22. *Estudios de Deusto* tomo XII, año 1920, pp.287 y ss.

23. Fue jurista y registrador de la Propiedad desde 1878 hasta 1889. Sobre su biografía en Deusto, véase SÁENZ DE SANTAMARÍA, C. (S.J.): Historia de la Universidad de Deusto... op. cit. *Estudios de Deusto*, 2.ª época, vol. X, núm. 20, julio-diciembre, 1962, pp. 451-455. Sobre su actuación registral ver, ILUSTRE COLEGIO NACIONAL DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD: Hecto-anuario. Cien años de aplicación de la Ley Hipotecaria (1861-1961). Madrid: Imprenta San José, 1961, pp. 284-285. Fue miembro de la V promoción registral de 1877. A su fallecimiento en 1919, la revista *Estudios de Deusto* le dedicó una necrológica con retrato a plana entera en el número 10, pp. 392-394. Un texto suyo, en relación con la Academia de la que era director en aquel entonces, es el resumen de la sesión necrológica dedicada al novelista católico Pereda, ACADEMIA DE DERECHO Y LITERATURA DE SAN LUIS GONZAGA. Sesión Necrológica celebrada en 1º de abril de 1906 en honor del insigne literato D. José M.ª de Pereda. Bilbao: Imprenta y encuadernación de la Editorial Vizcaína, 1906, pp. 31-38. Fue también especialista en Arqueología y escritor en esta materia, así como en Derecho, véase: SÁENZ DE SANTAMARÍA, C. (S.J.): Historia de la Universidad de Deusto... op. cit. *Estudios de Deusto*, 2.ª época, vol. X, núm. 20, julio-diciembre, 1962, pp. 457-458.

24. *Estudios de Deusto* tomo III, años 1908-1910, pp.188 y 255.

25. *Estudios de Deusto* tomo X, año 1918, pp.6 y ss..

26. *Estudios de Deusto* tomo X, año 1918, pp.95 y ss..

27. *Estudios de Deusto* tomo VII, año 1915, pp.352 y ss..

no falla a la hora de condenar a los positivistas y sociologistas y ensalzar la idea de la inmutabilidad de los principios de la escuela católica: *¡Cuán distinta es, concluiremos con esta reflexión, la consecuencia de los mismos hechos, del mismo cuadro que ofrece la historia sacan la escuela católica y la escuela sociológica! Pues mientras ésta, en ese informe montón de grandezas y miserias humanas, sólo acierta a descubrir las pasiones brutales y la negación de toda ley y de todo principio jurídico inmutable y de toda acción intrínsecamente mala, aquélla, en cambio, separando el oro de la escoria, descubre las eternas aspiraciones del alma inmortal que no descansa hasta arrojarse en los brazos del Eterno que la crió con su divino soplo a su imagen y semejanza.*

#### 4.5. Las instituciones forales vascas

A caballo entre el Derecho administrativo de corte estatal y la situación impositiva especial en la que estaba a través del Concierto Económico el territorio de Bizkaia, hay tres textos reseñables en esta reducida antología: el primero, publicado por Jesús Ortiz de Viñaspre sobre *Mención histórico-crítica de la tributación en Vizcaya*<sup>28</sup>, en la que describe la evolución histórica de la tributación en Bizkaia, comenzando por sus raíces históricas hasta llegar al momento de la publicación del texto, pasando de un sistema de fogueración que el autor estima poco equitativo a la formación de una buena estadística de las rentas de la propiedad rústica y urbana, como base para una actuación prudente y equilibrada a los efectos tributarios; el segundo, por el jesuita Güenechea sobre las *Ordenanzas municipales forales del País Vasco*<sup>29</sup>, en las que hace un recorrido histórico y una comparativa de los municipios castellanos y vascos, contraponiendo la decadencia de los primeros al florecimiento de los segundos. El análisis de esas ordenanzas, sobre todo de Bizkaia y Gipuzkoa, lleva al autor a concluir que la amplísima ingerencia que las ordenanzas forales conceden a los ayuntamientos en toda la esfera social constituiría materia suficiente y amenísima para varios artículos: *Imposible leer esas ordenanzas tan previsoras, tan minuciosas, tan prácticas y tan variadas en los diferentes pueblos, sin sentir las palpaciones de una vida exuberante.*

También los Conciertos económicos son objeto de re-

flexión por parte del publicista Arsenio Izaga, colaborador de la revista, con, entre otros, su texto *Los conciertos económicos vascongados*, que termina con este alegato y noticia en su defensa, demostrativo del ambiente académico jurídico del Bilbao de la época y del conocimiento mutuo de muchas iniciativas académicas: *Un organismo bilbaíno, la Academia de Derecho y demás Ciencias Sociales, hizo de este capitalísimo asunto curioso tema para diferentes sesiones en 1905, con el fin de hacer atmósfera e interesar al pueblo euskaro en labor de tan alto patriotismo, estudiando la naturaleza, objeto y bases de estos convenios.*<sup>30</sup>

#### 4.6. El Derecho laboral

No se puede terminar la referencia a los contenidos de la revista sin citar a quien fue su promotor, el jesuita Chalbaud, especialista en distintas materias jurídicas<sup>31</sup> y entre ellas las relacionadas con las cuestiones sociales. De lo publicado en la revista cabe destacar *El sindicato obrero ante el patrono*<sup>32</sup>, texto en que el autor defiende la doctrina social de la Iglesia, aplicándola a los casos concretos de los sindicatos para llegar a una conclusión muy clara en el sentido de mostrarse contrario a los sindicatos de negocios o capitalistas o de defensa frente a la tiranía de la lucha de clases, y promover sindicatos profesionales, *que buscan en la profesión su mejora mediante la implantación verdadera de la ley de Cristo que es justicia y caridad: y esto os es necesario a vosotros, los obreros, como les es necesario a ellos, los patronos, la sindicación católica obrera... para lograr esa norma es la justicia que da a cada uno lo suyo y la caridad que los estrecha...*

#### 4.7. Una mención especial: La mujer en la revista *Estudios de Deusto*

La mención especial hay que hacerla, teniendo en cuenta el momento, al centenario de Concepción Arenal y el recordatorio que le dedica la revista el año 1920, *En honor de Concepción Arenal*<sup>33</sup> en la que afirma: *Pero su mayor mérito y el que la hace más acreedora a inmortal gratitud de parte de todos los que abrigan sentimientos humanitarios, está en haber infundido a sus innumerables escritos el espíritu de la caridad y de la compasión.* La cita debe completarse con el texto de *La mujer y el sufragio* de Aurelio Baró Martín.<sup>34</sup>

28. *Estudios de Deusto* tomo V, años 1912-1913, pp.152 y 227 y ss..

29. *Estudios de Deusto* tomo XII, año 1920, pp.7 y ss..

30. *Estudios de Deusto* tomo III, años 1908-1910, pp.342, 392 y 461, especialmente las pp.468-469.

31. Entre otras, su conocida tesis doctoral; CHALBAUD, L.: *La Troncalidad en el Fuero de Vizcaya (1898)*, (introducción de Javier Chalbaud). Colección Clásicos del Derecho vasco, Academia Vasca de Derecho, Bilbao, 2005, XIX + 137 pp.

32. *Estudios de Deusto* tomo VII, año 1915, pp.5 y ss..

33. *Estudios de Deusto* tomo XII, año 1920, pp.5 y ss.

34. *Estudios de Deusto* tomo VII, año 1915, pp.226 y ss.

## *Estudios de Deusto* aldizkariaren lehen garaia(1904-1920): Akademia eta Zuzenbidea Euskal Herrian

*Estudios de Deusto* aldizkaria da XX. mendeko lehen herenean Euskal Herrian argitaratu zen aldizkari akademikoaren artean nabarmenenetako bat. Alor batzuk landu zituen eta horietako bat Zuzenbidea izan zen, aldizkaria jesuitek gidaturiko Deustuko Unibertsitatearen ekimenen artean sortu baitzen. Horrek tankera berezko ezaugarri batzuk ekarri zizkion.

Argitalpen honen helburua da, besteak beste, aldizkari horren alderdi juridikoa azpimarratzea, bertan gauzatu baitzen era egonkor batean orduarte Euskal Herrian oso modu iragankorrean eta epe laburrekoan ibili zena berreskuratzea, alegia, argitalpen akademiko baten espresabidea, Zuzenbideari dagokionez.

Hartara jarrita, baditu *Estudios de Deusto* aldizkariak oinarri edo sustrai batzuk, aintzat hartzeko modukoak direnak. Lehen-lehena lekututa dagoela Deustuko Unibertsitatean eta bertatik igaro zirenak nahiz bertan ari ziren norbanakoak hartzen ditu bere esparruan, horren bidez eskuratzen duela komunitate baten estekak gordetzea. Horrexegatik baimendu ez ezik, bultzatu eta ahalbidetu egiten du aldizkariaren orrialdeetan testuak argitaratzea irakasle zein ikasleen aldetik.

Bigarrena da sarean lan egiten duela, hau da, ikasgeletatik jasotzen duena argitalpen bidez zabaltzen duela jendartearen, bi osagai horiek elkarrekin lotuz. Hedabidea da eta bozgorailua, Eliza katolikoaren mezua zabaltzeko, fedea eta arrazoian sustraiak jarrita, mundu garaikideari buruzko hausnarketa juridiko sendoa eginez, politikan jausi gabe.

Bide beretik egunean eguneko gaiak interesatzen zaizkio: modernismoa, sozialismoa, boltxebismoa, feminismoa... agerikoak dira bere orrialdeetan, ikuspegi katoliko eta aldi berean, garaikide batetik abiaturik. Gizarte auziak ere interesatzen zaio eta ez die muzin egiten, ezpada aurre oso osorik, doktrina batean ondo mamitutako jarraibide batzuen arabera, hain juxtu ere, eliza katolikoaren segidakok.

Hamasei urtez argitaratu zen (1904-1920) eta haren testuak erakustoki ederra dira orduko giro juridikoa ezagutzeko Euskal Herrian eta Espainian. Maiztasun jakinekoa (hiruhilabetekaria) zen eta atal zehatz batzuk zituen, azterketa akademikoekin batera osterantzeko gaiak ere biltzen baitzituen. Irizpen juridikoak, albisteak, erreseina bibliografikoak... hitz batez esateko, Deustuko Unibertsitatearen inguruko sare kultural oso baten adierazlea.

Gaztelaniaz argitaratu bazen ere, arreta eta harrera berezia egin zien inguruko euskal zuzenbidearen gaiei eta berriei, bibliografia esparruan hainbat iruzkin barneratuz euskal historia eta foru zuzenbidearen lorratzetik. Zuzenbide mota desberdinetako laginak eta aipamenak egin ziren aldizkariaren orrialdeetan eta orobat, garai berean euskararen ikerketan eta argitalpenetan plazaraturiko testuak ere begipean jarri ziren aldizkariaren egileen aldetik.

Labur zurrean, Euskal Herrian ondu zen ahalegin berezia, Zuzenbidearen aldartetik ekarpen balioetsuak egin zituena eta argira ekartzea merezi duena. Izatez, urte batzuetan isilean egon ondoren, 1953. urtean berpiztu zen eta egun ere errealitate bizia da Euskal Herriko aldizkari juridiko eta akademikoaren artean. ■

### 5. La Historia y la realidad jurídica foral vasca y su reflejo en las reseñas bibliográficas y las noticias de *Estudios de Deusto*

Una de las cuestiones ínsitas en la vida de las revistas académicas es la relativa a la reseña de la bibliografía que se va publicando de forma simultánea a la publicación de la revista y que sirve como elemento motriz para la difusión y el intercambio de ideas.

El tema ha sido ya analizado en otros casos, por lo que cabe utilizar una metodología similar, aunque limitada por razones de espacio a la atención que prestaron los reseñadores a las obras relacionadas con el Derecho histórico y foral vizcaíno, que de forma coetánea iba desarrollándose a lo largo del tiempo de edición de la revista.

La primera reseña de una obra de Derecho foral vizcaíno

en la revista es de 1906 y se refiere a la obra *El consulado y las Ordenanzas de Comercio de Bilbao*, reseña hecha por don Federico Zabala. La siguiente reseña en aparecer fue la de la obra *El Fuero de Ayala* de don Luis María de Uriarte y Lebario en 1912. En 1914 aparece la reseña de la obra de Teófilo Guiard y Larrauri, *Historia del Consulado y Casa de Contratación de Bilbao y del Comercio de la villa*. En 1918 aparece una extensa reseña del libro de José Solano, *Estudios jurídicos del Fuero de Bizkaia*, y en 1920, la reseña de la obra básica y fundamental de José M. Estechea, *Régimen político y administrativo de las provincias vasconavarra*.

Además se dieron diferentes noticias en distintas secciones v. gr. en 1920 se publicaron las bases del *Concurso sobre Derecho civil vasco* de Eusko Ikaskuntza<sup>35</sup> y también sobre el *cuestionario del Congreso de abogados españoles* con referencia expresa a la situación de los Apéndices del Código civil.<sup>36</sup>

Todas ellas muestran la idea de la revista de tener a sus lectores al tanto de lo que ocurre en aquel momento en el País vasco y fuera de él en materia jurídica. Ni que decir tiene que esta breve enumeración no obsta a las múltiples reseñas bibliográficas que la revista publicó sobre libros jurídicos, lo que muestra una atención más que notable al Derecho estatal y comparado.

Complementario a lo anterior fueron la sección de *Crónica Legal extranjera* y la de *Crónica Legal española*, esta última firmada durante muchos años por el jesuita Güenechea, ambas un buen muestrario del interés de la redacción de la revista por su constante renovación.

## 6. Un trabajo en red: de la revista a los manuales jurídicos.

La revista *Estudios de Deusto* fue también cantera de una manualística de la que ya se han reseñado sus autores principales, los jesuitas Quintana, Izaga y Güenechea. De hecho, las explicaciones de las asignaturas de cada uno de ellos fueron la fuente de inspiración de diferentes artículos que aparecieron en la revista y que, posteriormente, hilvanados y ampliados, fueron los manuales que se utilizaron en las clases de los autores, dentro de esa red cultural jurídica y *continuum* que se creó en torno a la revista y a la Universidad de Deusto.

Procede ahora hacer una referencia a cada uno de ellos.



### 6.1. José Nemesio Güenechea S.J.<sup>37</sup> y el regionalismo vasco

El jesuita Güenechea es uno de los articulistas a los que ya se ha hecho referencia anteriormente al tratar los temas de la revista en el campo de las instituciones forales vascas (ut supra 4.5). Por eso, cabe hacer ahora una mención más detallada a su obra más extensa, *Ensayo de Derecho Administrativo*, Tomos I y II, publicada en 1910<sup>38</sup>. Sin entrar en un examen global del texto, si cabe hacer desde el País Vasco una referencia a un tema del que el autor se hace eco en la lección 10ª de *El regionalismo y sus varias especies*. Tras dar cuenta de las referencias bibliográficas que le sirven de base a su texto, el autor incide en los conceptos de región y regionalismo. El regionalismo histórico y el actual; las clases de regionalismo (literario, jurídico y político) y su licitud respectiva; el regionalismo federal defendido por los autores católicos; el matiz catalanista, su naturaleza justificable; y el regionalismo económico, con sus razones a favor y en contra, para cerrar con el regionalismo nacionalista y separatista y la falsedad del principio de las nacionalidades. El autor cifra su respuesta positiva en *un nacionalismo legítimo que, partiendo del concepto de nación, no como sinónimo de Estado, sino como una multitud de gente de tipo exterior, lengua, historia, usos y costumbres semejantes, quiere conservar esos rasgos característicos juntamente con su libre administración y autarquía. No se refiere a una organización política*

35. *Estudios de Deusto* tomo XII, año 1920, pp.127 y ss..

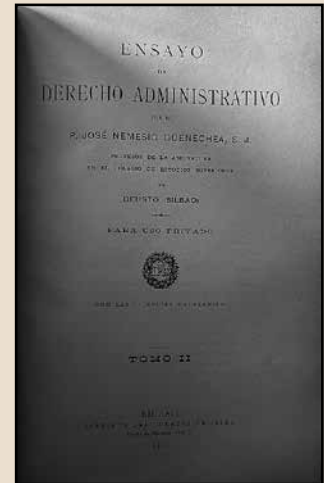
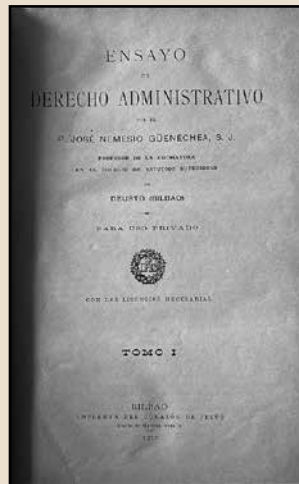
36. *Estudios de Deusto* tomo IX, año 1917, pp. 161 y ss..

37. Nemesio Güenechea (1872-19 59) jesuita nacido cerca de Abadiano, en un caserío que perteneció a la villa de Durango. Murió en la enfermería de la Universidad de Deusto. Profesor y escritor sobre temas de Derecho Administrativo. En 1919 participó en la Asamblea Municipal Vasca de Administración organizada por la Sociedad de Estudios Vascos.

38. GÜENECHEA, J.N. S.J.: *Ensayo de Derecho Administrativo*, Tomos I y II. Bilbao, Imprenta del Corazón de Jesús, 1910.

y soberana como el separatismo, ni es necesariamente federal sino que afecta al amor de una raza particular, sea que esté dispersa en varios Estados, ó habilite dentro de un Estado con otras razas diversas... No vemos la injusticia de este nacionalismo...<sup>39</sup>

La última reflexión la dedica al nacionalismo de Vizcaya. El autor no entra en el debate de si se trata o no de un nacionalismo de reivindicación por parecerle estos temas *candentes y debatidos*, pero sí reseña con una cierta extensión el programa del Manifiesto nacionalista de Elgoibar de 18 de octubre de 1908 y analiza la polémica de su fundador Sabino Arana con el carlista Echave-Sustaeta, con cita de la obra de Marichalar y Manrique. Distingue el nacionalismo de Vizcaya del de otras regiones, ya que tiene rasgos jurídico-políticos propios relacionados con la cuestión foral, la soberanía y otros.



## 6.2. Fidel Quintana S. J.<sup>40</sup> y la libertad de testar

El jesuita Quintana publicó en *Estudios de Deusto* diferentes textos entre los que cabe destacar *La sucesión testamentaria ante el derecho natural*<sup>41</sup>, en el que reflexionó a la luz del Derecho natural sobre un tema candente y de gran actualidad en la Codificación española, sabiendo de la existencia de la libertad absoluta en algunas regiones forales como Navarra que cita y sobre todo, teniendo en cuenta la concurrencia en Bizkaia de dos sistemas de legítima sucesoria distintos para las villas (legítima individual obligatoria de Derecho común) y las anteiglesias (legítima colectiva de libre elección por el instituyente). Esta publicación fue recogida en su *Resumen de las explicaciones de derecho natural en el Colegio de Estudios Superiores de Deusto* (Bilbao)<sup>42</sup> de 1920 en la que escribe, siendo defensor consciente de la libertad de testar desde la perspectiva del Derecho natural: *Parece más justo y conveniente el sistema que concede al padre omnimoda libertad de testar dentro de la familia. En efecto 1º no hay título suficiente para limitar esa libertad ni en poco ni en mucho... 2º No hay, pues, título suficiente para limitar la libertad del padre; en cambio, existen muchos y muy fuertes para concederla, tantos cuantas son las ventajas que el sistema de libertad hace al legitimario en el orden social, económico y moral. El orden social depende en gran parte de la buena organización de la familia y de su estabilidad a través de todos los tiempos para conservar las tradiciones patrias de una á otra generación... las legítimas desorganizan la familia...*



39. Ibidem pp. 111-112

40. Fidel Quintana (1867-1928), jesuita asturiano, nacido en La Frecha y fallecido en Gijón, y profesor y escritor sobre temas de Derecho Natural.

41. *Estudios de Deusto* tomo II, años 1906-1908, pp.312 y 353.

42. QUINTANA, F. S.J.: *Resumen de las explicaciones de derecho natural en el Colegio de Estudios Superiores de Deusto* (Bilbao), Segunda edición corregida y aumentada. Bilbao, Imp. y Enc. La Editorial Vizcaina, 1910, pp, 483-487.

Aún más interesante es la crítica, dentro de su línea de pensamiento católico, de la escuela krausista de gran trascendencia en el pensamiento jurídico del momento en España. Su rechazo es matizado a través del panteísmo que se le atribuye a esa escuela: *...se da al derecho una extensión desmesurada, puesto que ha de comprender todo lo que fuere necesario para el desarrollo de la esencia del hombre... El derecho se refiere sólo a los actos externos necesarios para la vida social. Es ininteligible eso de concebir o, mejor, imaginar la moral y el derecho como un momento en la realización de la vida divina.*<sup>43</sup>



### 6.3. Luis Izaga S.J.<sup>44</sup> y la nación como origen del Estado

El tercer autor a la hora de cerrar la manualística deusto es Luis Izaga que además de autor también de textos en la revista (ut supra 4.2) publicó entre 1922 y 1923, sus *Elementos de Derecho Político*, Tomos I, II (1922) y III (1923)<sup>45</sup> entre los que cabe subrayar, al alimón con Güenechea, su Capítulo IX en el que reflexiona sobre el concepto de nación, contraponiendo los criterios de raza o historia y la unidad espiritual de cultura a otros y sobre todo reflexionando sobre el derecho a la independencia y no sólo a la autonomía dentro de la unidad del Estado, todo ello sobre la base del principio de las

nacionalidades, que rechaza como base para una independencia política, sin perjuicio de las posibles autonomías o descentralizaciones. El rechazo de ese principio se basa en que una nación no es una persona moral y en que el principio pugna con la naturaleza humana, es de imposible aplicación práctica y tiende a justificar crímenes internacionales. Termina, ello no obstante, su capítulo con la defensa del derecho de liberación que asiste a toda entidad racional atacada, defensa que es cosa muy distinta del principio de las nacionalidades, puesto que subsiste aun cuando y donde este principio no tiene aplicación.<sup>46</sup>

## 7. Conclusiones

1. La revista *Estudios de Deusto* es una de las más destacadas entre las escasas revistas académicas publicadas en el País Vasco durante el primer tercio del siglo XX. Cultivó algunos campos, y uno de ellos fue el Derecho, ya que la revista surgió como parte de las iniciativas de la Universidad de Deusto, liderada por los jesuitas y en la cual existió

desde sus comienzos (Curso 1886-1887) una Facultad de Derecho. Esto le proporcionó una serie de rasgos característicos. que, en lo tocante al Derecho, materializan de manera estable la recuperación de lo que hasta entonces apenas había existido en el País Vasco sino de manera muy transitoria y a corto plazo, es decir, la expresión de una publicación académica en el ámbito del Derecho.

43. Ibidem pp. 163-164

44. Luis Izaga Aguirre (1874-1962) jesuita nacido en Aretxabaleta, Gipuzkoa y fallecido en Bilbao en 1962. Profesor y escritor sobre temas de Derecho Político.

45. IZAGA, L. S.J.: *Elementos de Derecho Político*, Tomos I, II y III. Bilbao, Admón de El Mensajero del Corazón de Jesús, 1922 (tomos I y II) y 1923 (tomo III).

46. Ibidem pp.247-275

**«'Estudios de Deusto' fraguó en y desde el País Vasco un esfuerzo diferenciado que hizo valiosas aportaciones y que merece la pena traer de nuevo a la luz. De hecho, tras unos años de silencio, resurgió en 1953 y sigue siendo una realidad viva entre las revistas jurídicas y académicas de Euskal Herria.»**

2. Así, la revista *Estudios de Deusto* presenta características dignas de ser tenidas en cuenta. La primera de ellas es que se ubica en la Universidad de Deusto y abarca tanto a los alumnos que pasaron por ella como a los que, en cada momento en que se publicaba la revista, estaban en ella, conservando así los vínculos de esa comunidad. Y una forma de hacerlo fue permitir, impulsar y posibilitar la publicación de textos en las páginas de la revista, tanto por parte del profesorado como del alumnado. Son numerosos los nombres que, como alumnos primero y luego como participantes en la vida del país, bien a nivel estatal, bien a nivel local, aparecen entre los autores de los textos: Ayala, Herrera Oria, Lequerica, Nazario de Oleaga, Eliseo de Migoya...

3. En tercer lugar, hay que subrayar que trabajó en red, es decir, que lo que recibía de las aulas lo difundió en la sociedad a través de su publicación, entrelazando ambos componentes. Fue un medio de comunicación y un altavoz para difundir el mensaje de la Iglesia católica, con sus raíces en la fe y en la razón, y con una reflexión jurídica sólida sobre el mundo contemporáneo, sin caer en la política. Por esa razón le interesaron los temas del día a día: modernismo, socialismo, bolchevismo, feminismo... que fueron visibles en sus páginas desde una perspectiva católica y, a la vez, contemporánea.

4. Las diferentes ramas del Derecho estuvieron representadas en sus páginas tanto en lo relativo al Derecho privado como al público y además, la publicación de artículos en la revista abrió el camino para que algunos autores se lanzaran a la publicación de los manuales de sus asignaturas en la Facultad de Derecho. Hay que destacar el trabajo de tres jesuitas: Quintana, Izaga y Güenechea.

5. La cuestión social también interesó a la revista y no la desdeñó, sino que se enfrentó a ella de manera muy completa, siguiendo pautas bien formuladas en la doctrina social de la Iglesia católica. Sobresalió en esa labor quien fue su promotor e incansable publicista en temas sociales y forales, el jesuita Chalbaud.

6. Se publicó durante dieciséis años (1904-1920) y sus textos constituyen un buen escaparate para conocer el ambiente jurídico de entonces en el País Vasco y en España. Era de periodicidad trimestral al comienzo, si bien luego su frecuencia de salida cambió a lo largo de su vida, e incluía apartados concretos, ya que, junto con los artículos académicos, publicaba otros temas: dictámenes jurídicos, noticias, reseñas bibliográficas, incluso un buen número de imágenes... en definitiva, un indicador de toda una red cultural en torno a la Universidad de Deusto.

7. La revista se publicó en castellano y prestó una atención y acogida diferenciadas a los temas y noticias del Derecho vasco de su entorno, incluyendo, en el ámbito bibliográfico, una serie de comentarios sobre la Historia y el Derecho foral vascos.

8. *Estudios de Deusto* fraguó en y desde el País Vasco un esfuerzo diferenciado que hizo valiosas aportaciones y que merece la pena traer de nuevo a la luz. De hecho, tras unos años de silencio, resurgió en 1953 y sigue siendo una realidad viva entre las revistas jurídicas y académicas de Euskal Herria. ■



### En busca de lo esencial

**Manuel Coronado**

Desclée de Brouwer

Bilbao, 2026

255 págs

## Lecciones del Principito

La universal historia del piloto que, perdido en el desierto del Sahara, se encuentra con un pequeño príncipe de otro planeta se editó en francés y en inglés en 1943. Desde entonces, no solo ha conocido infinidad de ediciones y de versiones que lo hacen obra de culto planetario, sino también da pie a análisis y reflexiones como las de este estudio de psicopedagogía, donde vuelven a asomar valores como la amistad y el amor, y antivalores como la vanidad o la codicia de los seres humanos, que contrastan con la fidelidad que el principito nos muestra hacia su pequeño planeta.

En su reciente ensayo *Elogio del amor* (Roca, 2025), el filósofo y periodista Rafael Narbona, reflexiona sobre la importancia de los cuidados y de la preocupación por los demás y acude al libro de Saint-Exupéry como uno de los paradigmas de esa preocupación por los semejantes en una sociedad cada vez desconectada y sola. Y eso es lo que postula en esta obra del médico y psicólogo Manuel Coronado, que nos invita al silencio en el que encontrar a nuestro propio Principito, ese niño que un día fuimos. Y lo hace a través de consejos, sugerencias y preguntas, cuyas respuestas recorren uno a uno los asteroides que el pequeño príncipe visita hasta llegar a su encuentro con la sabiduría del zorro, que le indica el camino de la domesticación y el camino de lo esencial: *"He aquí mi secreto. Es muy simple: no se ve bien sino con el corazón. Lo esencial es invisible para los ojos"*, le dice el animal al niño en el capítulo 21, que el autor de estas claves despliega en el presente estudio. ■

**Seve Calleja**

Escritor



### El último condotiero

**José Ramón Blanco**

Muelle de Urbitarte

Bilbao, 2026

## La inmundicia de la gente guapa

Inspirado sin duda en aquel último *condotiero* del Renacimiento italiano que fue Giovanni de Medicis, mercenario de los Estados Pontificios y figura no poco controvertida, el autor de esta novela recientemente editada y presentada en Bilbao lo sitúa en las postrimerías del pasado siglo y en un escenario disperso que irradia desde Bilbao a los parajes gallegos, madrileños y mediterráneos, donde Barcelona, Venecia y Córcega contagian exotismo al relato de unas vidas tan extrañas como inquietantes: Ovidio, un policía camuflado que practica la guerra sucia; Mario, un médico forense y cómplice, y Emilia, una viuda que ha tenido relación con ambos. Sus inquietantes situaciones y devaneos colorean un paisaje de excursionistas de lujo a través de los relatos de sus propios protagonistas, desde la etapa estudiantil de médico, la del policía en Derecho y los escarceos de la viuda Emilia. Cada uno de ellos se rodea de su propia galería de personajes habitantes de una Arcadia de gente bien entre turismo de lujo, amores y desamores de eternos adolescentes: *"Solo pensábamos en pasarlo bien y ser felices con el ingenuo egoísmo propio de nuestra edad"*, confiesa la joven viuda en su balance final. Obra, en fin, de un impenitente viajero que vuelca en sus novelas el exotismo de los lugares que visita. ■

**Seve Calleja**

Escritor

# Plácido Barrios

"Una de las principales cualidades de los fondos notariales es su plena fiabilidad"

José Martínez Carrascosa

Escritor y periodista

Fotos: Manuel Charlón

**N**otario desde 1990, Plácido Barrios (Ponferrada, 1962) acaba de publicar *Comparecen los olvidados. Mujeres abandonadas, homosexuales, gitanos, prostitutas, esclavos, expósitos y otros en los protocolos notariales* (Editorial Basconfer). La obra —cuyos derechos de edición se destinarán a becas y ayudas económicas a opositores sin recursos— aborda de forma amena y documentada a lo largo de quinientas páginas "la otra cara de la historia entresacada de los textos notariales".

**-¿Qué va a encontrar el lector de *Comparecen los olvidados* en sus quinientas páginas?**

- Muchos testimonios, a veces dramáticos, en los que se da voz a tantos preteridos por la Historia y de los que solo ha quedado eso, su presencia ante un escribano. Se ha dicho que el olvido es el humo que deja el paso acelerado del motor de la Historia: hemos querido rescatarlos de ese olvido.

**-Llama la atención el completo apartado final dedicado**

**a Fuentes archivísticas, normativas y bibliográficas, así como las numerosas notas a pie de página ¿Puede explicarnos cómo fue el proceso de documentación previo a la redacción final?**

-Es fundamental: el trabajo se basa en documentos notariales. No es una novela histórica, no es literatura; son las escrituras las que hablan. Y, pese a esto, en demasiados casos, emocionan al leerlas, porque es la vida misma la que aflora; atesoran una tremenda dimensión humana y ahí radica, entiendo, su valía. Para la elaboración, en un trabajo de casi cinco años, he recorrido muchos Archivos y consultado muchas fuentes. Justificar la referencia archivística o bibliográfica era necesario.

**-Otra sección que aporta valor a la obra es el Anexo Documental, con cerca de treinta documentos notariales de su propiedad (pragmáticas, cédulas, codicilos,...) ¿Puede explicarnos esa faceta de coleccionista? ¿Dónde encuentra los documentos, cómo los conserva, cuándo empezó, joyas de su colección?**

-Pensé que la galería fotográfica aportaba valor. Si te muestran una escritura de venta de esclavo de 1874, se desvanece cualquier duda de que no sea todo una licencia literaria más del escritor.

»No soy coleccionista de escrituras; las que tengo, copias, testimonios, me sirven a los solos efectos de estudio; y un

gran número me las han regalado los herederos. En algún caso las he donado, tras su examen, a algún Archivo, que es su destino natural.

»Y joyas de la supuesta colección, pues ninguna, ya que al focalizarme en “los sin historia”, esos documentos seguramente no destacan porque no hay ningún personaje relevante. Prefiero el testamento de un campesino palentino acuciado por sus deudas, al de un marqués, siendo como soy consciente de que estos también son dignos de estudio y de valoración, faltaría.

**-El epígrafe de la obra reza *Mujeres abandonadas, homosexuales, gitanos, prostitutas, esclavos, expósitos y otros en los protocolos notariales. ¿Cómo afrontaban los escribanos de la época el trato con estos colectivos invisibles? ¿Contribuyeron en alguna medida a regularizar su penosa condición?***

-El escribano estaba imbricado plenamente en la sociedad y a él acudían todas las capas sociales, también los más desfavorecidos. Las declaraciones de pobre, las ventas de esclavos, las sustituciones de soldados valen más que un tratado completo de historia social y el fedatario era quien recogía esos testimonios, a modo de confesor privilegiado; probablemente él por sí solo no podía cambiar mucho en esa sociedad estamental, pero sí hacía una labor social en una sociedad, no lo olvidemos, eminentemente ágrafa.

**-Actualmente vivimos un prolijo proceso de regularización migratoria en el que algunos afectados se enfrentan a una burocracia interminable. Si su libro abarcara el siglo XXI, ¿quiénes serían los ‘olvidados’ de hoy en día?**

-La labor social de los escribanos entiendo que la seguimos desarrollando hoy en día para con los nuevos “olvidados”: escuchando al testador que se sincera ante ti bajo una enfermedad terminal y en la mayor de las soledades; con la presa en Alcalá Meco que se declara angustiada por la suerte que deparará a sus hijos de apenas pocos años, pues ambos padres están en prisión. O de otro lado, la alegría desbordante de quien, tras no pocos sinsabores, jura la nacionalidad o de aquel que llegó con lo puesto en un viaje interminable (patera incluida) y ahora compra una casa.



Imagen de la izquierda: Escritura de compraventa otorgada por Manuela Gimeno "con licencia de su esposo". Madrid, 1906, febrero, 16, notario de Brihuega, Victoriano de la Calle y Silos.



Imagen de la derecha: *Escritura de ratificación*, Chinchón, 1821, septiembre, 3, escribano de Chinchón (Madrid), Pedro Antonio Rubio. En ella, el marido, Francisco Ortiz de Zárate, ratificaba el poder que en su día había conferido su suegro en nombre de la hija, entonces soltera. La esposa no comparecía y eso que lo que se dilucidaba era la administración de su patrimonio propio.

»Tengo para mí que esa es la documentación que nos enriquece personalmente a los notarios con la mejor recompensa moral: el servicio a los demás y cuanto más, al desvalido.

**-Cristóbal Colón llevó a bordo al escribano Rodrigo de Escobedo para levantar acta del descubrimiento de América ¿Qué papel desempeñaban los notarios en la España de entonces?**

-En el Descubrimiento se trasladó de intento a las nuevas tierras todo el entramado del Derecho castellano y con él, la organización escribanil. Y sí, como bien dice, el escribano daba fe de la toma de posesión pero muy pronto hizo una labor impagable de aplicación del Derecho y, a la larga, también de integración, con un rol de enorme importancia.

**-Más allá de la incorrección de los textos analizados —intolerable desde la óptica presentista actual—, se percibe el máximo rigor jurídico en la redacción de los documentos. ¿Se mantiene esa seña de identidad de la función notarial en 2026?**

-Evidentemente y si cabe más, porque ahora la formación

**«La mejor recompensa moral que nos enriquece personalmente a los notarios es el servicio a los demás y cuanto más, al desvalido.»**

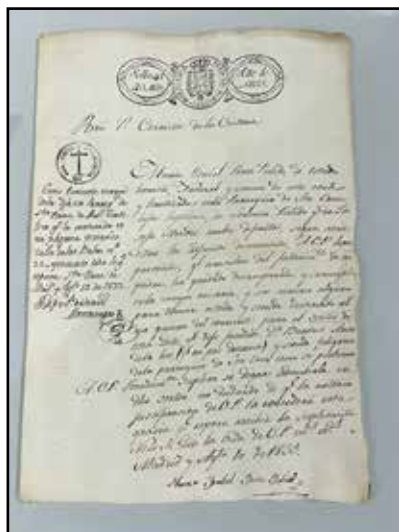
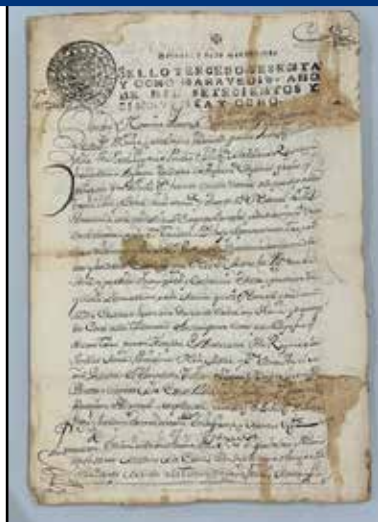


Imagen de la izquierda: *Testamento de Juan Fernández Mantilla*, Proaño, 1758, diciembre, 21, escribano de Reinosa, Francisco Javier Ignacio de Rávago. El testador dejaba a "Ángela Palacio, mi criada, por las buenas atenciones que me ha hecho y sin descuento alguno de su salario, una jata de un año que tengo, de nombre Paleta, y la encargo me encomiende a Dios".

Imagen de la derecha: Solicitud presentada en Madrid el 10 de agosto de 1833 por una huérfana, María Isabel Pérez Pulido, "de estado honesto", que "ha quedado desamparada y sumergida en la mayor miseria y sin recurso alguno para tomar estado" con el fin de poder participar en el sorteo de una dote que dejó fundada una testadora, Beatriz Arias de La Hoz.

es quizás de distinta calidad. Se criticó, no sin razón, que muchos escribanos, por ejemplo, repetían *ad nauseam* cláusulas. Pero no se me entienda mal, las circunstancias eran otras. Recordemos, asimismo, que el escribano sabía leer y escribir (ahí es nada), tenía una cierta formación jurídica y se sometía a un examen ante el Consejo Real. Por eso matizo el aserto inicial, hoy nuestra formación no es mejor, es diferente, como lo era la sociedad a la que se servía. Pero en todo caso estimo que no es posible dudar que el rigor jurídico es piedra angular de la función notarial.

**-Los protocolos notariales demuestran que son una importante fuente historiográfica para conocer cómo vivían nuestros antepasados, sus preocupaciones y anhelos. En estos tiempos de Inteligencia Artificial y descrédito del papel, ¿qué aportan las escrituras públicas?**

-Una de las principales cualidades de los fondos notariales es su plena fiabilidad: se recoge un hecho real que se puede tomar por cierto. Esa sinceridad se pondera sobre todo en relación a otro tipo de fuentes. No se debe dudar de la objetividad de los protocolos, por su "involuntariedad histórica": el escribano no podía prever que iba a ser en el futuro un instrumento histórico. Esa involuntariedad brinda dosis de imparcialidad al análisis.

»Mantengo que todo lo anterior es predicable a las escrituras que ahora autorizamos: sinceridad, imparcialidad y plena fiabilidad.

**-Para un amante de la Historia y la Literatura, ¿qué supone tener la notaría a cinco minutos del Paraninfo de la Universidad de Alcalá y de la Casa Natal de Cervantes?**

## Comparecen los olvidados

Detrás de un título sugerente, hay que decirlo, se encuentra un contenido y un autor que sorprenderá al lector. El oficio notarial, históricamente de escribano, es una fuente inagotable de historias con minúscula y de la Historia con mayúscula. Por eso, esta crónica histórica, muy bien articulada, atrae desde el primer momento.

Su autor, Plácido Barrios es un notario, eso sí, con alma de escribano historiador, que sigue la estela de otros notarios que sintieron vocación de trascender mas allá del seco protocolo y dar a sus comparecientes un sentido dinámico desde la evolución del protocolo.

De ahí que el título *Comparecen los olvidados*, que remeda lo mas importante de la labor notarial, esto es, dar fe de lo que el compareciente o comparecientes (ellos y ellas) dicen y hacen y plasmarlo con consecuencias jurídicas, sea un acicate para otras comparecencias que en diferentes momentos y con diferentes personas vayan completando ese cuadro fehaciente insustituible, que remarca una perspectiva histórica que ya ha sido utilizada como metodología por muchos historiadores.



-El sencillo hecho de poder tomar un café en el recoleto segundo claustro del recinto cisneriano es un lujo. La Universidad creada a imagen de la Ciudad de Dios, constituye un ejemplo magnífico del mejor Renacimiento español y somos muy afortunados los que a diario lo disfrutamos. En cuanto a Cervantes, qué decir, su impronta está en todos lados y existe una intensa vida cultural a él ligada.

**-Comisario de la exposición *El documento notarial, del siglo XII a la IA*; autor de *Escribanos y Notarios, apuntes para una historia del Notariado español* (que ya va por su sexta edición) y ahora este libro. ¿Cuál será su próximo proyecto?**

-Le diría que descansar, porque el libro me ha dejado un tanto exhausto, pero le engañaría. Estoy ya trabajando en su ampliación, dado que está casi agotada la primera edición y me gustaría, para la segunda, incorporar nueva documentación o abordar cuestiones que quedaron pendientes.

»Como curiosidad, sigo a la busca de la última venta de esclavo firmada en Madrid, pues conocido es que la esclavitud desaparece en la metrópoli en 1837 y la postrera que tengo fichada data de 1830, de uno de nombre Ramón Vila, procedente de Cuba, que trabajaba en una fábrica de cerveza llamada Santa Bárbara, en la calle de Hortaleza. ■

Aquí el notario se nos hace historiador y propone al lector que sepa algo más sobre todas esas categorías que comparecen ante el fedatario: moriscos, esclavos... con sus problemas cotidianos, sus oficios, sus lenguas diversas y su convivencia atestiguada en las páginas notariales que este libro recoge, son los protagonistas de un libro que, por lo demás, está escrito con tino y gracia, sin aburrir ni abrumar con los datos que maneja.

La primera publicación de su Autor *De escribanos a Notarios* ya anunciaba unas maneras que hoy se confirman plenamente y que muestran un autor en plena madurez y dispuesto a continuar en esa línea y entroncarla con los magníficos precedentes existentes.

**Andrés M. Urrutia Badiola**  
Notario de Bilbao



**«El escribano daba fe de la toma de posesión pero muy pronto hizo una labor impagable de aplicación del Derecho y, a la larga, también de integración.»**

**«Liburu aparta, beraz, oraingoan Plácido Barrios notarioak ondu duena. Historiak sarri askotan ahaztu eta baztertu dituen horiek dira hemen protagonista eta jarduleak. Orrialdeetan zehar irakurleak laster antzematen ditu garai desberdinetako bizimoduak, ohiturak eta hizkuntzak, kaleidoskopio eder batean kokaturik.»**



**De Lola Flores a los papeles de ETA. Los secretos mejor guardados de la revista Interviú**

**Luis Miguel Montero**  
Prólogo: Manuel Cerdán  
Editorial Maluma, 2026  
578 págs

**José Martínez Carrascosa**

Escritor

## **De Lola Flores a los papeles de ETA. Los secretos mejor guardados de la revista "Interviú"**

‘Los periódicos son el segundero de la historia,’ decía Schopenhauer (valga la pedantería). Sentencia que se puede extrapolar a otros medios de comunicación, como el semanario que nos ocupa: *Interviú*. La popular revista, con tiradas superiores al millón de ejemplares en algunos números, ocupa un lugar especial en el imaginario colectivo de los que ahora somos *boomers* (o generación X). En mi caso, recuerdo hojearla furtivamente en mi preadolescencia en la peluquería del barrio.

El periodista Luismi Montero, compañero de la promoción 87-92 en la Complutense, ofrece un exhaustivo recorrido a lo largo de casi seiscientas páginas por los 2.177 ejemplares de la publicación insignia del Grupo Zeta, en el cincuenta aniversario de su primer número (mayo de 1976; cerró en 2018).

El lector encontrará en esta obra un recorrido por la historia de España en la Transición y las primeras seis legislaturas democráticas, de la mano de reportajes valientes (el primer periodista asesinado por ETA fue José María Portell, colaborador de la revista) y de investigación a la vieja usanza de Kapuściński, Fallaci o Wallraff.

Junto a las grandes coberturas del 11M o 23F, el autor desgrana las peripecias de algunas personajes o sucesos hoy olvidados que en su momento estuvieron en boca de todos: Dioní, Vaquilla, Dulce Neus, Caso Urquijo, Paesa, Roldán,...

Montero, redactor y documentalista del semanario, rememora cada número como una aventura y reivindica el papel de un medio agraviado con el sanbenito de las chicas (y algún chico: Maradona, Bertín, Lecquio...) desnudas de portada, a pesar de la calidad de sus colaboradores (Cela, Millás, Raúl del Pozo, Montalbán, Forges, Gallego y Rey) y las numerosas exclusivas.

En estas fechas ha salido a la luz otro libro similar de Javier Cercas sobre el 50º Aniversario de *El País*, o un documental sobre el centenario de *The New Yorker*; para el ciudadano actual podría parecer que *Interviú* y sus chicas en *top-less* no están en ese listón de prestigio, pero Montero demuestra que esta revista debe contar con un lugar propio en el Olimpo de la prensa democrática. ■



## **Locura de amor**

La editorial segoviana La uÑa RoTa viene publicando algunos textos teatrales como los de Juan Mayorga. Por *La lengua en pedazos* el dramaturgo madrileño obtuvo el Premio Nacional de Literatura Dramática en 2013. Un texto sobre la relación entre Teresa de Jesús y un inquisidor, un duelo dialéctico mientras los dos protagonistas cortan cebollas y verduras y hablan de los sueños, las visiones de la santa, la presencia de Dios y la negación a poder sentir su presencia, y más aún si se es mujer. Un texto que rebosa actualidad y que se cierra con un breve ensayo de Marina Garcés. ■

**La lengua en pedazos. Juan Mayorga.** La uÑa RoTa, 76 páginas

# Almudena Fernández Ostolaza

Álex Oviedo  
Escritor

La última novela de la notaria **Almudena Fernández Ostolaza**, *Terceros implicados*, resultó premiada en el premio Sed de Mal a novela inédita del Festival Octubre Negro de Madrid. “Fue una alegría tremenda porque supone una validación externa, muy objetiva. Normalmente cuando escribes algo lo primero que te preguntas es si va a gustarle a alguien. Y que en un concurso en el que se presentan cientos de obras elijan la tuya es un enorme espaldarazo”.

El premio implicaba la posibilidad de publicar la obra y la autora optó por Alrevés, editorial barcelonesa especializada en novela policíaca. Un salto cualitativo en su trayectoria como escritora. “Publicar con Alrevés supone muchas

más ventajas y muchísimo más alcance, llegar a librerías de toda España”.

**-¿Qué tiene esta tercera entrega de la jueza Inmaculada Alday?**

-Tiene pequeñas cositas, cambios de escenarios, algún personaje nuevo y una trama con más acción. También un poco más de violencia que en las anteriores. Las dos primeras eran un poco más suaves, con una trama más al estilo *whodunit* —abreviatura inglesa de “¿quién lo hizo?”—. En *Terceros implicados* es la primera vez que incluyo psicópatas.

»Creo que lo que cambia fundamentalmente es que está escrita con más intención. Tanto en *Primera instancia* como en *Segundas intenciones*, me dejaba llevar por la propia novela. Era ella la que me guiaba, por decirlo de esta manera: quieres contar una historia y la vas escribiendo a partir de las herramientas que tienes. Pero en *Terce-*

**«Me encantan las historias que plantean un enigma, me atrae lo que tienen de juego. Me gusta resolver el misterio, encontrar sorpresas y que me sorprendan. Es precisamente eso lo que intento hacer yo cuando escribo.»**

*ros implicados* me he ceñido mucho más a lo que quería contar.

**-Una de las novedades es el salto en el tiempo: del pequeño pueblo de Puentezara en Andalucía en 2009 pasamos al París de 1963?**

-Fue una de las dificultades que me planteaba la historia porque quería que se identificase perfectamente el salto temporal, no sólo por la tipografía —en la novela se emplean tipos de letra distintos— sino también a través del uso verbal: en el pasado la historia se cuenta en presente mientras que el momento actual se narra en pasado.

**-Cuéntenos en un par de frases —y para atrapar a sus compañeros notarios— el argumento de la novela.**

-Trata de la resolución de un asesinato en un pequeño pueblo imaginario de Cádiz, llamado Puentezara, que tiene mucho que ver con mi primer destino como notaria en Iznájar (Córdoba). La encargada de resolver el crimen es la jueza Inmaculada Alday, protagonista de mis tres novelas. La víctima es una anciana, oriunda del pueblo pero que ha vivido toda su vida en París porque emigró en los años sesenta para trabajar como limpiadora en una casa. Pero cuando vuelve a su pueblo es asesinada. La investigación va a llevarnos a hablar de la inmigración, un tema que me preocupa mucho, y contar la historia de estas mujeres que, según me he documentado, fueron medio millón, que emigraron a Europa a trabajar como limpiadoras —Francia, Alemania, etc.—. Lo que he querido es generar empatía con esas personas migrantes.

**-Tenía claro, por lo tanto, lo que quería contar en *Terceiros implicados*...**

-Me intrigaba porque conocí a una de estas mujeres, que me contó su historia personal. Eso hizo que me tocara de cerca. Es cierto que existen algunas ficciones sobre el tema, como *Las chicas de la sexta planta*, por ejemplo, pero me llamaba la atención y me parecía que podría ser un tema muy interesante para llevar a una novela. Como decía, quiero generar empatía con las personas migrantes. Me horroriza la ola de racismo que está recorriendo España y

el mundo. Si hablásemos de cuando nosotros éramos emigrantes, quizás se podría entender un poco mejor la situación de estas personas y no verlas como bichos raros o relacionarlos con cualquier barbaridad o con la delincuencia.

**-¿Cómo han evolucionado los personajes desde la primera novela? Porque aunque sean historias autoconclusivas, los personajes están ahí, los conocemos, cambian...**

-Donde mejor se ve la evolución es en la protagonista, Inmaculada Alday, que ha pasado de ser una persona un poco insegura debido a su inexperiencia, que se equivocaba y eso le provocaba mucha rabia, y trabajaba mil horas para conseguir lo que quería, a un personaje que tiene más peso. Respecto a su vida personal, digamos que evoluciona como puede (*Ríe*). Tampoco voy a contar demasiado porque a muchos lectores les interesa precisamente ese componente más humano.

»El resto de los secundarios, a su manera también han ido madurando, aunque quizás lo más novedoso es que en esta novela están todos peleados. De ese juzgado que funcionaba como un sitio idílico, en el que no había medios pero sí el esfuerzo para sacar adelante el trabajo, que eran casi una familia, he hecho que surjan muchos conflictos que van a tener su incidencia en la trama. Y hay un personaje nuevo, Laura, una mujer que me ha divertido muchísimo escribir sobre ella porque dice lo que le da la gana en todo momento, sin filtros. ¡No sabes lo liberador que es escribir así! Sí profundizo en dos secundarios que ya estaban en las anteriores novelas pero que eran casi instrumentales. Porque tanto *Primera instancia* como en *Segundas intenciones* se centraban muchísimo en la jueza y en el personaje que le daba la réplica, Lucía en la primera y Julián en la segunda. Ahora he puesto más puntos de vista. Y eso te obliga a meterte en la cabeza de más personajes.



**-Se lo pregunté ya la primera vez que nos conocimos, pero qué le llama la atención de la novela negra como para apostar por ella como escritora.**

-Lo que me encanta de este tipo de historias es resolver un misterio, un enigma. Es decir, me atrae lo que tienen de juego. Ya desde pequeña fui lectora de las historias de *Los Cinco* u otras novelas de misterio más infantiles. Me gusta lo de resolver el misterio, encontrar sorpresas, me gusta que te sorprendan. Y es precisamente lo que intento hacer. Y luego, de paso, escribo sobre temas que me interesan. No soy lectora únicamente de novela policíaca, pero escribirla te aporta además una estructura. O sea, sabes que tienes que empezar por un sitio y acabar por otro, plantear el enigma y resolverlo. Quizás haya novelas en las que ese enigma no sea tan claro pero tienes ya el armazón para escribir.

**-¿Y cuando lo hace, sabe ya el final?**

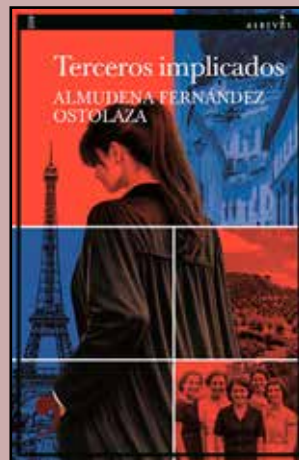
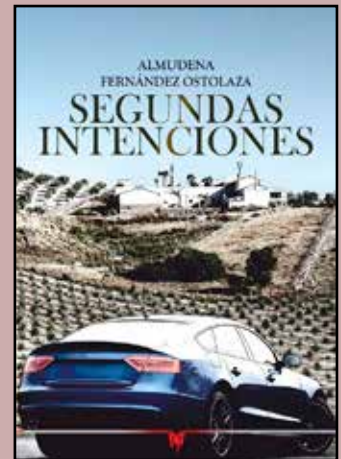
-Sí, aunque no soy de esas escritoras que tienen una escaleta perfectamente hecha de todos los capítulos. En mi caso, la voy haciendo a medida que avanzo, planifico un poquito los capítulos siguientes. Lo que sí que tengo clarísimo es el quién, el cómo y el por qué. Si no lo hiciera me perdería. Porque una cosa es despistar al lector y apartarte del camino para que haya sorpresas y otra cosa es no saber hacia dónde vas. Si no supiera el final, me acabaría perdiendo.

**-Puentezara es un pueblo pequeño al que llega una jueza inexperta. ¿Necesitaba para su historia que fuese precisamente así?**

-Creo que *Primera instancia* fue una novela más personal. Tenía la idea de qué quería escribir, tenía clarísimo el escenario y recuerdo que me encantó colocar a la jueza en esa situación: un sitio lejos de su casa, lejos de su familia, enfrentándose por primera vez a la vida profesional, haciendo cosas difíciles. Que era, por otro lado, como yo recordaba mis principios como notaria. Y aunque los personajes eran ficticios, a mí me encantó ponerme en su piel, pasaba ratos buenisimos cada vez que me metía en la novela, en el pueblo. Hasta sacaba fotos de los lugares por los que había pasado. Y una vez que empiezas en este entorno de novela decides seguir ahí. Bueno..., podría hacer que la jueza cambiara de ciudad, pero me encuentro cómoda con Inmaculada trabajando en su pequeño juzgado de pueblo.

**-También tuvo claro que sus novelas iban a seguir una correlación numérica.**

-Al menos las de Inmaculada Alday. Porque ahora estoy escribiendo una novela que se sale de lo que he escrito hasta ahora. Trata del asesinato de una profesora de Deusto. El peso de la investigación lo van a llevar el fiscal y la abogada defensora. Me acerco más al presente, tanto en



Las tres novelas publicadas por la notaria Almudena Fernández Ostolaza que tienen como protagonista a Inmaculada Alday, jueza en Puentezara, un pequeño pueblo del sur de España. En *Primera instancia*, una joven e inexperta Alday ha de instruir el caso de un asesinato cometido durante la última noche de feria. En *Segundas intenciones*, tres mujeres son las sospechosas del asesinato de un empresario: Mariola, su exmujer; Cayetana, la ambiciosa gerente de la empresa, y Ana, su actual pareja.

tiempo como en espacio, ya que está ambientada en 2023 y en Bilbao. Voy más o menos por la mitad y no sé si la convertiré también en serie. Sólo sé que es un cambio total, un poco para salir del personaje de la jueza.

**-En Bilbao están surgiendo un montón de escritores de novela negra, de hecho forman parte ya de la etiqueta *Euskal Noir* e incluso *Txapel Noir*. ¿Desde su punto de vista, qué tiene Bilbao que atrae como escenario?**

-Me parece un escenario maravilloso, con muchísimos elementos que se pueden utilizar para una buena novela negra. En primer lugar, porque es un sitio elegante. Deusto, por ejemplo, me parece un escenario ideal para un crimen de ficción. Se trata, además, de una ciudad grande en la que pueden pasar más cosas que en un escenario rural en el que toda la investigación puede hacerse casi hablando los unos con los otros, muy psicológica. En mi caso, me interesa especialmente el componente jurídico de la historia.

**-Lo jurídico que tiene que mucho que ver con su trabajo como notaria. De hecho, en todas sus novelas se hace alguna pequeña referencia.**

- En *Terceros implicados* hay una herencia complicada, sí, o más bien problemática. Pero casi de soslayo. Creo que en



mis novelas está más presente mi faceta de profesora que la de notaria. Porque lo que sí hago es lanzar un montón de ideas divulgativas.

**-Lo jurídico suele estar muy presente en muchos títulos de género negro.**

-Lo que pasa es que estamos acostumbrados a lo jurídico americano, que es diferente al nuestro. Todos sabemos cosas del derecho estadounidense, que en realidad está muy alejado de nuestra realidad. Es una de las cuestiones de las que me gusta hablar y divulgar. Cuando asisto a algunos festivales de novela negra me suele llamar la atención las preguntas que hace el público. Por ejemplo, ¿por qué un asesino tiene derecho a un abogado? Temas que me gusta explicar en mis novelas, aspectos básicos a veces, pero desconocidos, y que conviene contar.

**-Hemos mencionado en Euskal Noir. Hablemos de escritores vascos de novela negra. Porque forma parte de un grupo en el que está incluida su propia cuñada, la también escritora Laura Balagué. ¿Por qué cree que en Euskadi hay tanto escritor de género?**

-No sólo en Euskadi sino también en España, que ha habido un bum de la novela negra, más aún con las facilidades para autopublicar. En Bilbao hay un grupo que se articula a través del Festival Bruma Negra que organiza en Plentzia Juan Mari Barasorda. Eso ha facilitado que surjan muchos escritores: Javier Sagastiberri, Juan Infante, Laura Balagué y Noelia Lorenzo Pino desde Gipuzkoa, Javier Díaz Carmona, María Eugenia Salaverri, Jon Arretxe... Escritores que siguen lo que podríamos definir como *el espíritu de Abasolo*. No conocí personalmente a Javier Abasolo, sólo una vez lo escuché en Bruma Negra, pero quienes le conocieron y fueron sus amigos hablan siempre con admiración, de su espíritu de solidaridad, de ayuda a los demás. Creo que a partir de él se estableció una especie de corriente de "esto se hace así" en la que los escritores nos apoyamos, colaboramos entre nosotros. No veo que haya rivalidades, sino al revés, quien puede te ayuda. Y según dicen ellos, eso viene de ahí, de Javier Abasolo...

**-¿Escribirá alguna vez novela que no sea policiaca?**

-Quién sabe... En mi cabeza cabe todo. Quizás si me lo hubieras preguntado hace cuarenta años te habría dicho que no. Pero tampoco me planteaba escribir. Porque lo que me interesaba era leer. Y fíjate, llevo ya tres novelas publicadas. ¿Quién sabe lo que puede pasar a partir de ahora? Escribir tiene mucho que ver con la lectura y con ideas que se te meten en la cabeza sin saber el porqué. Es al intentar comprenderlas, sacarlas adelante, cuando se articula la novela.

**-¿Cómo definiría su escritura?**

-Austera, sin florituras. Intento que sea lo más amena y comprensible. Y siempre pongo el foco en el suspense. Creo que en la cabeza tengo siempre esa idea: crear suspense. ■

**«Creo que en mis novelas está más presente mi faceta de profesora que la de notaria. Me gusta divulgar cuestiones relacionadas con nuestro derecho, muy diferentes a las que suelen aparecer en las películas norteamericanas»**



### *Bilbao en Mauthausen*

**Etxahun Galparsoro**

Editorial: Crítica

Páginas: 334 sin anexos

Año de publicación: 2020

## ***Un deportado vasco en Mauthausen***

El dato es poco conocido: entre 1940 y 1945 más de doscientos gudaris vascos fueron deportados a los campos de concentración del nacionalsocialismo alemán. Ya en el exilio, tras la invasión de Polonia por las tropas de Hitler, muchos de ellos se afiliaron en el ejército francés. Posteriormente, cuando el ejército alemán tomó posiciones en Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo y Francia, estos gudaris fueron apresados y enviados a distintos campos de concentración. La historia estaba por escribir hasta que historiadores como Etxahun Galparsoro, apoyados por el Instituto Gogora, decidieron profundizar en el tema. Fruto de ese interés es *Bilbao en Mauthausen. Memoria de supervivencia de un deportado vasco*. Marcelino Bilbao, narrador y protagonista, pasó por campos tan importantes como Mauthausen en Alemania o Ebensee en Austria. Sobrevivió y muchos años después dejó el legado de aquella experiencia en conversación con Galparsoro.

El libro se desarrolla a partir del dato histórico, que define el contexto, y el testimonio sincero y no carente de sentido del humor del antiguo deportado. La fórmula funciona muy bien, resulta atractiva para el lector y descubre, con detalle, las calamidades que pasaban los presos. En la narración destaca, sobre todo, la brutalidad ejercida por mandos y soldados sobre los prisioneros. La barbarie. Ya lo dijo el filósofo: *homo homini lupus est* (el hombre es un lobo para el hombre). Pero no siempre. En el caso de los deportados en campos de concentración, había lobos, pero también personajes de gran humanidad, como el propio Bilbao, valiente, resuelto y creativo, adjetivos que le ayudaron a sobrevivir en esos entornos.

Tras este primer trabajo, previo a otras investigaciones posteriores en el mismo campo, Galparsoro intuyó la necesidad de seguir buceando en este episodio histórico para sacar a la luz la trágica peripecia de aquellos vascos de los que nadie se acordaba. Fueron exactamente 253 deportados. Hoy sabemos que 113 murieron, 125 lograron sobrevivir y nada se sabe de los 15 restantes. ■

**Lázaro Echegaray**

Sociólogo



### *El último viaje*

**Jose Luis Urrutia**, Aliar Ediciones, Granada, 2026

## ***La importancia del padre***

A veces no entendemos lo complicadas que son las relaciones familiares. Ejercemos de padres, de hijos, de nietos, nos enfadamos si algo no nos gusta. Nos dejamos de hablar. Creemos hacer las cosas bien, aunque nos equivoquemos. De todo esto trata *El último viaje* (Aliar Ediciones), la última novela del escritor bilbaíno Jose Luis Urrutia: “Quise contar esa relación que se estableció entre un padre y su hijo en una época tan difícil como la adolescencia, y cómo con los años, cuando el hijo recupera su relación con el padre a raíz de una enfermedad, no es que justifique los hechos, sino que los ve de forma diferente”. Una novela sobre el pasado y lo que nos marca, sobre la familia, sobre lo que podemos hacer para reconfortar al otro y, a la larga, reconfortarnos también a nosotros mismos. ■

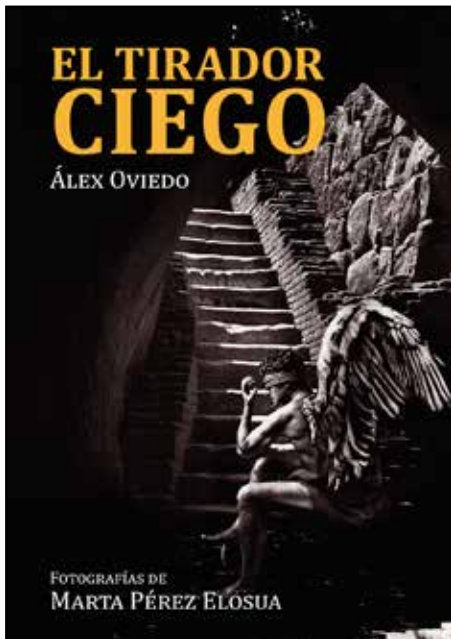
**Álex Oviedo**

Escritor

# Relatos imaginados

Cinco partes configuran el recorrido de este libro, que va del *prólogo* al *planteamiento* y de ahí al *discurso teórico*, su *desarrollo* y su *desenlace*. Cumple así con las exigencias del discurso y la retórica clásica, que rompe a continuación para desgranarse en microrrelatos completos y conexos, a medio camino entre la prosa poética, el texto y las imágenes proporcionadas por Marta Pérez Elosua.

De ahí que en ese oscilar, el lector que se aproxima a la publicación lo puede hacer de una forma muy abierta. Abra el libro por donde lo abra, comience su lectura por donde comience, inmediatamente percibirá una historia breve, concisa, muy próxima a la realidad diaria que vive, acompañada en muchos casos de una imagen *ad hoc* que ilustra y sugiere ir más allá del contenido escrito.



## El tirador ciego

Álex Oviedo

Fotografías: Marta Pérez Elosua  
Tinta Mala, 2026.  
148 págs.

El título ya sugiere lo que el autor propone al lector. La historia de un tirador, de ese ser humano que todos y cada uno de nosotros somos, con una historia propia y agitada, que aparece y desaparece sin saberse muy bien la razón de su devenir.

Tirando de un lado a otro, ¿acaso no es ciego, un tirador ciego?

El lector, para saberlo, tendrá que recorrer el laberinto que se le propone a través de los apartados centrales del libro. En la guía del laberinto de microrrelatos su *prólogo* ofrece *historias ya contadas en un silencio eterno*. Pero ese silencio eterno se rasga pronto con un análisis que remacha las ideas: *Y así durante una semana los hombres más clarividentes del planeta concluyeron que una misma voz podía acabar sonando diferente para oídos distintos, que nunca dos seres se comportaban igual en situaciones parecidas; que el camino solía estar plagado de obstáculos en los que tropezar, pero que sólo el que se domina a sí mismo es verdaderamente poderoso. O que el sabio no ha de enseñar con palabras sino con actos.* (p. 26)

Tras el análisis, el *planteamiento*, con una presencia de lo femenino, Ella, y un viajero que sigue viajando sin cesar:..., *cuando lo único que quedó fue otro cruce de caminos en el que elegir sin descanso el sendero que debía tomar.* (p.36)

El autor no se conforma con esto y busca realizar un *análisis teórico* que desgrana siempre cara a Ella, a esa presencia femenina: *Y poco antes de apagar la luz, con los párpados cayendo como el telón de una obra mal representada, se decía a sí mismo que aquella sería otra noche insomne; y que al alba, cuando las fuerzas del nuevo día se aliaran con él, tendría que acercarse a Ella y decirle, al fin, que ya no podrían estar juntos.*(p. 75)

Después el *desarrollo*, que permite al lector visualizar en el primer embate la situación de rutina pero a la vez de ilusión cuasi eterna: *Atascado en un hoy oscuro como su alma, borracho de melancolía, atado al pasado de una noche de abrazos, de mejillas tostadas por la cercanía, de labios que susurraban besos. De bocas que por un segundo se pensaban unidas para siempre. Con el recuerdo de creer que nadie podría romper aquel hilo fino que los unía.* (p. 98)

Y al final, un *desenlace* en el que el autor, vuelto ahora protagonista, pregunta a su médico por la razón de su zozobra y este le responde de forma tajante: —¿Y bien? ¿Cuál es su diagnóstico? —insistió él. —¿De verdad quiere saberlo? —cuestionó el doctor. ...—¿De verdad quiere saberlo? —repitió acariciándose el mentón.—Me han dicho que sólo usted podría decirme lo que me pasa —dijo —¿Pasarle...? —dudó el doctor—. Bien, quizás podríamos definirlo así. Pero no es nada que no se pueda solucionar —añadió—. Es sólo cuestión de aprendizaje.—¿Aprendizaje? —Sí —confirmó el médico—. Aún no ha aprendido a amar. (p.130)



*El tirador ciego*, ya ciego con la respuesta, es decir, el ser humano que recorre esas páginas, queda inmerso en el epílogo y coda: “Serán mis últimas palabras”, escribió, “quizás no famosas, como el título de aquel disco, pero sí las que cierran otra etapa. Y otro libro. Y no hablarán de perros que husmean la muerte, ni de ancianos que se miran sin tocarse; no hablarán de sentimientos que olvidamos mientras veíamos alejarse el barco —uno más—, ni versarán de tus labios que observo sin oír lo que dicen; ni siquiera conformarán un relato trenzado para que cualquiera hable de él; no serán, ni siquiera, un poema. Sólo mis últimas palabras”. (p. 145)

En suma, una publicación que aglutina lo literario y lo humano por medio de unos textos sugerentes, unas imágenes candentes, de lectura y visión rápida, pero de emoción profunda, que no dejan en ningún caso al lector indiferente a lo que le rodea y especialmente, a ese protagonista sin nombre, a ese tirador ciego, a ese ser humano de nuestro tiempo que, no obstante su situación, practica ese nihilismo activo con el que ve pasar su vida, golpe a golpe y texto a texto, negando sus propias contradicciones por medio de su reflejo escritural. ■

**Andrés M. Urrutia Badiola**


Notario de Bilbao

*El tirador ciego* es obra de Álex Oviedo, autor todoterreno que comenzó como tantos trenzando versos y recorrido el relato corto, la novela, el ensayo, la crítica literaria y el teatro, y en este último de sus libros —son ya 13 los publicados—, el microrrelato, especie de instantáneas que se apoyan en imágenes, obra de la fotógrafa Marta Pérez Elosua, que con sus retratos ha cruzado territorios desde Argelia a Sri Lanka y se ha posado en exposiciones y ediciones internacionales y acercado a un público más cercano como el de *XL Semanal* y *Muy Interesante*.

Juntos reúnen 80 relatos imaginados en que se abordan grandes inquietudes sobre la pareja, la soledad, la familia, la vejez, el fracaso, la privación y la muerte. Todo ello salpimentado con el lirismo y la emotividad del poeta y la visión crítica del periodista de una parte y, de otra, con la rotundidad expresiva del blanco y negro de las fotografías, que dan por resultado una lectura acelerada que, cerrado el libro, nos obliga a pensar. Un diálogo, en fin, de palabras e imágenes entre cuyos resquicios se filtran recuerdos de una infancia y un pasado que nunca fueron como los imaginamos porque siempre aparecen dulcorados por la memoria y la nostalgia, en palabras del propio Álex Oviedo. ■

**Seve Calleja**

Escritor



*Labur zurrean esateko, liburu biribila, arlo batetik bestera eramaten gaituena bizitzaren gurpilean eta zurrunbiloan, bertan bila ibili eta aurkitu ezinean ari garen gizaki guztiontzat onuragarria eta erabilgarria. Izatez, guztiok gara, neurri batean zein bestean, tiratzaileitsuak!*



# Portal Estadístico del NOTARIADO

## El mercado de la vivienda, con la certeza del Notariado



CONSEJO GENERAL  
DEL NOTARIADO

[www.penotariado.com](http://www.penotariado.com)

